



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 1.- Avocar las competencias para la redacción de los proyectos y posterior ejecución de obras de adecuación de diversos entornos escolares del Distrito de Chamartín, y delegarlas en la Concejala Presidenta de Distrito de Chamartín.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, del centro nocturno de atención básica sociosanitaria dirigido a personas con adicciones en situación de exclusión social del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.561.111,20 euros.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los vehículos en propiedad de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 1.460.727,28 euros.
- 4.- Autorizar el contrato de suministro de cartuchería destinada al Cuerpo de Policía Municipal, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 675.180,00 euros.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios de operación, gestión, supervisión y mantenimiento de infraestructuras, equipamientos auxiliares y redes de radiocomunicaciones dependientes de la Dirección General de la Policía Municipal y el gasto plurianual correspondiente de 932.974,11 euros.



- 6.- Autorizar el contrato basado número 5 de obras de reforma para nuevo salón de actos y planta primera del edificio 2 de la base 0 de SAMUR Protección Civil, situada en la ronda de las Provincias número 7 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al SAMUR y el gasto correspondiente de 3.299.989,38 euros. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 7.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 8.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 9.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del Centro Deportivo Municipal Fúcar. Distrito de Centro.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.122.291,84 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de auxiliares de servicios generales, atención al público y control de entradas en los centros municipales de mayores y en los centros culturales adscritos al distrito. Distrito de Salamanca.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 715.881,06 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de intervención para la mejora de la calidad de vida de las personas mayores del distrito, Proyecto Senes. Distrito de Salamanca.
- 12.- Convalidar el gasto de 92.529,56 euros a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.
- 13.- Convalidar el gasto de 9.926,40 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Carabanchel.
- 14.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo a la intervención comunitaria en el distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 753.147,13 euros. Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 15.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para las parcelas 166-A1, 166-A2, 166-C Y ZV-019 del Área de Planeamiento Específico 16.11-RP "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", promovido por General de Galerías Comerciales S.A. Distrito de Hortaleza.



- 16.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora y reordenación de Redes Públicas en el ámbito este del Plan Parcial del Programa de Actuación Urbanística II-2 del Suelo Urbanizable Incorporado 0.07 "Montecarmelo", promovido por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 17.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial de definición, ampliación, mejora y pormenorización de usos dotacionales del Área de Planeamiento Remitido 07.03 "Estadio Vallehermoso". Distrito de Chamberí.
- 18.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la parcela situada en el camino del Cerro del Águila número 6. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 19.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la parcela DO 190 del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas". Distritos de Hortaleza y Barajas.
- 20.- Asignar la denominación de "Parque Benedicto XVI" a los espacios verdes del entorno del "Área Metropolitano", comprendidos entre la glorieta de Carlos Llamas, la avenida de Luis Aragonés, la avenida de Arcentales y M-40. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 21.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 del contrato de suministro de bancos para el incremento de la dotación actual en la ciudad de Madrid.
- 22.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad del edificio de la plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 13.687.465,37 euros.
- 23.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas del edificio de la plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 755.017,20 euros.
- 24.- Aprobar la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2026 a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. por un importe total máximo de 85.769.643,00 euros, para la adquisición de 50 autobuses eléctricos estándar y 20 autobuses eléctricos articulados; la renovación del Teleférico de Madrid; y la ejecución de un espigón para la electrificación de 115 puntos de recarga en el centro de operaciones de Sanchinarro.
- 25.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 26.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.



ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 27.- Autorizar el contrato privado de patrocinio del Open de España de Golf en la Edición 2026 a celebrar en la ciudad de Madrid, y el gasto correspondiente de 3.630.000,00 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 28.- Aprobar el procedimiento para la adaptación o movilidad del personal municipal por motivos de salud.
- 29.- Autorizar el gasto de 650.000,00 euros destinado a la ampliación del crédito de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar la participación de los diseñadores en la Semana de la Moda de Madrid correspondiente al ejercicio 2026.
- 30.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios e instalaciones cuya competencia corresponde a la Agencia para el Empleo de Madrid.
- 31.- Dejar sin efecto la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid.
- 32.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid para su posterior nombramiento por el Consejero competente en materia de comercio interior de la Comunidad de Madrid.
- 33.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 34.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 35.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 36.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 37.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de los pavimentos de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 138.383.800,68 euros.
- 38.- Autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas en calle de Francos Rodriguez y otras, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada, y autorizar y



disponer el gasto correspondiente de 1.784.092,47 euros. Distritos de Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca.

- 39.- Autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas en calle de Gallur y otras, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.727.682,04 euros. Distritos de Latina, Carabanchel, Usera y Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 40.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio "Madrid en Calle" de atención a personas en situación de sinhogarismo y el gasto plurianual correspondiente de 11.479.181,42 euros.
- 41.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de trece centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 19.517.189,79 euros.
- 42.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.230.895,43 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión del centro de acogida temporal "Mejía Lequerica" destinado a solicitantes de protección internacional y en situación de emergencia social mediante tramitación anticipada del expediente.
- 43.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 641.194,79 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de apoyo técnico en actividades complementarias a la educación.
- 44.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.472.874,30 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión de plazas de alojamiento (hosteleros y viviendas compartidas) con acompañamiento social para jóvenes en situación de calle programa "A Tiempo".
- 45.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de 18 centros integrales de atención a la mujer en 18 distritos de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 24.253.333,15 euros.
- 46.- Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM) para el desarrollo del proyecto Atención a personas sin hogar en los centros de la Red Social de la ciudad de



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Madrid, año 2026 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.385.000,00 euros.

- 47.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 48.- Autorizar el contrato basado de obras de regeneración urbana de Moratalaz I APIRU 14.01 Fase I, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.649.449,18 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2027. Distrito de Moratalaz.
- 49.- Autorizar el contrato basado de obras de regeneración urbana en el entorno de la calle Ibor, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.693.136,32 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2027. Distrito de Puente de Vallecas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE L COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 50.- Autorizar el contrato de servicios de envíos postales ordinarios para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y el gasto plurianual correspondiente de 5.664.535,09 euros.
- 51.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.419.543,54 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios, espacios e instalaciones gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 52.- Autorizar el contrato de servicios de administración de sistemas y soporte al desarrollo para Informática del Ayuntamiento de Madrid, el gasto plurianual correspondiente de 26.998.379,09 euros y ampliar el número de anualidades.
- 53.- Autorizar el contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación Omi-Ap y puesta en producción del módulo de IA y el gasto plurianual correspondiente de 1.036.069,76 euros.



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

- 54.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.777.960,34 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de ciberseguridad para Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 55.- Autorizar el contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y el gasto plurianual correspondiente de 49.355.693,56 euros.

[Volver al índice](#)

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

VICEALCALDÍA

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA,
PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
OBRAS Y EQUIPAMIENTOS*

1.- Avocar las competencias para la redacción de los proyectos y posterior ejecución de obras de adecuación de diversos entornos escolares del Distrito de Chamartín, y delegarlas en la Concejala Presidenta de Distrito de Chamartín.

Desde el distrito de Chamartín está prevista para el año 2026 la redacción de proyectos técnicos y la posterior ejecución de obras de adecuación de diversos entornos escolares. Entre ellos se encuentran las "Obras de adecuación de entornos escolares en la calle Cuesta del Sagrado Corazón del distrito de Chamartín", las "Obras de adecuación de entornos escolares en la calle Nuestra Señora de Luján del distrito de Chamartín, las "Obras de adecuación de entornos escolares en la calle Poeta Claudio Rodríguez del distrito de Chamartín" y las "Obras de adecuación de entornos escolares en las calles Pedro de Valdivia (esquina con Edison) y Serrano (esquina con Guadalquivir) del distrito de Chamartín".

Estos proyectos tienen su origen en varias peticiones formuladas por los centros educativos para la mejora de los entornos escolares del distrito de Chamartín. Su objetivo es incrementar la accesibilidad y la seguridad de los peatones, especialmente de la población infantil en los itinerarios de acceso a los centros escolares, así como crear áreas de espera junto a sus accesos. Asimismo, en la actuación prevista en la calle del Sagrado Corazón se habilitará una reserva de estacionamiento para autobuses escolares, evitando que estos realicen las paradas en un carril de circulación. Aunque los proyectos cuentan con dotación presupuestaria para su ejecución, las actuaciones previstas exceden del ámbito competencial del distrito.

Conforme a lo dispuesto al apartado 8.º 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente para redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas y obras de paso, así como para la ejecución de obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos, en coordinación con los distritos.

Por su parte, y conforme al apartado 15.º 1.2 b), c) y g) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y

competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad es competente, respectivamente, para planificar las infraestructuras vinculadas a la movilidad urbana, determinando los principales requerimientos tales como ubicación, tipología y dimensión; definir los aspectos relacionados con la movilidad en los proyectos de remodelación de vías y espacios públicos respetando los criterios que se establezcan en el Plan Integral que en materia de sostenibilidad elabore el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y para definir los aspectos relacionados con la movilidad en los proyectos de remodelación de vías y espacios públicos de acuerdo con los planes y programas de sostenibilidad impulsados por el área.

Junto a ello, y de conformidad con el apartado 17.º 1.3 a) y e) del mismo acuerdo, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental es competente para, por un lado, gestionar y controlar el servicio de estacionamiento regulado en las vías públicas de la ciudad de Madrid, así como fijar y acordar, en coordinación con los distritos, la proporción de plazas de estacionamiento regulado por tipologías (azules, verdes, de uso disuasorio, uso por motivos sociosanitarios y otros de naturaleza análoga), asegurando el adecuado cumplimiento de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018; y, por otro lado, para gestionar el suministro y conservación de todas las instalaciones de señalización fija y especial, vertical y horizontal, vehicular y peatonal, así como de todas las instalaciones de placas identificativas de calles y medidas de calmado de tráfico que no suponga modificación de infraestructura viaria.

Finalmente, conforme al apartado 20.º 1.2 c) del mismo acuerdo, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos es competente para adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos, en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes y a los distritos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole social y técnicas que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

Dichas razones se derivan, desde la perspectiva de índole social, en la mayor cercanía del distrito con sus vecinos lo que le permite un conocimiento más certero de las necesidades reales. Desde el punto de vista técnico, la avocación se justifica en una mayor celeridad tanto en la redacción de los proyectos de obras, que se realiza por los servicios técnicos del distrito, como en la adjudicación de las obras, que pueden llevarse a cabo a través del vigente "Acuerdo Marco de obras de

reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Chamartín”, que tiene suscrito el distrito, mediante la tramitación de contratos basados, procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación, favoreciendo la eficacia y eficiencia administrativa.

Para que las actuaciones proyectadas puedan ser realizadas por el distrito de Chamartín, resulta necesario que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, avoque las competencias previamente delegadas y anteriormente indicadas, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, única y exclusivamente en lo relativo a la redacción de los proyectos de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las “Obras de adecuación de entornos escolares en la calle Cuesta del Sagrado Corazón del distrito de Chamartín”, las “Obras de adecuación de entornos escolares en la calle Nuestra Señora de Luján del distrito de Chamartín, las “Obras de adecuación de entornos escolares en la calle Poeta Claudio Rodríguez del distrito de Chamartín” y las “Obras de adecuación de entornos escolares en las calles Pedro de Valdivia (esquina con Edison) y Serrano (esquina con Guadalquivir) del distrito de Chamartín”.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias , del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; en la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad en el apartado 15.º 1.2 b), c) y g) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad; en la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental en el apartado 17.º 1.3 a) y e) del mismo acuerdo; y en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 20.º 1.2 c) del citado acuerdo, única y exclusivamente en lo relativo a redactar los proyectos de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las “Obras de adecuación de entornos escolares en la calle Cuesta del Sagrado Corazón

del distrito de Chamartín”, las “Obras de adecuación de entornos escolares en la calle Nuestra Señora de Luján del distrito de Chamartín, las “Obras de adecuación de entornos escolares en la calle Poeta Claudio Rodríguez del distrito de Chamartín” y las “Obras de adecuación de entornos escolares en las calles Pedro de Valdivia (esquina con Edison) y Serrano (esquina con Guadalquivir) del distrito de Chamartín”.

SEGUNDO. – Delegar en la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

TERCERO. – Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO. – Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO. – Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. – El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

SÉPTIMO. – Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado:

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

2.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, del centro nocturno de atención básica sociosanitaria dirigido a personas con adicciones en situación de exclusión social del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.561.111,20 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, del centro nocturno de atención básica sociosanitaria dirigido a personas con adicciones en situación de exclusión social del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.561.111,20 euros, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir su plazo total de duración 2 años.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, del centro nocturno de atención básica sociosanitaria, dirigido a personas con adicciones en situación de exclusión social del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de dos años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir su plazo total de duración 2 años.



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.561.111,20 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones", o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

2027	700.158,04 euros
2028	794.511,29 euros
2029	66.441,87 euros

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los vehículos en propiedad de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 1.460.727,28 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los vehículos en propiedad de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid 3 Lotes y el gasto plurianual correspondiente de 1.460.727,28 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro meses, prorrogable por un periodo máximo de otros veinticuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio el día 26 de diciembre de 2026 o al día siguiente de su formalización, si esta fuera posterior.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los vehículos en propiedad de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, 3 Lotes. El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro meses, prorrogable por un periodo máximo de otros veinticuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio el día 26 de diciembre de 2026 o al día siguiente de su formalización, si esta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.460.727,28 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/136.10/214.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con el siguiente desglose de anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026	0 euros
2027	553.408,02 euros
2028	848.227,91 euros
2029	59.091,35 euros

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de suministro de cartuchería destinada al Cuerpo de Policía Municipal, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 675.180,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro de cartuchería destinada al Cuerpo de Policía Municipal, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 675.180,00 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato será de veintidós meses, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027 o desde su formalización, si fuera posterior.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de suministro de cartuchería destinada al Cuerpo de Policía Municipal, mediante tramitación anticipada del expediente. El plazo de ejecución del contrato será de veintidós meses, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027 o desde su formalización, si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 675.180,00 euros, IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/132.01/221.99 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2027	401.478,00 euros
2028	273.702,00 euros



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

TERCERO.– El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios de operación, gestión, supervisión y mantenimiento de infraestructuras, equipamientos auxiliares y redes de radiocomunicaciones dependientes de la Dirección General de la Policía Municipal y el gasto plurianual correspondiente de 932.974,11 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de operación, gestión, supervisión y mantenimiento de infraestructuras, equipamientos auxiliares y redes de radiocomunicaciones dependientes de la Dirección General de la Policía Municipal, para un periodo de tres años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 22 de noviembre de 2026 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 932.974,11 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de operación, gestión, supervisión y mantenimiento de infraestructuras, equipamientos auxiliares y redes de radiocomunicaciones dependientes de la Dirección General de la Policía Municipal, para un periodo de tres años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 22 de noviembre de 2026 o desde su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 932.974,11 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/132.01/216.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y con la siguiente distribución por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

2026	7.774,78
2027	310.991,37
2028	310.991,37
2029	303.216,59

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el contrato basado número 5 de obras de reforma para nuevo salón de actos y planta primera del edificio 2 de la base 0 de SAMUR Protección Civil, situada en la ronda de las Provincias número 7 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al SAMUR y el gasto correspondiente de 3.299.989,38 euros. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado número 5 de obras de reforma para nuevo salón de actos y planta primera del edificio 2 de la base 0 de SAMUR Protección Civil, situada en la Ronda de las Provincias número 7, Distrito Moncloa-Aravaca, para su ejecución en el ámbito del Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Samur, adjudicado a Ferrovial Construcción, S.A., con NIF A28019206, con un plazo de ejecución de 12 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 3.299.989,38 euros IVA incluido.

Por Decreto del Alcalde de fecha 27 de junio de 2023, modificado el 4 diciembre de 2024 y el 12 de noviembre de 2025, se acepta la solicitud de abstención realizada por María Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y se ordena su suplencia por Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en relación con todo tipo de procedimientos en los que resulten interesados, beneficiarios o adjudicatarios la empresa Powernet I S. L. y, en consecuencia el grupo Ferrovial.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

El contrato tiene naturaleza de contrato basado en un Acuerdo Marco de Obras, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el



Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado número 5 de obras de reforma para nuevo salón de actos y planta Primera del edificio 2 de la base 0 de SAMUR Protección Civil, situada en la Ronda de las Provincias número 7, Distrito Moncloa-Aravaca, para su ejecución en el ámbito del Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas al Samur, con un plazo de ejecución de 12 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 3.299.989,38 euros, IVA incluido, a favor de Ferrovial Construcción, S.A., con NIF A28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/933.03/632.00 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2026	3.299.989,38 euros.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

7.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un organismo autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 18.º, adscribe a esta área de gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Acuerdo de 20 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se nombraron los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Diversas razones organizativas hacen preciso modificar su composición.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a los siguientes miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud:

- José Fernández Sánchez, como vocal titular.
- Raquel Muros Delgado, como vocal suplente de José Fernández Sánchez.



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

- Carlos Segura Gutiérrez, como vocal titular.
- María Rosa Benito Lozano, como vocal suplente de Carlos Segura Gutiérrez.
- Jesús Gil Martín, como vocal titular.
- Pablo Enrique Rodríguez Pérez, como vocal suplente de Jesús Gil Martín.
- Ivo Villalba Pozo, como vocal suplente de Francisco Javier Hernández Martínez.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**8.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Madrid Salud es un organismo autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 18.º, adscribe a esta área de gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Acuerdo de 20 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se nombraron los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Diversas razones organizativas hacen preciso modificar su composición.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud:

- Raquel Muros Delgado, como vocal titular.
- María de la Consolación Alfaro Moreno, como vocal suplente de Raquel Muros Delgado.

- David Pérez García, como vocal titular.
- Miguel Ángel López del Pozo, como vocal suplente de David Pérez García.
- Inmaculada García Ibáñez, como vocal titular.
- Lucia Herrera Iglesias, como vocal suplente de Inmaculada García Ibáñez.
- Esperanza Junquera de Vizcarrondo, como vocal suplente de Francisco Javier Hernández Martínez.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS***9.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del Centro Deportivo Municipal Fúcar. Distrito de Centro.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del Centro Deportivo Municipal Fúcar del Distrito Centro, con una duración de 60 meses, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2026, o desde el día siguiente a la fecha de su formalización si esta fuera posterior, y con un valor estimado de 10.298.090,29 euros, IVA excluido.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido, conforme a los artículos 15, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del Centro Deportivo Municipal Fúcar del Distrito Centro, con una duración de 60 meses, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2026, o desde el día siguiente a la fecha de su formalización si esta fuera posterior, y con un valor estimado de 10.298.090,29 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.122.291,84 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de auxiliares de servicios generales, atención al público y control de entradas en los centros municipales de mayores y en los centros culturales adscritos al distrito. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.122.291,84 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de auxiliares de servicios generales, atención al público y control de entradas en los centros municipales de mayores y en los centros culturales adscritos al Distrito de Salamanca.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de septiembre de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Salamanca propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.122.291,84 euros, IVA incluido, a favor de INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L. con NIF B82992744 correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de gestión de auxiliares de servicios generales, atención al público y control de entradas en los centros municipales de mayores y en los centros culturales adscritos al distrito de Salamanca, desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/204/933.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	93.524,32
2027	561.145,92
2028	467.621,60

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 715.881,06 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de intervención para la mejora de la calidad de vida de las personas mayores del distrito, Proyecto Senes. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 715.881,06 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de intervención para la mejora de la calidad de vida de las personas mayores del Distrito de Salamanca, Proyecto Senes.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2029, ambos inclusive. El Distrito de Salamanca propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 715.881,06 euros, IVA exento, a favor de ABD ASOCIACIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO NIF G59435180, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la mejora de la calidad de vida de las personas mayores del distrito de Salamanca, Proyecto Senes, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2029, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/204/231.03/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	59.656,75
2027	238.627,02
2028	238.627,02
2029	178.970,27

[Volver al índice](#)

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

[Volver al índice](#)**12.- Convalidar el gasto de 92.529,56 euros a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 92.529,56 euros, IVA exento, correspondiente a la prestación del servicio de atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 13 de mayo del 2026, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 92.529,56 euros, IVA exento, a favor de ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, con NIF G79408696, correspondiente a la prestación del servicio de atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 13 de mayo del 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/ 206/231.06/227.99 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Convalidar el gasto de 9.926,40 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 9.926,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio derivado del lote 2, Carabanchel en abierto: actividades socioculturales, artísticas y lúdicas al aire libre, del contrato de servicios de organización, dinamización y ejecución de actividades socioculturales, artísticas y lúdicas en el distrito de Carabanchel (2 lotes) realizado entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 9.926,40 euros, IVA incluido, a favor de YEIYEB, S.L.U., con NIF B81650137, correspondiente a la prestación del servicio derivado del lote 2, Carabanchel en abierto: actividades socioculturales, artísticas y lúdicas al aire libre, del contrato de servicios de organización, dinamización y ejecución de actividades socioculturales, artísticas y lúdicas en el distrito de Carabanchel (2 lotes) realizado entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/334.01/227.99 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

14.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo a la intervención comunitaria en el distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 753.147,13 euros. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de apoyo a la intervención comunitaria en el Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de enero de 2027, y el gasto plurianual correspondiente de 753.147,13 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios y se adjudica por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato servicios de apoyo a la intervención comunitaria en el Distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de enero de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 753.147,13 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.06/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (€) IVA incluido
2027	345.192,44
2028	376.573,56
2029	31.381,13



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

TERCERO.– El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

15.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para las parcelas 166-A1, 166-A2, 166-C Y ZV-019 del Área de Planeamiento Específico 16.11-RP "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", promovido por General de Galerías Comerciales S.A. Distrito de Hortaleza.

El ámbito del Plan Especial se corresponde con las parcelas 166-A1, 166-A2 y 166C, y la parcela ZV 019 que se encuentran en la manzana del Área de Planeamiento Específico 16.11-RP "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas" (en adelante, APE 16.11-RP) del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, delimitada por los siguientes ejes viarios: al norte, la avenida de Francisco Javier Sáenz de Oiza; al oeste, la avenida de Manuel Fraga Iribarne; al sur, la avenida de Secundino Zuazo; y al este, la calle de Julio Cano Lasso. Distrito de Hortaleza.

Las Normas Urbanísticas de ordenación pormenorizada del APE 16.11-RP establecen, en su artículo 3.2, que la calificación del suelo es la establecida en el plano OP.02 de ordenación y calificación pormenorizada. En dicho plano, las parcelas 166 A y 166 C están calificadas como uso terciario (TER-01), mientras que la parcela ZV019 está calificada como red local de zonas verdes y espacios libres (RL-EL).

A efectos de la aplicación de las condiciones particulares de cada zona, el ámbito se ha dividido en diferentes áreas, para las que se definen las condiciones y parámetros de ordenación.

Las parcelas 166-A1, 166-A2 y 166C se encuentran reguladas por la ordenanza de uso terciario en el grado TER (01), que se corresponde con parcelas situadas en el noreste del ámbito destinadas a albergar grandes superficies comerciales. Su régimen urbanístico se establece en los artículos 6.6.1 a 6.6.8 de las Normas Urbanísticas de ordenación pormenorizada del APE 16.11-RP.

Por su parte, la parcela ZV-019 se regula por las condiciones particulares de la ordenanza de espacios libres, parques y jardines, contenida en el artículo 6.10 de las citadas normas de ordenación pormenorizada.

Las parcelas no están incluidas en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General, ni consta protección alguna sobre ellas.

Las parcelas se encuentran afectadas por las servidumbres aeronáuticas correspondientes al aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas.



El Plan Especial tiene por objeto modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida en el APE 16.11-RP en lo relativo al reajuste de las alineaciones oficiales definidas para la parcela denominada ZV 019, y las parcelas denominadas 166-A1, 166-A2, y 166-C, con el fin de optimizar la configuración parcelaria, mejorar su funcionalidad urbanística y regularizar la definición de los espacios de dominio público y privado

Asimismo, se definen posibles áreas de movimiento en el vuelo a nivel de planta primera y bajo rasante a fin de posibilitar la conexión entre las parcelas con uso de servicios terciarios.

La propuesta garantiza unos accesos adecuados a la parcela 166C, contribuyendo a obtener una adecuada movilidad del entorno en consonancia con lo expuesto en el informe de 23 de abril de 2026 de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad obrante en el expediente y define las áreas de movimiento destinadas a posibles conexiones de movilidad, mediante la previsión del vuelo de pasarelas peatonales a nivel de planta primera sobre la zona verde ZV-019 y de pasos inferiores para tráfico rodado bajo rasante de la misma, garantizando la permeabilidad del ámbito y la adecuada conectividad entre las distintas parcelas, debido a la singularidad en la trama urbana del sector que supone la implantación de una gran superficie comercial.

El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 17 y 20 de julio de 2026, en los que se proponen la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en los mismos expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para las parcelas 166-A1, 166-A2, 166-C y ZV-019 del Área de Planeamiento Específico 16.11-RP "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", distrito de Hortaleza, promovido por General de Galerías Comerciales S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

16.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora y reordenación de Redes Públicas en el ámbito este del Plan Parcial del Programa de Actuación Urbanística II-2 del Suelo Urbanizable Incorporado 0.07 "Montecarmelo", promovido por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El ámbito del Plan Especial está conformado por las parcelas dotacionales públicas 55.1, 55.2, y 55.3 de la segunda modificación puntual del Plan Parcial de Montecarmelo del Programa de Actuación Urbanística II-2 del Suelo Urbanizable Incorporado 0.7 "Montecarmelo" así como el suelo de vía pública de conexión con el Nudo de Fuencarral, en el barrio de Montecarmelo, distrito de Fuencarral-El Pardo. Tiene una superficie de 61.243,60 m² medidos sobre cartografía municipal. La totalidad del suelo del ámbito es de titularidad pública municipal.

El ámbito linda al norte, con los tramos, actualmente de titularidad municipal, de la M-607 y M-603; al este, con el límite del Área de Planeamiento Específico 08.20 Malmea-San Roque-Tres Olivos; y al suroeste, con la calle del Monasterio de Arlanza.

La ordenación urbanística vigente del suelo del ámbito del Plan Especial quedó definida en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el Área de Planeamiento Remitido 08.03 "Prolongación de la Castellana" y en el Área de Planeamiento Específico 05.27 "Colonia Campamento" para la definición de las determinaciones y parámetros de ordenación de la operación urbanística "Madrid Nuevo Norte" aprobada por Acuerdos de 25 de marzo y 22 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en cuyo ámbito se incluyeron los suelos dotacionales de las citadas parcelas 55.1, 55.2 y 55.3 y se redefinió la ordenación de este suelo urbano, manteniendo su condición de dotacional público, con el objetivo de adecuarse a las acciones de refuerzo del Nudo de Fuencarral y sus conexiones con la red viaria existente, y permitir la construcción de las nuevas instalaciones de la red de Metro -aunque sin llegar a concretarse el uso de logística del transporte-.

El suelo tiene la condición de urbano consolidado y contempla las siguientes dotaciones públicas: Parcela 55.1 (dotacional servicios colectivos zona verde básica); parcela 55.2 (dotacional servicios colectivos equipamiento básico); parcela 55.3: (dotacional servicios colectivos administración pública sin nivel de implantación establecido); y dotacional vía pública principal.

Las parcelas que conforma el ámbito no están sujetas a protección del patrimonio histórico, artístico o natural alguna.

El Plan Especial es de iniciativa pública. Se formula por la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, organismo con capacidad para coordinar las necesidades de las infraestructuras de la red de metro de Madrid.

El Plan Especial tiene por objeto la reordenación de suelos dotacionales públicos del ámbito garantizando su compatibilidad y funcionalidad, reajustando las calificaciones del suelo para incorporar el uso dotacional para el transporte – logística del transporte (Cocheras de Metro), e incrementando la reserva de suelo asignada a vía pública principal para dar capacidad a las necesidades previstas para la remodelación del Nudo de Fuencarral.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 21 y 22 de julio de 2026, en los que se proponen la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en los mismos expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora y reordenación de Redes Públicas en el ámbito este del Plan Parcial del Programa de Actuación Urbanística II-2 del Suelo Urbanizable Incorporado 0.07 “Montecarmelo”, para la implantación de la red pública dotacional de logística del transporte para cocheras de Metro, distrito Fuencarral-El Pardo, promovido por la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.– Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de

Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2.b) en relación con el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

TERCERO.– Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.– Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción del título habilitante de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

17.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial de definición, ampliación, mejora y pormenorización de usos dotacionales del Área de Planeamiento Remitido 07.03 "Estadio Vallehermoso". Distrito de Chamberí.

El ámbito de ordenación de la modificación del Plan Especial de definición, ampliación, mejora y pormenorización de usos dotacionales del Área de Planeamiento Remitido 07.03 "Estadio Vallehermoso" (en adelante, Plan Especial 07.332) está formado tanto por los terrenos del Área de Planeamiento Remitido 07.03 "Estadio Vallehermoso" (en adelante, APR 07.03), que se corresponden con una única parcela situada en la avenida de Filipinas número 7, como por diferentes tramos de las calles adyacentes (calle de Melquíades Álvarez, calle de Jesús Maestro, avenida de Filipinas y calle de Santander), en el barrio de Vallehermoso del distrito de Chamberí. Tiene una superficie de 57.660 m², de los cuales 42.939,34 m² se corresponden con el APR 07.03.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica el ámbito como suelo urbano. La ordenación pormenorizada del APR 07.03 se desarrolló en el Plan Especial 07.332, que fue aprobado definitivamente por Acuerdo de 29 de septiembre de 2008 del Pleno del Ayuntamiento, definiendo en todo el ámbito el uso, edificabilidad y resto de parámetros formales para su desarrollo.

Según el Plan Especial 07.332, el suelo del APR 07.03, corresponde al Sistema General DS (Deportivo singular) que está calificado con el uso cualificado dotacional de servicios colectivos, clase deportivo con nivel de implantación singular y el suelo del ámbito, exterior al APR 07.03, está calificado con el uso dotacional para la vía pública (Viario Público - VP).

El Sistema General DS está integrado por dos zonas: la zona DS1, subdividida, a su vez en dos subzonas "a" y "b", ocupadas respectivamente por el Estadio de atletismo Vallehermoso y el Centro Deportivo Municipal Go-Fit Vallehermoso y la zona DS2 que tiene el carácter de espacio libre de parcela del Sistema General Deportivo singular.

El ámbito se encuentra dentro del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico". De acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995 de 27 de abril de 1995.



Asimismo, está incluida en la Zona de Amortiguamiento del Paisaje de la Luz, categoría de Paisaje Cultural declarado Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 25 de julio de 2021.

El Plan es de iniciativa pública municipal. Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2024 del director general de Planeamiento se dispuso el inicio del expediente administrativo para la modificación de la ordenación urbanística del Plan Especial 07.332.

Esta resolución se produce como consecuencia del escrito de 26 de junio de 2024 del Coordinador del Distrito de Chamberí por el que se solicita la implantación de un nuevo equipamiento municipal en la parcela vacante situada, entre el Estadio de atletismo de Vallehermoso y el Centro Deportivo Go-Fit Vallehermoso, en el APR 07.03 con objeto de albergar varios usos compatibles de carácter cultural, tales como auditorio, salas de estudio/biblioteca y centro cultural, manteniéndose una cubierta verde.

El objeto de la modificación es variar parcialmente la ordenación pormenorizada del Plan Especial 07.332, en lo relativo a las alineaciones interiores que delimitan las áreas de movimiento de la edificación, su altura máxima, la cota de origen y referencia de la nueva edificación y la implantación del uso dotacional de servicios colectivos, clase de equipamiento, con carácter de uso alternativo, a fin de hacer viable la construcción de un nuevo centro dotacional de la red pública de equipamientos.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada el 21 de mayo de 2026, según consta en Acta 29/2026.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 21 de mayo de 2026, según consta en Acta 35/2026.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 1 de junio de 2026.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 22 de julio de 2026, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial Plan Especial de definición, ampliación, mejora y pormenorización de usos dotacionales del Área de Planeamiento Remitido 07.03 “Estadio Vallehermoso” (Plan Especial 07.332), distrito de Chamberí, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.– Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.– Suspender en el ámbito de la modificación del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

18.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la parcela situada en el camino del Cerro del Águila número 6. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El ámbito la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, modificación del Plan General) es la parcela situada en el Camino del Cerro del Águila número 6 que tiene por límites: al norte y noroeste, el parque del Cerro del Águila, al noreste, la parcela número 3 del camino del Cerro del Águila, al sur y sureste, el Club de Campo de la Villa de Madrid y al suroeste, la parcela ubicada en la Carretera de Castilla número 5.

El Plan General clasifica el ámbito como suelo urbano consolidado y asigna a la parcela del Camino del Cerro del Águila número 6 las condiciones de la norma zonal 8, 1ª, con uso cualificado residencial en la categoría de vivienda unifamiliar, según se recoge en el plano de ordenación O-58/4, y forma parte del área de reparto AUC.09.03 según refleja el plano de gestión G-58/4.

La modificación del Plan General tiene por objeto modificar la ordenación establecida por el Plan General para definir una actuación de dotación sobre la parcela con el fin de consolidar y ampliar la dotación educativa existente y mejorar la calidad y funcionalidad de los accesos a la parcela y del parque del Cerro del Águila colindante al mismo.

En relación con las determinaciones urbanísticas legalmente exigibles, esta modificación del Plan establece la determinación estructurante de la edificabilidad de la parcela y además su ordenación pormenorizada, de forma que se garantice su adecuada integración urbana con el entorno. También establece los deberes derivados de la actuación de dotación.

La parcela no se incluye en ningún Catálogo del Plan General. Sin embargo, se encuentra ubicada en el Bien de Interés Cultural (BIC) declarado en la categoría de zona de interés arqueológico y/o paleontológico "Terrazas del Manzanares" y protegido por el Plan General como Área de protección arqueológica y paleontológica. Asimismo, la cerca ubicada en el testero de la parcela forma parte del Entorno del BIC "Casa de Campo", declarado en la categoría de Sitio o Territorio Histórico por Decreto 39/2010, de 15 de julio de 2010 (BOCM 17-11-2010).

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión de 21 de mayo de 2026, según consta en Acta 29/2026.



La Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 21 de mayo de 2026, según consta en Acta 35/2026.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 1 de junio de 2026.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 24 de julio de 2026, en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General, con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la parcela situada en el camino del Cerro del Águila número 6, distrito de Moncloa-Aravaca.

SEGUNDO.– Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y preceptos concordantes.

TERCERO.– Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.– Suspender en el ámbito de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la

citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

19.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la parcela DO 190 del Área de Planeamiento Específico 16.11 “Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas”. Distritos de Hortaleza y Barajas.

El ámbito de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, modificación del Plan General) es la parcela DO 190 del Área de Planeamiento Específico 16.11 “Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas” (en adelante, APE 16.11), localizada en la zona norte de la ciudad de Madrid, en los distritos de Hortaleza y Barajas. El APE 16.11 es contiguo a los ámbitos “Fuente Fría Norte” y “Solana de Valdebebas”, por el norte, y al aeropuerto de Barajas, por el este. Se encuentra flanqueado al sur por la carretera M-11 y en el oeste por la autovía M-40.

La parcela DO 190 del APE 16.11 linda al norte, con la avenida de las Fuerzas Armadas, al este, con la calle de Carlos Arniches Moltó, al sur, con la calle de Carlos Arniches Moltó y la calle de Ariadna, colindantes con la M 12 y al oeste, con la avenida de Alejandro de la Sota.

El Plan General incluye la parcela DO 190 en el APE 16.11 “Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas”, estando clasificada y categorizada como suelo urbano consolidado y calificada pormenorizadamente como Dotacional Deportivo Privado.

El suelo del ámbito se encuentra en la situación básica de suelo urbanizado a efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2025, de 30 de octubre, y tiene la condición de suelo urbano consolidado conforme al artículo 14.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ya que forma parte de una trama urbana con las características exigidas en dicho precepto.

La parcela no se incluye en ningún Catálogo del Plan General. Tampoco está incluida en ninguna categoría de protección de las recogidas en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, ni ha sido incoado o declarado expediente de alguna de las categorías de Bien de Interés Cultural (BIC) o Bien de Interés Patrimonial (BIP) de las recogidas en dicha regulación.

La modificación del Plan General tiene por objeto modificar la ordenación establecida por el Plan General para definir una actuación de dotación sobre la parcela DO 190, incluida en el APE 16.11, con la finalidad de obtener suelo en el ámbito con destino a las redes públicas de equipamientos, de espacios libres y zonas verdes que incrementen las redes públicas en su entorno y favorezcan la

continuidad del sistema ambiental planteado en la estrategia municipal del Bosque Metropolitano, posibilitando a tal efecto la implantación en la parcela de un Centro de Innovación Tecnológica.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 27 de julio de 2026, en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General, con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la parcela DO 190 del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", distritos de Hortaleza y Barajas.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y preceptos concordantes.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Suspender en el ámbito de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Asignar la denominación de “Parque Benedicto XVI” a los espacios verdes del entorno del “Área Metropolitano”, comprendidos entre la glorieta de Carlos Llamas, la avenida de Luis Aragonés, la avenida de Arcentales y M-40. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de “Parque Benedicto XVI” a los espacios verdes del entorno del “Área Metropolitano” comprendidos entre la glorieta de Carlos Llamas, la avenida de Luis Aragonés, la avenida de Arcentales y M-40, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal de Distrito de San Blas-Canillejas de 14 de julio de 2026.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de “Parque Benedicto XVI” a los espacios verdes del entorno del “Área Metropolitano”, comprendidos entre la glorieta de Carlos Llamas, la avenida de Luis Aragonés, la avenida de Arcentales y M-40, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal de Distrito de San Blas-Canillejas de 14 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**21.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 del contrato de suministro de bancos para el incremento de la dotación actual en la ciudad de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 159,98% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2027 del contrato de suministro de bancos para el incremento de la dotación actual en la ciudad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo ejercicio el 60% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 159,98% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad de 2027 en la aplicación 001/151/163.01/609.13, del contrato de suministro de bancos para el incremento de la dotación actual en la ciudad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad del edificio de la plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 13.687.465,37 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad del edificio de la Plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 13.687.465,37 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2026, o el día siguiente a su formalización, si esta se produce con posterioridad a la fecha indicada. El contrato se podrá prorrogar por un máximo de 24 meses.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad del edificio de la Plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2026, o el día siguiente a su formalización, si esta se produce con posterioridad a la fecha indicada. El contrato se podrá prorrogar por un máximo de 24 meses.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 13.687.465,37 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/227.01 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2026	0,00
2027	3.977.133,29
2028	4.767.467,41
2029	4.942.864,67

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

23.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas del edificio de la plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 755.017,20 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas del edificio de la Plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 755.017,20 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2026, o el día siguiente a su formalización, si esta se produce con posterioridad a la fecha indicada. El contrato se podrá prorrogar por un máximo de 24 meses.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas del edificio de la Plaza de Legazpi número 7, adscrito al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2026, o el día siguiente a su formalización, si esta se produce con posterioridad a la fecha indicada. El contrato se podrá prorrogar por un máximo de 24 meses.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 755.017,20 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/213.00 o equivalente del



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2026	0,00
2027	110.285,10
2028	272.401,25
2029	372.330,85

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Aprobar la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2026 a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. por un importe total máximo de 85.769.643,00 euros, para la adquisición de 50 autobuses eléctricos estándar y 20 autobuses eléctricos articulados; la renovación del Teleférico de Madrid; y la ejecución de un espigón para la electrificación de 115 puntos de recarga en el centro de operaciones de Sanchinarro.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la concertación, en el ejercicio 2026, de operaciones de endeudamiento a largo plazo a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. por un importe total máximo de 85.769.643,00 euros, para la adquisición de 50 autobuses eléctricos estándar y 20 autobuses eléctricos articulados; para las obras de renovación completa del Teleférico de Madrid; y para la ejecución de un espigón para la electrificación de 115 puntos de recarga en el centro de operaciones de Sanchinarro.

El endeudamiento se formalizará durante el año 2026.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la concertación, en el ejercicio 2026, de operaciones de endeudamiento a largo plazo a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. por un importe total máximo de 85.769.643,00 euros, para la adquisición de 50 autobuses eléctricos estándar y 20 autobuses eléctricos articulados; la renovación del Teleférico de Madrid; y la ejecución de un espigón para la electrificación de 115 puntos de recarga en el centro de operaciones de Sanchinarro.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

25.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en su apartado 1º 7, adscribe a esta Área de Gobierno el Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, el Consejo Rector estará integrado por el presidente del organismo y por dieciocho vocales. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrita la Agencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Engracia Hidalgo Tena, Álvaro González López, Paloma García Romero, Ángel Niño Quesada, Jaime González Taboada, Carlos Segura Gutierrez, María Cayetana Hernández de la Riva, Francisco Javier Hernández Martínez, Jesús Gil Martín, como vocales titulares del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

SEGUNDO.- Cesar a Paloma de Frutos Cañamero, Sonsoles Medina Campos, José Luis Infanzón Priore, Oscar Romera Jiménez, Javier Benito de la Torre, María Rosa Benito Lozano, Ángel Ramos Sánchez, Ivo Villalba Pozo, Paula Gómez Angulo Amorós, José María Vicent García, como vocales suplentes del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

TERCERO.– El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**26.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.**

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en su apartado 1º 7, adscribe a esta Área de Gobierno el Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, el Consejo Rector estará integrado por el presidente del organismo y por dieciocho vocales. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrita la Agencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como vocales del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a:

Titular: Paloma de Frutos Cañamero, Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Suplente: Ricardo González Rodríguez, Subdirector General de Contratación y Asuntos Generales.

Titular: Sonsoles Medina Campos, Coordinadora General del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

Suplente: Antonio María Relañó Sánchez, Consejero Técnico del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

Titular: José Luis Infanzón Priore, Director General de Espacio Público, Obras e Infraestructuras.

Suplente: María del Mar Martínez de Vera, Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Titular: Eugenia de Castro Sáez, Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

Suplente: Luis Salvador Giraldes Gutiérrez, Subdirector General de Régimen Jurídico y Personal.

Titular: Andrea Levy Soler, Concejala Presidenta del Distrito de Retiro

Suplente: David Pérez García, Concejel Presidente del Distrito de Hortaleza.

Titular: Marta María Rivera de la Cruz, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Suplente: María Josefa Barrero García, Coordinadora General de Cultura.

Titular: Ivo Villalba Pozo, Director General de Coordinación Territorial y Desconcentración.

Titular: Antonio Prieto Fernández, Gerente de Madrid Salud.

Suplente: Ana Adela Pérez Fuentes, Subdirectora General de Salud Pública de Madrid Salud.

Suplente: Ignacio José Pezuela Cabañes, Concejel Presidente del Distrito de Moratalaz.

Suplente: Pedro Otero García, Director General de Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

27.- Autorizar el contrato privado de patrocinio del Open de España de Golf en la Edición 2026 a celebrar en la ciudad de Madrid, y el gasto correspondiente de 3.630.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato privado de Patrocinio del Open de España de Golf en la edición 2026 a celebrar en la Ciudad de Madrid, y el gasto correspondiente de 3.630.000,00 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como contrato privado de patrocinio y se adjudica mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 131, 168 a 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La fecha prevista de realización del evento es del 8 al 11 de octubre de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato privado de Patrocinio del Open de España de Golf, en su edición de 2026 a celebrar en la Ciudad de Madrid previsiblemente entre el 8 y el 11 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 3.630.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/131/341.02/226.08 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

28.- Aprobar el procedimiento para la adaptación o movilidad del personal municipal por motivos de salud.

En el capítulo III de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, se establece una serie de derechos y obligaciones en relación con la protección de los trabajadores, así como las medidas particulares a adoptar en relación con la especial sensibilidad a los riesgos laborales.

En concreto, el artículo 22 obliga a la vigilancia de la salud y el artículo 25, regula la protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Concretamente el apartado 1º determina: *"El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias"*.

Se trata de materializar el principio general de la acción preventiva recogido en el artículo 15.1.d) de la Ley, que impone al empleador la obligación de adaptar el trabajo a las características y circunstancias de la persona trabajadora.

En este marco, el artículo 49.3 del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, indica que, en todas las actuaciones encaminadas a la adaptación o movilidad del puesto de trabajo por motivos de salud, se procederá conforme lo establecido en el procedimiento para la adaptación o movilidad del personal municipal por motivos de salud elaborado al efecto. Asimismo, dispone que este procedimiento se negociará en Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, aplicándose hasta entonces el vigente "Procedimiento de adaptación o movilidad por motivos de salud de los trabajadores municipales".

El Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante el cumplimiento real y efectivo de las obligaciones preventivas, garantizarán al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, y en este sentido, establecerán los cauces necesarios

para llevar a cabo la adaptación o movilidad por motivos de salud.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y a tenor de lo previsto en el artículo 37.1 j) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se planteó a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos una propuesta sobre el procedimiento para la adaptación o movilidad del personal municipal por motivos de salud, en la sesión celebrada el día 2 de julio de 2026.

No habiéndose alcanzado acuerdo entre las partes negociadoras y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 103 de la Constitución y el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid establezca el procedimiento para la adaptación o movilidad del personal municipal por motivos de salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar el procedimiento para la adaptación o movilidad del personal municipal por motivos de salud, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO.– El procedimiento entrará en vigor desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.– Dejar sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

[Volver al índice](#)

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN O MOVILIDAD DEL PERSONAL MUNICIPAL POR MOTIVOS DE SALUD.

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN
2. OBJETO
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. NORMATIVA
5. DEFINICIONES
6. AGENTES IMPLICADOS: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
 - 6.1. MADRID SALUD
 - 6.1.1. Gerencia de Madrid Salud
 - 6.1.2. Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales
 - 6.1.3. Servicio de Salud Laboral
 - 6.2. ÁREAS DE GOBIERNO, COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA, PRESIDENCIA DEL PLENO, DISTRITOS Y ORGANISMOS AUTONOMOS
 - 6.2.1. Dirección General de Costes y Gestión de Personal del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y Dirección General de Bomberos del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.
 - 6.2.2. Secretaría General del Pleno, Secretarías Generales Técnicas, Coordinaciones de Distrito y Gerencias o Direcciones de Organismos Autónomos.
 - 6.3. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
 - 6.4. PERSONAL DELEGADO DE PREVENCIÓN
 - 6.5. PERSONAL MUNICIPAL
7. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
 - 7.1. INICIACIÓN DE OFICIO
 - 7.2. INICIACIÓN A INSTANCIA DE LA PERSONA TRABAJADORA O SU REPRESENTANTE
8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO
 - 8.1. CONTENIDO DEL INFORME
 - 8.2. INFORMACIÓN AL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
9. RESOLUCIÓN
 - 9.1. ADAPTACIÓN DEL PUESTO
 - 9.2. MOVILIDAD
 - 9.3. DURACIÓN
10. PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA.

1. JUSTIFICACIÓN

En el capítulo III de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), se establece una serie de derechos y obligaciones en relación con la protección de los trabajadores, así como las medidas particulares a adoptar en relación con la especial sensibilidad a los riesgos laborales.

En concreto, el artículo 22 obliga a la vigilancia de la salud y el artículo 25, regula la protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Concretamente el apartado 1º determina: *“El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias”*.

Se trata de plasmar el principio general de la acción preventiva recogido en el artículo 15.1 d) de la Ley, que obliga al empresario a *“adaptar el trabajo a la persona”*. En este sentido, también se establece en el artículo 49 del vigente Acuerdo-Convention sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, indicando que, en todas las actuaciones encaminadas a la adaptación o movilidad del puesto de trabajo por motivos de salud, se procederá conforme lo establecido en el procedimiento para la adaptación o movilidad del personal municipal por motivos de salud elaborado al efecto.

El Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante el cumplimiento real y efectivo de las obligaciones preventivas, garantizarán al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, y en este sentido, establecerán los cauces necesarios para llevar a cabo la adaptación o movilidad por motivos de salud.

2. OBJETO

Este procedimiento para la adaptación o movilidad del personal municipal por motivos de salud tiene por objeto definir la metodología que se va a utilizar para llevar a cabo una adaptación o una movilidad por motivos de salud a aquel personal municipal que por motivos de salud así lo requiera.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento será de aplicación al personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, personal funcionario de carrera e interino y personal al laboral fijo y temporal que, no alcanzando los grados de invalidez definidos en la normativa vigente, no pueda desempeñar adecuadamente los cometidos de su puesto de trabajo por motivos de salud.

En los supuestos de aplicación al personal interino o temporal, se deberán adoptar las medidas que sean compatibles con la naturaleza de su nombramiento o contrato, según lo recogido en el presente procedimiento.

No será de aplicación, a la situación de riesgo para el embarazo y/o lactancia natural de las empleadas municipales, por ser objeto de un procedimiento específico (artículo 26, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales).

Quedará excluido del ámbito de aplicación de este procedimiento el personal de la policía municipal.

4. NORMATIVA LEGAL

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL)
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención.
- Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual
- Acuerdo – Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos y sus Acuerdos Sectoriales.

5. DEFINICIONES

Motivo de Salud. Se considera cualquier alteración física, psíquica o sensorial de una persona trabajadora que dificulte el normal desarrollo de las tareas asignadas a su puesto habitual y/o que por su estado de salud sea especialmente sensible a determinados riesgos.

Adaptación de puesto. Adecuación de las condiciones de trabajo a los concretos problemas de salud de la persona, al objeto de facilitar el desempeño de las tareas en su mismo puesto de trabajo y que implica la adaptación del entorno laboral a la persona y/o limitación de realizar total o parcialmente tareas no fundamentales de su puesto de trabajo.

Movilidad por motivos de salud. Cambio de puesto de trabajo a otro puesto de su mismo cuerpo, escala, categoría o especialidad, en el caso del personal funcionario de carrera, o de su mismo grupo/subgrupo profesional y especialidad (antiguas categorías), en el caso del personal laboral fijo, o cambio de destino para el personal funcionario interino y el personal laboral temporal, cuando el estado psicofísico de la persona trabajadora no responda a las exigencias de su puesto de trabajo.

Cambio de modalidad en la prestación del servicio en el caso del Cuerpo de Bomberos. Adecuación de las condiciones de trabajo a los concretos problemas de salud cuando el personal afectado se encuentre imposibilitado para continuar prestando servicios en la modalidad de atención directa a siniestro y pueda realizar las funciones de apoyo técnico recogidas en el Reglamento del Cuerpo de Bomberos o Acuerdo Sectorial vigente.

Riesgo Laboral. La posibilidad de que una persona sufra un determinado daño derivado del trabajo.

Condición de trabajo. Conjunto de variables que definen la realización de una tarea concreta y el entorno en que ésta se realiza, en cuanto a que estas variables determinan la salud de la persona trabajadora en la triple dimensión: física, psíquica y social.

Personal especialmente sensible. Aquella persona que, como consecuencia de sus características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensible a los riesgos derivados del trabajo.

Apto. La persona podrá desempeñar su tarea habitual sin ningún tipo de restricción.

Apto para apoyo técnico en el Cuerpo de Bomberos. La persona no podrá desempeñar las tareas habituales propias de la modalidad de atención directa al siniestro, pero puede realizar aquellas tareas recogidas en el Reglamento del Cuerpo de Bomberos o Acuerdo Sectorial vigente para la modalidad de apoyo técnico.

Apto con limitaciones. La persona cuyo estado psicofísico le impide realizar total o parcialmente tareas no fundamentales de su puesto de trabajo. Las limitaciones podrán calificarse como:

A. Personales: Implica la obligatoriedad de realizar las medidas higiénico-sanitarias prescritas por el

médico para salvaguardar su salud y prevenir agravamientos de una afección anterior.

B. Laborales:

B.1. Adaptativas: Implican la adaptación de las condiciones de trabajo al trabajador, para la realización íntegra de las tareas propias de su puesto de trabajo.

B.2. Restrictivas: Existe recomendación de no realizar total o parcialmente tareas no fundamentales de su puesto de trabajo.

Incompleto. No Valorable. Este criterio será de aplicación cuando una persona no realiza todas las pruebas necesarias para emitir un criterio de aptitud sobre su reconocimiento.

No apto. Calificación que recibe la persona cuando el desempeño de las tareas fundamentales de su puesto de trabajo le ocasiona problemas serios de salud o al que su estado psicofísico le imposibilite la realización de las tareas fundamentales de su puesto de trabajo.

En observación. Calificación que recibe la persona cuando está sometida a estudio y/o vigilancia médica, estando a la espera de resultados concluyentes, pruebas complementarias, de interconsultas y/o conocer la evolución de su estado de salud a fin de poder determinar su aptitud. Esta calificación no podrá superar los tres meses.

En este caso, si no cursa con baja médica y, por tanto, continúa desempeñando su puesto de trabajo habitual, se informará por escrito también, si la persona trabajadora afectada puede desarrollar normalmente las tareas de su puesto, o bien facilitar información que permita la modificación o adopción de medidas preventivas complementarias por parte de los responsables en materia preventiva.

6. AGENTES IMPLICADOS: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Todas aquellas personas que intervengan en procedimientos de adaptación de puesto o de movilidad por motivos de salud deberán garantizar la debida protección de los datos de carácter personal, el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona, debiendo guardar sigilo respecto a la información a la que accedan.

6.1. MADRID SALUD

El Organismo Autónomo Madrid Salud gestiona la prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz Seguridad y Emergencias.

6.1.1. Gerencia de Madrid Salud

Le corresponde las funciones de la gestión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, conforme al Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y al Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz Seguridad y Emergencias.

6.1.2. Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales

El Servicio de Prevención con rango de subdirección general, (en adelante SGPRL), del Organismo Autónomo Madrid-Salud, tiene asignada entre sus funciones y responsabilidades la recepción de la documentación relativa a la tramitación del procedimiento de adaptación o movilidad por motivos de salud y su remisión al Servicio de Salud laboral.

La SGPRL a través del Servicio de Salud Laboral, será el órgano competente para iniciar, instruir y elaborar el informe propuesta del procedimiento de adaptación/movilidad por motivos de salud del personal del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

6.1.3. Servicio de Salud Laboral

El Servicio de Salud Laboral de la SGPRL, propone acciones y criterios de actuación de forma conjunta, mediante un proceso participativo y de colaboración con las secretarías generales técnicas, las direcciones generales, coordinaciones de distrito y los organismos autónomos (en adelante, unidades gestoras) en respuesta a una demanda profesional. Todo ello supone un compromiso conjunto para lograr el consenso y la elaboración del presente procedimiento, al objeto de mejorar las medidas de prevención y protección de salud de los empleados públicos municipales.

Tiene entre sus funciones y responsabilidades, la recepción y valoración de la documentación relativa a la tramitación del procedimiento de adaptación o movilidad de puestos de trabajo. Realiza, las siguientes funciones:

- Recibir la solicitud remitida por la persona afectada o solicitada de oficio, para la tramitación del procedimiento de adaptación o movilidad por motivos de salud.
- Citar y realizar la valoración psicofísica laboral de la persona afectada.
- Solicitar las funciones fundamentales y específicas de la persona afectada.
- Establecer consultas con otras unidades cuando se considere pertinente.
- Elaborar y remitir el Informe de adaptación o movilidad por motivos de salud:
 - A las unidades gestoras que, en su caso, corresponda. En el supuesto de cambio de modalidad en la prestación del servicio en el caso de Bomberos, este original se remitirá a la Dirección General de Bomberos.
 - A la Dirección General de Costes y Gestión de Personal y, en su caso, además, a la dirección o gerencia del organismo autónomo.
 - A la persona trabajadora.
- Informar al Comité de Seguridad y Salud, de las conclusiones del informe de adaptación/movilidad por motivos de salud.

6.2. ÁREAS DE GOBIERNO, COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA, PRESIDENCIA DEL PLENO, DISTRITOS Y ORGANISMOS AUTONOMOS

6.2.1. Dirección General de Costes y Gestión de Personal del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y Dirección General de Bomberos del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Corresponderá a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal resolver, cuando proceda, la movilidad por motivos de salud, salvo en los supuestos en los que la movilidad se produzca en un mismo organismo autónomo.

Corresponderá a la Dirección General de Bomberos resolver, cuando proceda, el cambio de modalidad en la prestación del servicio del personal del Cuerpo de Bomberos.

6.2.2. Secretaría General del Pleno, secretarías generales técnicas, coordinaciones de distrito y gerencias o direcciones de organismos autónomos.

Estos órganos velan por el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que establece la normativa vigente y garantizan la seguridad y salud del personal adscrito a sus respectivas unidades. Asimismo, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, proponen la asignación de recursos necesarios para adoptar las medidas correctoras y preventivas adecuadas para eliminar y, si no es posible, reducir los riesgos detectados por el Servicio de Prevención.

Igualmente, les corresponde la implantación de la cultura preventiva y transmitir los procedimientos e instrucciones de prevención de riesgos laborales, referentes a los puestos y centros de trabajo de su área de competencia y en función de su nivel de responsabilidad, de conformidad con lo determinado por el Comité de Seguridad y Salud o cualquier otro órgano competente.

Además, les corresponde implementar cuando proceda, la adaptación de un puesto de trabajo por motivos de

salud.

Por último, en el caso de los organismos autónomos, les corresponde también, cuando proceda, resolver la movilidad por motivos de salud siempre que se produzca en el mismo organismo.

Asimismo, informarán al personal trabajador de las actuaciones o resoluciones que constituyan la efectiva implementación de la adaptación o movilidad de puesto.

6.3. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Desarrolla las competencias atribuidas en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, en el plan de prevención de riesgos laborales vigente y en su reglamento de funcionamiento.

6.4. PERSONAL DELEGADO DE PREVENCIÓN

Son los representantes del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Entre sus funciones y facultades están las de colaborar con el Ayuntamiento de Madrid y con sus organismos autónomos para mejorar las acciones preventivas, canalizar la participación del personal municipal en materia de seguridad y salud laboral y tener acceso con las condiciones señaladas en el apartado 4 del artículo 22 de la LPRL, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones que, cuando esté sujeta a limitaciones, solo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto a la confidencialidad.

Serán informados en el seno del Comité de Seguridad y Salud sobre los daños producidos en la salud del personal municipal, pudiendo presentarse en el lugar de los hechos para conocer sus circunstancias. Asimismo, tienen todas aquellas facultades expresamente atribuidas en la LPRL y demás normas reglamentarias.

Por último, en el procedimiento de adaptación de puesto o movilidad del personal por motivos de salud, en todo caso, serán informados acerca de la tramitación del procedimiento por los órganos encargados al efecto, conforme a lo previsto en el punto 6.1 y 6.2, y colaborarán en el cumplimiento de lo acordado.

6.5. PERSONAL MUNICIPAL

El personal municipal cumplirá las obligaciones contempladas en el artículo 29 de la LPRL, con las recomendaciones expresadas en el informe que le afecte, y en el resto de las normas reglamentarias al respecto.

El personal municipal será informado por el Servicio de Salud Laboral, del estado de su solicitud de adaptación o movilidad por motivos de salud en dos momentos concretos del procedimiento:

1. Al inicio del procedimiento, por parte del Servicio de Salud Laboral.
2. A través del informe de adaptación o movilidad de puesto por motivo de salud, emitido por el Servicio de Salud Laboral.

El personal será notificado por parte de los órganos competentes, según lo previsto en este procedimiento, de las resoluciones de adaptación o movilidad que le afecten.

7. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de la persona afectada.

7.1 INICIACIÓN DE OFICIO

El procedimiento se iniciará de oficio en aquellos supuestos en los que la administración municipal tenga conocimiento, directo o indirecto, de hechos o situaciones relacionados con el estado de salud del personal municipal, incompatibles con la protección prevista en el artículo 25 de la LPRL. La iniciación de oficio podrá tener lugar a instancia del órgano competente, Secretaría General del Pleno, secretarías generales técnicas,

coordinaciones de distrito y gerencias o dirección de organismo autónomo o cualquier centro directivo competente en materia de recursos humanos, o como consecuencia de los hallazgos en los reconocimientos médicos de vigilancia de la salud.

El órgano que solicite de oficio el inicio del procedimiento deberá dirigir su solicitud a la SGPRRL junto con un informe sobre los hechos o situaciones que justifiquen el inicio del procedimiento. El órgano que solicite de oficio el inicio del procedimiento informará a la persona afectada de dicha petición.

El Servicio de Salud Laboral, a través de la Unidad de Condiciones de Empleo, abrirá un periodo de información previa con el fin de recabar el consentimiento de la persona afectada para el inicio del procedimiento y para la realización de un reconocimiento médico para valorar el estado de salud físico-psíquico. En el supuesto de que la persona afectada no preste su consentimiento, pero existiese peligro para la propia persona afectada o para terceros, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al procedimiento relacionado de reconocimiento médico de carácter obligatorio.

7.2 INICIACIÓN A INSTANCIA DE LA PERSONA TRABAJADORA O SU REPRESENTANTE

Se realizará mediante instancia general dirigida a la SGPRRL, presentada por registro electrónico, en registro presencial en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid o bien telemáticamente, por correo electrónico (sgpriesgoslab@madrid.es), en la que se exponga la solicitud de reconocimiento médico extraordinario, así como los hechos y razones que fundamenten la solicitud de adaptación o movilidad por motivos de salud.

En el supuesto de solicitud de cambio o modalidad en la prestación del servicio en el caso de bomberos, la petición se realizará conforme al conducto reglamentario, dirigiéndose a la autoridad o mando correspondiente del Servicio, conforme a lo previsto en el Reglamento de Bomberos.

Para garantizar la confidencialidad de los datos y el respeto a la intimidad de la persona, no se acompañará a la solicitud ningún informe médico de salud, no obstante, podrá aportar los elementos que estime conveniente para precisar o completar su solicitud. Dicha documentación clínica podrá ser requerida, en su caso, por el personal sanitario del Servicio de Salud Laboral.

8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

El Servicio de Salud Laboral recabará el consentimiento de la persona afectada y le informará, documentalmente, de sus derechos y obligaciones. En el supuesto de iniciar el procedimiento, se informará a las unidades gestoras correspondientes, que facilitarán al Servicio de Salud Laboral, conforme al modelo normalizado al efecto que se adjunta como anexo, la relación detallada de tareas fundamentales y complementarias del puesto de trabajo, así como las funciones generales del cuerpo, escala, categoría o especialidad, en el caso del personal funcionario, o grupo/subgrupo profesional y especialidad (antiguas categorías), en el caso del personal laboral, de la persona afectada.

En el desarrollo del procedimiento el Servicio de Salud Laboral a través de la Unidad de Condiciones de Empleo desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Apertura de Historia Clínico-Laboral y citación a la persona afectada. Deberá estar en situación de alta laboral. En el supuesto de que durante el procedimiento la persona afectada causara baja médica éste se suspenderá hasta que se produzca el alta.
2. Recibida la solicitud en la Unidad de Condiciones de Empleo, el equipo de la Unidad procederá a su citación en un plazo máximo de 10 días hábiles.
3. Evaluación clínica para determinar la aptitud psicofísica laboral.
4. Estudio y valoración de las condiciones del puesto del trabajo: Visitar, si procede, el puesto de trabajo de la persona afectada y realizar, si procede, una evaluación individualizada de riesgos laborales específica para aquellos casos en que sea necesario (Estas acciones se realizarán preferentemente por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la SGPRRL, pero podrán realizarse puntualmente por el Servicio de Salud Laboral, si se considerase necesario y adecuado).

5. Recabar información exhaustiva y detallada de las demandas y requisitos del puesto de trabajo a los responsables directos de la persona afectada.
6. Solicitar interconsulta interna o solicitar a la persona afectada información complementaria, si así se requiere.
7. Elaboración del informe de adaptación/movilidad por el Servicio de Salud Laboral y su posterior remisión a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, así como, además, según corresponda, a la Secretaría General del Pleno, a la secretaría general técnica, a la coordinación de distrito o a la gerencia o dirección de organismo autónomo, que deberán emitir un informe relativo a la viabilidad de la propuesta en el plazo de un mes.

8.1. CONTENIDO DEL INFORME

Calificación de aptitud que contemplará alguna de las siguientes alternativas:

Apto.

Apto para apoyo Técnico en el Cuerpo de Bomberos.

Apto con limitaciones.

A. Personales.

B. Laborales:

B.1. Adaptativas.

B.2. Restrictivas.

No Valorable.

No apto.

En observación.

En aquellos casos en que sea necesario la emisión de un informe de no aptitud, independientemente de las actuaciones que se realicen en el ámbito de lo previsto en el presente procedimiento, el Servicio de Salud Laboral procederá a informar a la Inspección Médica de Área a la que pertenezca la persona afectada, sobre la situación de salud psicofísica que ha motivado este certificado por si fuera preciso su intervención.

El Informe deberá contener:

- Calificación de aptitud.
- Propuesta: adaptación o movilidad por motivos de salud o cambio de modalidad en la prestación del servicio en el caso de Bomberos.
- Tareas que no puede realizar por su limitación.
- En su caso, la periodicidad de la revisión.
- Medidas de prevención y protección específicas para la salud del trabajador, en aquellos supuestos que proceda.

El Servicio de Salud Laboral, a iniciativa propia o a solicitud de la persona afectada, podrá efectuar una revisión de la persona trabajadora en caso de que se produzca alguna modificación de su estado de salud, un cambio de las condiciones de su puesto de trabajo, o cualquier otra circunstancia que lo justifique, debidamente motivada.

Las unidades gestoras podrán poner en conocimiento del Servicio de Salud Laboral los cambios de las condiciones del puesto de trabajo, así como de cualquier otra circunstancia, para que valore la conveniencia de efectuar una revisión de la persona trabajadora.

Todo lo anterior sin perjuicio de que, además, en cualquier momento, pueda actuarse conforme a lo previsto

en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en caso de que exista peligro para la propia persona afectada o para terceros.

En todo momento se garantizará el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con el estado de salud de la persona trabajadora.

8.2. INFORMACIÓN AL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Las conclusiones que se deriven de la aplicación de este procedimiento relativas a la salud de la persona afectada serán trasladadas al Comité de Seguridad y Salud.

9. RESOLUCIÓN

La resolución del procedimiento, en el caso del personal del Cuerpo de Bomberos, podrá concluir con el cambio de modalidad en la prestación del servicio.

La resolución del procedimiento, para el resto del personal, podrá concluir mediante mecanismos de adaptación del puesto o movilidad.

9.1. ADAPTACIÓN DEL PUESTO

a) Cuando el informe del Servicio de Salud Laboral proponga la adaptación del puesto de trabajo de la persona afectada, la Secretaría General del Pleno, la secretaría general técnica, la coordinación del distrito o la gerencia o dirección del organismo autónomo, según corresponda, dictará una resolución de adaptación del puesto de trabajo en la que se detallarán las medidas para adaptar el puesto de trabajo a lo indicado por el Servicio de Salud Laboral.

b) En el supuesto de que la persona afectada preste sus servicios en el Ayuntamiento de Madrid y se considere que no es posible la adaptación del puesto de trabajo conforme a lo previsto en el informe del Servicio de Salud Laboral, la Secretaría General del Pleno, la secretaría general técnica o la coordinación del distrito que corresponda comunicará, motivadamente, esta circunstancia a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, en una memoria que se base en causas objetivas de denegación referente a las condiciones del centro de trabajo al que esté adscrito el puesto, imposibilidad material de la adaptación u otras cuestiones relacionadas con la misma, para que proceda a tramitar la correspondiente movilidad. En estos casos, se facilitará un extracto de la citada memoria al Comité de Seguridad y Salud.

La Dirección General de Costes y Gestión de Personal, a la vista de las circunstancias y documentación remitida, acordará la movilidad conforme a las previsiones de este texto o bien, procederá a su devolución al órgano remitente instándole a que adopte la correspondiente resolución de adaptación si se apreciara que es posible la adaptación del puesto de trabajo.

c) En caso de que la persona afectada esté prestando servicios en un organismo autónomo y se considere que no es posible llevar a cabo la adaptación del puesto de trabajo, la gerencia o dirección acordará, sin más trámite, conforme a las previsiones de este texto, su movilidad en el mismo organismo.

d) Las resoluciones de adaptación del puesto de trabajo indicarán las adaptaciones que procedan y se notificarán a la persona afectada, al Servicio de Salud Laboral y a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal. Asimismo, mensualmente, se comunicará al Comité de Seguridad y Salud todas las resoluciones de adaptación que se hubieran adoptado durante el mes anterior.

e) La adaptación del puesto de trabajo tendrá carácter provisional y se mantendrá mientras no exista un nuevo informe del Servicio de Salud Laboral en el que se indique que ya no existen los motivos que justificaron la recomendación de la adaptación del puesto de trabajo a la persona afectada.

9.2. MOVILIDAD

a) Cuando el informe del Servicio de Salud Laboral proponga la movilidad de una persona que presta servicios en el Ayuntamiento de Madrid, la Dirección General de Costes y Gestión de Personal acordará, sin más

trámite, un cambio de puesto de trabajo a otro vacante del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos de su mismo cuerpo, escala, categoría o especialidad, en el caso de personal funcionario de carrera, o de su mismo grupo/subgrupo profesional y especialidad (antiguas categorías) en el caso del personal laboral, susceptible de cobertura y siempre que la persona afectada reúna los requisitos para su desempeño, o bien un cambio de destino, dependiendo de la vinculación jurídica, fija o temporal, de la persona afectada, preferentemente en el mismo horario, turno de trabajo y centro de gestor en el que estuviera prestando servicios y siempre previa consulta al área de gobierno o distrito en el que estuviera prestando servicios.

En caso de que no existiera un puesto de trabajo o destino que reúna las características previstas en el párrafo anterior, la Dirección General de Costes y Gestión de Personal comunicará a la persona solicitante, por si estuviera interesada, la posibilidad de realizar funciones de nivel inferior a las de su cuerpo, escala, categoría o especialidad, en el caso del personal funcionario, o de su grupo/subgrupo profesional y especialidad (antiguas categorías) en el caso del personal laboral fijo o temporal, preferentemente en el mismo horario, turno de trabajo y centro gestor en el que estuviera prestando sus servicios, sin merma de retribuciones, conforme a lo previsto en el artículo 49.2 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos. Si la persona afectada manifiesta su interés, la Dirección General de Costes y Gestión de Personal dictará la correspondiente resolución en la que se indicarán las funciones que tendrá que desarrollar.

b) En caso de que la persona cuya movilidad se propone estuviera prestando servicios en un organismo autónomo, la gerencia o dirección acordará, sin más trámite, un cambio de puesto de trabajo a otro vacante del organismo de su mismo cuerpo, escala, categoría o especialidad, en el caso de personal funcionario de carrera, o de su mismo grupo/subgrupo profesional y especialidad (antiguas categorías) en el caso del personal laboral, susceptible de cobertura, siempre que la persona afectada reúna los requisitos para su desempeño, o un cambio de destino dentro del organismo, dependiendo de la vinculación jurídica, fija o temporal, de la persona afectada, preferentemente, en el mismo horario y turno de trabajo en el que estuviera prestando servicios.

En el supuesto de que no existiera un puesto de trabajo o destino que reúna las características previstas en el párrafo anterior en el organismo, la gerencia o dirección comunicará a la persona solicitante, por si estuviera interesada, la posibilidad de realizar funciones de nivel inferior a las de su cuerpo, escala, categoría o especialidad, el caso del personal funcionario, o de su grupo/subgrupo profesional y especialidad (antiguas categorías) en el caso del personal laboral, en el mismo horario y turno en el que estuviera prestando sus servicios, sin merma de retribuciones, conforme a lo previsto en el artículo 49.2 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos. Si la persona afectada manifiesta su interés, la dirección o gerencia del organismo dictará la correspondiente resolución en la que se indicarán las funciones que tendrá que desarrollar.

c) Las resoluciones de movilidad indicarán, según corresponda, el nuevo puesto, el nuevo destino o las nuevas funciones y se notificarán a la persona afectada, al Servicio de Salud Laboral, así como a la Secretaría General del Pleno, secretaría general técnica, distrito u organismo autónomo afectado y, en su caso, a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal. Asimismo, mensualmente, se comunicará al Comité de Seguridad y Salud todas las resoluciones de movilidad de puesto que se hubieran adoptado durante el mes anterior.

d) La adscripción a un nuevo puesto tendrá carácter definitivo cuando la persona ocupara con tal carácter su puesto de origen y, en este caso, deberá permanecer dos años en el nuevo puesto, sin perjuicio de que pueda participar en procedimientos de provisión de puestos de trabajo del mismo área, distrito u organismo autónomo en el que esté adscrito. En cualquier caso, deberá reunir los requisitos previstos para el desempeño del puesto.

9.3. DURACIÓN

El plazo de la tramitación del procedimiento no podrá ser superior a seis meses desde su inicio hasta la resolución.

10. PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA.

I.- El personal que tenga adaptado su puesto de trabajo o se encuentre en situación de movilidad por motivos

de salud, con carácter general, podrá participar en los procedimientos de provisión temporal o definitiva.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.I, segundo párrafo, de la LPRL, el personal que tenga adaptado su puesto de trabajo o esté en situación de movilidad por motivos de salud no podrá ser adjudicatario en procedimientos de provisión de un puesto de trabajo que cuente entre sus funciones fundamentales alguna que no pueda desarrollar de acuerdo con el informe del Servicio de Salud Laboral que motivó la adaptación o movilidad por razones de salud.

2.- El personal que tenga adaptado su puesto de trabajo o se encuentre en situación de movilidad por motivos de salud, en el caso de que participe y supere algún procedimiento de promoción interna, no podrá solicitar, ni se le podrá adjudicar un puesto de trabajo que tenga alguna función fundamental que no pueda desarrollar de acuerdo con el informe del Servicio de Salud Laboral que motivó la adaptación de su puesto de trabajo o su movilidad por motivos de salud.

3.- El personal funcionario interino o laboral temporal que tenga adaptado su puesto de trabajo o se encuentre en situación de movilidad por motivos de salud no podrá volver a ser contratado, ni ser objeto de un nombramiento, para un puesto de trabajo que tenga alguna función fundamental que no pueda desarrollar de acuerdo con el informe del Servicio de Salud Laboral que motivó la adaptación de su puesto de trabajo o su movilidad por motivos de salud.

ANEXO

INFORME DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO [indicar código y denominación] Y DEL CUERPO, ESCALA, CATEGORÍA O ESPECIALIDAD, O GRUPO/SUBGRUPO PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD [Indicar lo que proceda] DE SU OCUPANTE.

Con fecha el Servicio de Salud Laboral ha solicitado informe acerca de las funciones que le corresponden a D./D^a que actualmente ocupa el puesto [indicar código y denominación]

Vista la solicitud indicada, SE INFORMA lo siguiente:

Primero.- D./D^a ocupa actualmente el puesto de trabajo [indicar código y denominación] adscrito a [indicar detalladamente la adscripción orgánica del puesto]

Segundo.- Las **funciones fundamentales del puesto** de trabajo detallado son las siguientes:

- ...
- ...

Asimismo, a dicho puesto de trabajo le corresponden las siguientes funciones: [cumplimentar en caso de que existan **tareas adicionales del puesto** de trabajo que no se consideren fundamentales]

-
-

Tercero.- Las **funciones fundamentales del cuerpo, escala, categoría o especialidad - grupo/subgrupo profesional y especialidad** [indicar y detallar lo que proceda] a la que pertenece D./D^a son las siguientes:

-
-

Firmado electrónicamente

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO

EL/LA COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ...

EL/LA GERENTE/DIRECTOR DE ...

[Volver al índice](#)

29.- Autorizar el gasto de 650.000,00 euros destinado a la ampliación del crédito de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar la participación de los diseñadores en la Semana de la Moda de Madrid correspondiente al ejercicio 2026.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del gasto de 650.000,00 euros destinado a la ampliación del crédito de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar la participación de los diseñadores en la Semana de la Moda de Madrid correspondiente al ejercicio 2026. La cuantía total máxima asignada a la concesión de subvenciones para esta convocatoria asciende a 1.300.000,00 euros.

Mediante Acuerdo de 9 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se autorizó el gasto de 650.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar la participación de los diseñadores en la Semana de la Moda de Madrid, correspondiente al ejercicio 2026.

La base cuarta de la convocatoria, aprobada por Decreto de 15 de abril de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, permite la ampliación del crédito inicialmente destinado a la misma hasta en 650.000,00 euros, si el importe de las solicitudes de subvenciones presentadas supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación y existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La ampliación del crédito de la convocatoria no implica la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 650.000,00 euros destinado a la ampliación del crédito de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar la participación de los



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

diseñadores en la Semana de la Moda de Madrid correspondiente al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios e instalaciones cuya competencia corresponde a la Agencia para el Empleo de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios e instalaciones cuya competencia corresponde a la Agencia para el Empleo de Madrid, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por un periodo máximo de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2026 o desde el día siguiente a su formalización si ésta se produjese con posterioridad, y con un valor estimado de 2.975.000,00 euros, IVA excluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios e instalaciones cuya competencia corresponde a la Agencia para el Empleo de Madrid, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por un periodo máximo de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2026 o desde el día siguiente a su formalización si ésta se produjese con posterioridad, y con un valor estimado de 2.975.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**31.- Dejar sin efecto la designación del representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid.**

El Decreto 83/2001, de 21 de junio, creó el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid como un órgano colegiado consultivo, asesor y de participación, de composición mixta, en el que se encuentran representadas las Administraciones públicas autonómica y local, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid como corporación de derecho público representativa de los intereses empresariales y las propias organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel regional.

El artículo 5.2 del citado decreto establece que el Pleno del Consejo constará de 21 miembros y estará integrado por la presidencia, la vicepresidencia y 19 vocalías, correspondiendo una de ellas a un representante del Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de 27 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno se designó representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid para su posterior nombramiento por el Consejero competente en materia de comercio interior de la Comunidad de Madrid.

Por razones organizativas es necesario proceder a la sustitución del representante designado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Dejar sin efecto la designación de María Concepción Díaz de Villegas Sólans como representante titular del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid y la de Olga María Ruiz Castillo como su suplente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

32.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid para su posterior nombramiento por el Consejero competente en materia de comercio interior de la Comunidad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto la designación de representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid, para su posterior nombramiento por el Consejero competente en materia de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 83/2001, de 21 de junio, creó el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid como un órgano colegiado consultivo, asesor y de participación, de composición mixta, en el que se encuentran representadas las Administraciones públicas autonómica y local, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid como corporación de derecho público representativa de los intereses empresariales y las propias organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel regional.

El artículo 5.2 del citado decreto establece que el Pleno del Consejo constará de 21 miembros y estará integrado por la presidencia, la vicepresidencia y 19 vocalías, correspondiendo una de ellas a un representante del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid a Olga María Ruiz Castillo, Directora General de Comercio y Hostelería, como titular, y a José David Borrego Ojeda, Subdirector General de Comercio y Mercados, como suplente, para su posterior nombramiento por el Consejero competente en materia de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo local, adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 (en adelante ROGA), y por sus Estatutos, aprobados por acuerdo del mismo órgano de 31 de mayo de 2004.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 7, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El artículo 87.2 del ROGA establece que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y, en su caso, cese, de los miembros del Consejo Rector, a propuesta del titular del área a la que figure adscrito el organismo, así como que, en cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombraron miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Por razones organizativas, se ha solicitado el cambio de algunos de los vocales designados por la Administración, debiendo procederse a su cese.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en los artículos 6 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a los siguientes miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo:

- Ángel Niño Quesada como vocal titular y María Estrella Martín Martín como vocal suplente.
- Elena Collado Martínez como vocal titular y Silvia Rojo López de la Osa como vocal suplente.
- Francisco Javier Hernández Martínez como vocal titular e Ivo Villalba Pozo como vocal suplente.
- José María Ortega Antón como vocal titular y María de la O Pascual Medrano como vocal suplente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

34.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo local, adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 (en adelante ROGA), y por sus Estatutos, aprobados por acuerdo del mismo órgano de 31 de mayo de 2004.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 7, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El artículo 87.2 del ROGA establece que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y, en su caso, cese, de los miembros del Consejo Rector, a propuesta del titular del área a la que figure adscrito el organismo, así como que, en cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombraron miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Por razones organizativas, se ha solicitado el cambio de algunos de los vocales designados por la Administración, debiendo procederse al nombramiento de los nuevos vocales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en los artículos 6 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo a:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

- Miguel Ángel Rodríguez Mateo, Director General de Presupuestos, como vocal titular y a Isabel del Palacio Tamarit, Directora de Gabinete del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, como vocal suplente.
- Silvia Rojo López de la Osa, Directora General de Costes y Gestión de Personal, como vocal titular y a Ángel Rodrigo Bravo, Director General de Contratación y Servicios, como vocal suplente.
- José Ángel Manzano García, Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, como vocal titular, y a Julia de la Cruz Carralero, Subdirectora General de Coordinación de los Servicios del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, como vocal suplente.
- María del Mar Martínez de Vera, Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, como vocal titular y a José Luis Infanzón Priore, Director General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, como vocal suplente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

35.- Cesar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

La Agencia Tributaria Madrid es un organismo autónomo, adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (en adelante ROGA), aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2008.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 8, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El artículo 87.2 del ROGA establece que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y, en su caso, cese, de los miembros del Consejo Rector, a propuesta del titular del área a la que figure adscrito el organismo, así como que, en cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombraron miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

Por razones organizativas, se ha solicitado el cambio de algunos de los vocales designados por la Administración, debiendo procederse a su cese.

Por otra parte, el Grupo Municipal del Partido Popular ha solicitado el cese del vocal suplente de su representación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a los siguientes miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

- Ángel Niño Quesada como vocal titular y Virginia Blanco Blanco como vocal suplente.
- Jaime González Taboada como vocal titular y Javier Benito de la Torre como vocal suplente.
- Antonio Sánchez Díaz como vocal suplente.
- Óscar Romera Jiménez como vocal titular y María Jesús Romero de Ávila Torrijos como vocal suplente.
- Juan José Blázquez Mayoral como vocal suplente.
- Orlando Chacón Tabares como vocal suplente en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

36.- Nombrar a miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

La Agencia Tributaria Madrid es un organismo autónomo, adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (en adelante ROGA), aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2008.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 8, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El artículo 87.2 del ROGA establece que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y, en su caso, cese, de los miembros del Consejo Rector, a propuesta del titular del área a la que figure adscrito el organismo, así como que, en cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombraron miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

Por razones organizativas, se ha solicitado el cambio de algunos de los vocales designados por la Administración, debiendo procederse a su cese.

Por otra parte, el Grupo Municipal del Partido Popular ha solicitado el cese del vocal suplente de su representación, por lo que procede el nombramiento de un nuevo vocal suplente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.– Nombrar como miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid a:

- José Aniorte Rueda, Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, como vocal titular y a Carolina Yebra Rovira, Consejera Técnica de la Agencia para el Empleo de Madrid, como vocal suplente.
- Isabel del Palacio Tamarit, Directora de Gabinete del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, como vocal suplente de Elena Collado Martínez, Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos.
- Ricardo Galeote Lago, Gerente de la Agencia de Actividades, como vocal titular y a Amaya Casado Echarren, Subdirectora General de Secretaría Técnica de la Agencia de Actividades, como vocal suplente.
- Marta García Miranda, Consejera Técnica de la Dirección General de Presupuestos, como vocal suplente de Miguel Ángel Rodríguez Mateo, Director General de Presupuestos.
- María Yolanda Estrada Madrid, como vocal suplente de Carlos Izquierdo Torres, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

SEGUNDO.– El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

37.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de los pavimentos de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 138.383.800,68 euros.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de conservación de los pavimentos de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de enero de 2027, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 138.383.800,68 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de los pavimentos de las vías públicas del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de enero de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 138.383.800,68 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/210.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2027	40.361.941,88 euros
2028	46.127.933,56 euros
2029	46.127.933,56 euros
2030	5.765.991,68 euros



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

38.- Autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas en calle de Francos Rodriguez y otras, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.784.092,47 euros. Distritos de Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas en calle de Francos Rodriguez y otras, Distritos de Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada (6 lotes), adjudicado a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., con un plazo de ejecución de 2 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.784.092,47 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas en calle de Francos Rodriguez y otras, Distritos de Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada (6 lotes), con un plazo de ejecución de 2 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.784.092,47 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., con NIF A41441122, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/619.10 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

39.- Autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas en calle de Gallur y otras, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.727.682,04 euros. Distritos de Latina, Carabanchel, Usera y Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas en calle de Gallur y otras, Distritos de Latina, Carabanchel, Usera y Villaverde, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada (6 lotes), adjudicado a la empresa Virton, S.A., con un plazo de ejecución de 2 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.727.682,04 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de renovación de calzadas en calle de Gallur y otras, Distritos de Latina, Carabanchel, Usera y Villaverde, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de las condiciones de rodadura de los pavimentos en calzada (6 lotes), con un plazo de ejecución de 2 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.727.682,04 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Virton, S.A., con NIF A28357093, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/619.10 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

40.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio “Madrid en Calle” de atención a personas en situación de sinhogarismo y el gasto plurianual correspondiente de 11.479.181,42 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio “Madrid en Calle” de atención a personas en situación de sinhogarismo, con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de diciembre de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 11.479.181,42 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio “Madrid en Calle” de atención a personas en situación de sinhogarismo, con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 11.479.181,42 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2026



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

5.739.590,71 euros con cargo al ejercicio de 2027

5.739.590,71 euros con cargo al ejercicio de 2028

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

41.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de trece centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 19.517.189,79 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de trece centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid, con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de diciembre de 2026 y el gasto plurianual correspondiente de 19.517.189,79 euros, IVA incluido. El contrato se divide en 4 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de trece centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid, con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de diciembre de 2026. El contrato se divide en 4 lotes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 19.517.189,79 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2026
9.758.594,89 euros con cargo al ejercicio de 2027
9.758.594,90 euros con cargo al ejercicio de 2028

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

42.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.230.895,43 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión del centro de acogida temporal “Mejía Lequerica” destinado a solicitantes de protección internacional y en situación de emergencia social mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.230.895,43 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión del centro de acogida temporal “Mejía Lequerica” destinado a solicitantes de protección internacional y en situación de emergencia social, adjudicado a la entidad U.T.E. ASISPA-ASISPA Servicios para la atención a personas en situación de dependencia y vulnerabilidad, S.L., NIF U75655787, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2026, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto plurianual de 3.230.895,43 euros, IVA incluido, a favor de la entidad U.T.E. ASISPA-ASISPA Servicios para la atención a personas en situación de dependencia y vulnerabilidad, S.L., NIF U75655787, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión del centro de acogida temporal “Mejía Lequerica” destinado a solicitantes de protección internacional y en situación de emergencia social, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

1.480.827,07 euros con cargo al ejercicio de 2027

1.615.447,72 euros con cargo al ejercicio de 2028

134.620,64 euros con cargo al ejercicio de 2029

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

43.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 641.194,79 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de apoyo técnico en actividades complementarias a la educación.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 641.194,79 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de apoyo técnico en actividades complementarias a la educación, adjudicado a la entidad Arci Nature Intervención Social, S.L.U., NIF B80372253, con vigencia desde el 15 de septiembre de 2026 hasta el 14 de septiembre de 2028, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de septiembre de 2026, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 641.194,79 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Arci Nature Intervención Social, S.L.U., NIF B80372253, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de apoyo técnico en actividades complementarias a la educación, con vigencia desde el 15 de septiembre de 2026 hasta el 14 de septiembre de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

64.380,36 euros con cargo al ejercicio de 2026
321.380,03 euros con cargo al ejercicio de 2027
255.434,40 euros con cargo al ejercicio de 2028

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

44.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.472.874,30 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión de plazas de alojamiento (hosteleros y viviendas compartidas) con acompañamiento social para jóvenes en situación de calle programa "A Tiempo".

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.472.874,30 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión de plazas de alojamiento (hosteleros y viviendas compartidas) con acompañamiento social para jóvenes en situación de calle, programa "A tiempo", adjudicado a la U.T.E. Asispa a tu lado, NIF U72659220, con vigencia desde el 16 de diciembre de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de diciembre de 2026, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.472.874,30 euros, IVA incluido, a favor de la U.T.E. Asispa a tu lado, NIF U72659220, correspondiente a la segunda prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión de plazas de alojamiento (hosteleros y viviendas compartidas) con acompañamiento social para jóvenes en situación de calle, programa "A tiempo", desde el 16 de diciembre de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2026
1.411.504,54 euros con cargo al ejercicio de 2027
61.369,76 euros con cargo al ejercicio de 2028

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

45.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de 18 centros integrales de atención a la mujer en 18 distritos de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 24.253.333,15 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de 18 centros integrales de atención a la mujer en 18 distritos de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027, y el gasto plurianual correspondiente de 24.253.333,15 euros, IVA incluido. El contrato se divide en 5 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de 18 centros integrales de atención a la mujer en 18 distritos de la ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027. El contrato se divide en 5 lotes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 24.253.333,15 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

11.116.111,02 euros con cargo al ejercicio de 2027

12.126.666,58 euros con cargo al ejercicio de 2028

1.010.555,55 euros con cargo al ejercicio de 2029

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

46.- Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM) para el desarrollo del proyecto Atención a personas sin hogar en los centros de la Red Social de la ciudad de Madrid, año 2026 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.385.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM) para el desarrollo del proyecto Atención a personas sin hogar en los centros de la Red Social de la ciudad de Madrid, año 2026, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 2.385.000,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2027.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM), con NIF G28697324, para el desarrollo del proyecto Atención a personas sin hogar en los centros de la Red Social de la ciudad de Madrid, año 2026, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.385.000,00 euros a favor de la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM), con NIF G28697324, para el desarrollo del proyecto Atención a personas sin hogar en los centros de la Red Social de la ciudad de Madrid, año 2026, con cargo



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES Y CENTROS PARA LA INTEGRACIÓN Y AYUDA DE MARGINADOS (FACIAM), “PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN LOS CENTROS DE LA RED SOCIAL DE LA CIUDAD DE MADRID”, 2026.

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, [REDACTED] con N.I.F. núm. [REDACTED] en nombre y representación de Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda a Marginados (en adelante FACIAM), CIF G-28697324 y domicilio social en la calle Vía Carpetana 47 (28047 Madrid), entidad inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones el día 20 de noviembre de 1979, al Grupo 1, sección 1ª, número nacional 267, y haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por FACIAM, otorgada el 26 de octubre de 2023, ante el notario de Madrid, D. José Blanco Losada, con nº de su protocolo 5189.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para garantizar la atención específica y promover e impulsar actuaciones para la inclusión social de Personas Sin Hogar y otros colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social, y promover e impulsar las actuaciones necesarias para aumentar la participación y la colaboración de la sociedad ante las situaciones de riesgo, exclusión o desprotección social.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad FACIAM por importe máximo de dos millones trescientos ochenta y cinco mil euros (2.385.000,00 €).

Que dicho importe fue calculado a partir del número de plazas que FACIAM había venido poniendo a disposición del proyecto en los últimos años.

Que la entidad, FEDERACIÓN DE ENTIDADES Y CENTROS PARA LA INTEGRACIÓN Y AYUDA DE MARGINADOS, en adelante FACIAM, que agrupa a las entidades, ALBERGUE SAN JUAN DE DIOS, FUNDACIÓN SAN MARTIN DE PORRES, ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS-SANTA MARÍA DE LA PAZ, APSOSTOLICAS DEL CORAZÓN DE JESUS, CARITAS DIOCESANA DE MADRID, SERCADE y FUNDACION LUZ CASANOVA, tienen cada una su propia personalidad jurídica y características, persiguen el objetivo común de remover los obstáculos que impiden la plena integración social y la participación de los sectores de población más desfavorecidos entre los que se encuentran de manera significativa las personas sin hogar.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención a FACIAM para la realización del proyecto “Atención a Personas sin Hogar en los centros de la Red Social de la Ciudad de Madrid” por un importe de dos millones trescientos ochenta y cinco mil euros (2.385.000,00 €).

FACIAM actúa como representante de las entidades beneficiarias ALBERGUE SAN JUAN DE DIOS, FUNDACIÓN SAN MARTIN DE PORRES, ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS-SANTA MARÍA DE LA PAZ, APSOSTOLICAS DEL CORAZÓN DE JESUS, CARITAS DIOCESANA DE MADRID, SERCADE y FUNDACIÓN LUZ CASANOVA, a su vez, FACIAM, además de entidad intermediaria del objeto del convenio, será entidad beneficiaria en el mismo nivel que el resto de las entidades mencionadas.

Las entidades desarrollarán el proyecto previsto en el ANEXO del presente convenio.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS)
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado
6. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2027.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2026, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

a) Las entidades beneficiarias deberán:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto en la parte que les corresponda según se detalla en el Anexo del presente convenio, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Facilitar a FACIAM, la documentación necesaria para justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Facilitar a FACIAM, la documentación necesaria para comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

b) FACIAM como entidad representante e intermediaria del resto de entidades deberá:

1. Distribuir, una vez recibidos los fondos de la subvención por parte del Ayuntamiento de Madrid, los importes consignados a cada actuación a la entidad ejecutante beneficiaria responsable de la realización del proyecto, y poner los medios para coordinar las actuaciones, el cumplimiento y plena ejecución del objeto del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por cada una de las entidades en la ejecución de su proyecto.
2. Presentar al Ayuntamiento de manera centralizada, en la forma y plazos establecidos en el presente Convenio, la documentación elaborada por cada entidad ejecutante beneficiaria para justificar la realización de cada uno de los proyectos previstos en el presente convenio, así como cualquier otra que le sea requerida.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, realizará el pago de la subvención a FACIAM y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de dos millones trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta euros con noventa y ocho céntimos (2.385.00,0€) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Programa de "Inclusión Social" del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

La cantidad correspondiente se librará a FACIAM con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Las entidades quedan exoneradas de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser entidades no lucrativas que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera un porcentaje del coste final del proyecto o actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación por parte del Ayuntamiento de Madrid se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con el presente convenio.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a FACIAM por Importe máximo de euros (2.385.000,00 €).

Cómo consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2 a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que las entidades beneficiarias facilitarán la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo.

Las entidades deberán atenderse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará por las entidades beneficiarias, colocando, en lugar visible, en los centros y dependencias destinadas a la realización de este convenio, un panel o placa e incluyendo el logo corporativo en todo tipo de material publicitario o de difusión, independientemente del medio utilizado, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de las entidades, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, las entidades beneficiarias deberán contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por las entidades, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de las referidas entidades, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de las entidades beneficiarias, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dichas entidades las únicas responsables obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones no podrán subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. – MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de las entidades beneficiarias, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la

propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por FACIAM por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con informe de auditor.

La acreditación de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad a cuál fueron concedidos, se efectuara mediante cuenta justificativa con informe de auditor mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar que se cumplió la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, con base en una evaluación de los resultados respecto a los previstos.

b) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en las actividades subvencionadas, agrupados, y en su caso, las cantidades presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por lo que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1º El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención que en ningún caso podrá ser la cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos de pago necesarios.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable. Para ello, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

Para la elaboración del informe del auditor de cuentas la entidad beneficiaria de la subvención deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando así se solicite.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos siempre que no superen los siguientes porcentajes del importe de los costes directos válidamente justificados por cada entidad.

ALBERGUE SAN JUAN DE DIOS 0%
FUNDACIÓN SAN MARTIN DE PORRES 4,50%
ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS-SANTA MARÍA DE LA PAZ 0 %
APOSTOLICAS DEL CORAZÓN DE JESUS 4,31%%
CARITAS DIOCESANA DE MADRID 0%
SERCADE 3,53 %
FACIAM 0%
FUNDACION LUZ CASANOVA 7,69%

Se entenderá por costes indirectos aquellos generados por la entidad a la que se concede la subvención que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. De conformidad con lo previsto en los artículos 32.7 de la OBRGS y 83.3 del RGS, estos costes indirectos no requerirán una justificación adicional.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: [REDACTED] en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

La entidades FACIAM, ALBERGUE SAN JUAN DE DIOS, FUNDACIÓN SAN MARTIN DE PORRES, ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS-SANTA MARÍA DE LA PAZ, APSOSTOLICAS DEL CORAZÓN DE JESUS, CARITAS DIOCESANA DE MADRID, SERCADE, LUZ CASANOVA y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LOPDGDD, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

DECIMOSÉPTIMA. – SEGUROS.

Las entidades beneficiarias deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de las cantidades subvencionadas a cada una de ellas que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, las entidades beneficiarias deberán responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

Las entidades que cuentan con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, deberán acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, el siguiente Anexo:

Anexo “Proyecto Técnico”,

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR

FACIAM

Fdo.: JOSE FERNANDEZ SANCHEZ

Fdo. 

ANEXO - PROYECTO TÉCNICO – 2026

"Atención a Personas sin Hogar en los centros de la Red Social de la Ciudad de Madrid"

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Nadie elige vivir en la calle y todas las personas merecemos una oportunidad para reconstruir nuestras vidas. Este proyecto nace y se sostiene con el compromiso de convertir la esperanza en un derecho y la dignidad en el eje de la intervención, acompañando a quienes no tienen un hogar en el camino hacia una inclusión real, sostenible y basada en el reconocimiento de su valor y sus capacidades.

Con tal sentido, el proyecto se dirige a personas mayores de 18 años en situación de calle y sin hogar, en cualquiera de las categorías ETHOS, con especial atención a perfiles de mayor vulnerabilidad como mujeres, jóvenes y personas con problemas de salud mental, adicciones, procesos de convalecencia o trayectorias prolongadas de vida en la calle. Su finalidad es acompañar a las personas en itinerarios de recuperación personal e inclusión social, desde una intervención ajustada a la diversidad de situaciones y necesidades que atraviesan, orientada a la estabilización, la autonomía y el desarrollo de proyectos vitales sostenibles.

El proyecto se plantea como una evolución del trabajo desarrollado en años anteriores por la Red FACIAM, incorporando aprendizajes acumulados para avanzar en una transformación progresiva del modelo de acompañamiento a personas en situación de sinhogarismo. Esta transformación sitúa en el centro a las personas y a los procesos que construyen junto a los equipos profesionales, y se apoya en la experiencia contrastada de las entidades que integran FACIAM en la atención continuada de trayectorias complejas de exclusión social y residencial.

La intervención refuerza el trabajo en red como eje central del modelo, promoviendo una mayor coordinación entre las entidades participantes mediante criterios compartidos, alineación estratégica y complementariedad de recursos. Esta articulación permite reducir la fragmentación de las respuestas, mejorar la continuidad de los acompañamientos y poner a disposición de las personas una oferta diversa y especializada de servicios — centros de acogida, pisos, comedor social, centros de día, dispositivos de acompañamiento social y programas de inserción laboral—, contribuyendo al fortalecimiento de la red estable de atención a personas sin hogar del Ayuntamiento de Madrid, con una cobertura aproximada del 40% de sus plazas.

El proyecto incorpora de manera transversal un enfoque generacional, con especial atención a las personas jóvenes en situación de sinhogarismo o en riesgo de exclusión residencial, reconociendo que sus trayectorias vitales presentan dinámicas, necesidades y oportunidades diferenciadas. La intervención con jóvenes se orienta a prevenir procesos de cronificación temprana del sinhogarismo, abordando de forma integral los factores que inciden en la emancipación fallida, la precariedad laboral y la ruptura de redes de apoyo. A partir de la experiencia acumulada de FACIAM en programas específicos de juventud, el proyecto refuerza itinerarios de acompañamiento adaptados a esta etapa del ciclo vital, combinando acceso a vivienda, apoyo a la autonomía, formación y empleabilidad, y favoreciendo procesos de transición hacia la vida independiente que permitan a las personas jóvenes construir proyectos vitales sostenibles y alejados de dinámicas de exclusión prolongada.

Asimismo, el proyecto incorpora una dimensión de aprendizaje en la práctica, entendida como un proceso progresivo de reflexión y ajuste compartido entre las entidades participantes. El acompañamiento cotidiano se concibe como una fuente de información relevante que permite identificar necesidades emergentes, contrastar enfoques de intervención y avanzar en la adaptación gradual de los modelos de atención. A través del trabajo en red y de los espacios de coordinación previstos en el marco del proyecto, este enfoque contribuye a mejorar la coherencia y la calidad de las intervenciones, así como a aportar elementos útiles para el seguimiento y la mejora de las políticas municipales en el marco de la Estrategia Dignitas.

En materia de transferencia de conocimiento, el proyecto prevé la organización de espacios técnicos de intercambio y difusión, como webinarios y jornadas técnicas, orientados a compartir aprendizajes, enfoques de intervención y elementos de análisis vinculados a la Estrategia Dignitas y a la atención a personas en situación de sinhogarismo. Estas acciones permiten poner en circulación el conocimiento generado por las entidades participantes, favorecer el diálogo técnico con la administración y otros agentes sociales, y contribuir a una comprensión más ajustada y compartida de los retos de la intervención. De manera complementaria, el proyecto desarrolla acciones específicas de sensibilización social en la ciudad de Madrid, dirigidas a visibilizar la realidad del sinhogarismo, combatir el estigma y promover una mirada basada en derechos, reforzando la implicación de la ciudadanía y el respaldo social a las políticas públicas orientadas a su erradicación.

La coordinación del proyecto recae en la Oficina Técnica de FACIAM, que actúa como espacio estable de articulación operativa y estratégica entre las entidades participantes y como principal interlocutora técnica con el Ayuntamiento de Madrid. Desde esta posición, la Oficina Técnica garantiza la coherencia del conjunto del proyecto, el seguimiento compartido de las actuaciones y la transferencia sistemática de aprendizajes derivados de la intervención directa. Este marco de coordinación permite alinear de forma efectiva el proyecto con la Estrategia Dignitas del Ayuntamiento de Madrid, reforzando su apuesta por la dignidad, la atención integral y la prevención del sinhogarismo, y facilitando una conexión fluida y permanente entre la práctica cotidiana de acompañamiento y el diseño, ajuste y mejora progresiva de las políticas públicas municipales.

El proyecto es desarrollado de forma conjunta por siete entidades de la Red FACIAM —Albergue San Juan de Dios, Fundación Benéfica San Martín de Porres, O.H. San Juan de Dios–Santa María de la Paz, Apostólicas del Corazón de Jesús, Cáritas Diocesana de Madrid, Fundación Luz Casanova y SERCADE— que constituyen actores históricos y de referencia en la atención al sinhogarismo en la ciudad de Madrid. Estas entidades aportan una combinación estratégica de recursos especializados, equipos profesionales con alta cualificación, personal voluntario con vocación de servicio social y una amplia experiencia acumulada en la intervención con personas en situación de sinhogarismo, permitiendo articular una respuesta coordinada, sólida y complementaria, alineada con los estándares de calidad, continuidad y enfoque de derechos que exige el sistema municipal de atención.

Con todo lo anterior, el proyecto se concibe como un marco estable de colaboración que parte de la práctica cotidiana de las entidades, capitaliza la experiencia acumulada a lo largo de años de intervención y la orienta hacia la mejora progresiva de los modelos de atención al sinhogarismo. Desde este enfoque, el proyecto opera como un laboratorio de aprendizaje anclado en la realidad, que incorpora la participación de las personas atendidas en los procesos de reflexión y toma de decisiones, permitiendo que sus perspectivas contribuyan a la mejora de los servicios. Esta lógica de laboratorio impulsa, además, procesos de innovación social orientados a reforzar la eficacia de la intervención, consolidar avances, ajustar las respuestas ante desafíos emergentes y fortalecer de manera sostenida la acción pública frente al sinhogarismo en la ciudad de Madrid.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

2.1. Necesidad social y situación que se busca atender y mejorar

En una ciudad que avanza y crece, miles de historias quedan relegadas a la sombra de la exclusión residencial, esperando respuestas que estén a la altura de su dignidad y potencial. Este es el momento de preguntarnos: ¿cómo transformar un sistema tensionado y desigual en una oportunidad real para que ninguna persona se quede atrás? Las cifras son contundentes, y la urgencia social es tan intensa como la voluntad de innovar y sumar fuerzas frente al sinhogarismo. Adentrarse en este análisis supone abrir la puerta a soluciones valientes, inclusivas y profundamente humanas.

El sinhogarismo se ha consolidado en los últimos años como una problemática estructural en crecimiento que desborda las respuestas fragmentadas y exige modelos de intervención más articulados y coherentes. Según el **Instituto Nacional de Estadística**, la última [Encuesta sobre Centros y Servicios de Atención a Personas Sin Hogar \(2024\)](#) evidencia una expansión significativa de la red asistencial en España. En comparación con 2022, el número de centros con alojamiento ha aumentado un 22,5%, alcanzando los 1.120 dispositivos, mientras que la capacidad media diaria se sitúa en torno a las 39.900 plazas (+49,4%) y la ocupación media supera las 34.000 personas atendidas cada día (+57,5%). En los periodos de mayor demanda, como el mes de diciembre, la oferta llegó a superar las 42.000 plazas con niveles de ocupación cercanos al 90%, lo que pone de manifiesto un sistema fuertemente tensionado y con escaso margen de respuesta.

Este crecimiento de la red asistencial no responde únicamente a una mejora de la cobertura, sino a la intensificación y diversificación de las situaciones de exclusión residencial, estrechamente vinculadas a procesos migratorios, precariedad laboral y dificultades estructurales de acceso a la vivienda. La atención a población inmigrante y solicitante de protección internacional se ha convertido en el principal ámbito de intervención del sistema: el 52% de los centros en España declara atender prioritariamente a este colectivo y las plazas destinadas a estas situaciones se han duplicado en apenas dos años (+100,9%). A ello se suma una creciente especialización de los recursos, ya que el 61,1% de los centros cuenta con una orientación prioritaria hacia determinados perfiles —como mujeres víctimas de violencia de género—, reflejando la complejidad creciente del fenómeno y la necesidad de respuestas más ajustadas.

En la **Comunidad de Madrid**, estos procesos se manifiestan con especial intensidad. Según la misma Encuesta del INE, Madrid concentra aproximadamente una de cada cinco personas sin hogar atendidas en España y dispone de la mayor oferta de recursos a nivel estatal, con más de 7.000 plazas diarias de media y niveles de ocupación que, en los periodos de mayor presión, alcanzan o superan el 88%. La red madrileña presenta un alto grado de especialización, con un peso especialmente relevante de los dispositivos orientados a población inmigrante y solicitante de protección internacional, así como una de las redes más amplias de alojamiento para mujeres víctimas de violencia de género, habitualmente al límite de su capacidad. Asimismo, Madrid destaca por el despliegue de servicios de calle y por la concentración de una parte muy significativa de los más de 71.000 servicios diarios de restauración que se prestan en España, lo que da cuenta de la persistencia de situaciones de emergencia y de la dependencia de recursos básicos para una parte relevante de la población atendida ([Encuesta sobre Centros y Servicios de Atención a Personas Sin Hogar, 2024](#)).

Este escenario de presión asistencial, trayectorias fragmentadas y vulnerabilidad estructural refuerza la necesidad de dispositivos que no se limiten a la atención de emergencia, sino que garanticen condiciones básicas de estabilidad, acompañamientos continuos y procesos de inclusión adaptados a las trayectorias vitales de las personas atendidas. Esto, en un contexto socioeconómico marcado por una pobreza cada vez más resistente, que no se reduce al ritmo de la mejora de los indicadores macroeconómicos. Los últimos informes de EAPN España ([XIV Informe sobre el Estado de la Pobreza 2024](#) y [XV Informe sobre el Estado de la Pobreza 2025](#)) muestran que, aunque la tasa AROPE a nivel estatal ha descendido ligeramente hasta el 25,8% (12,5 millones de personas), la pobreza severa se mantiene en el 8,3% de la población —casi cuatro millones de personas con ingresos muy por debajo de los umbrales de subsistencia— y la carencia material y social severa ha aumentado hasta el 9%. Estos datos evidencian que amplios sectores de la población continúan atrapados en situaciones de exclusión profunda, incluso en contextos de crecimiento económico.

En el **caso de Madrid**, el [XV Informe](#) muestra que esta paradoja es especialmente evidente. A pesar de ser la comunidad con mayor renta media, la tasa AROPE ha aumentado hasta el 20,9%, lo que supone que cerca de 1,46 millones de personas se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social. Madrid presenta, además, el mayor nivel de desigualdad del país (Índice de Gini de 31,8), con una brecha de ingresos en la que el 20% más rico gana 5,5 veces más que el 20% más pobre. El factor vivienda emerge como uno de los principales motores de esta exclusión, empujando a muchas personas y familias a situaciones de pobreza sobrevenida tras el pago del alquiler o la hipoteca. No resulta casual que el 44,4% de la población madrileña declare dificultades para llegar a fin de mes, ni que el 12,9% de las personas con empleo se sitúe ya en situación de pobreza, mostrando que el trabajo ha dejado de ser una garantía suficiente de inclusión social.

Por su parte, la [Encuesta de Condiciones de Vida \(ECV\) 2024–2025](#), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, confirma esta tendencia y actúa como uno de los principales termómetros oficiales de la pobreza y la desigualdad en España. Según sus datos más recientes, la tasa AROPE —que mide el riesgo de pobreza o exclusión social— se sitúa en el 25,8% de la población, lo que significa que una de cada cuatro personas vive en hogares afectados por pobreza monetaria, carencia material y social severa o baja intensidad en el empleo. La pobreza severa se mantiene en niveles especialmente preocupantes, afectando al 8,3% de la población, es decir, a personas que sobreviven con ingresos inferiores a 611 euros mensuales por unidad de consumo, mientras que la carencia material y social severa ha empeorado, alcanzando al 9% de la población, reflejando la incapacidad de muchos hogares para cubrir necesidades básicas como mantener la vivienda a una temperatura adecuada o garantizar una alimentación suficiente.

La ECV pone un énfasis particular en el impacto de los **gastos asociados a la vivienda y los suministros**. En 2025, el 20,7% de la población española declara no poder mantener su vivienda a una temperatura adecuada durante el invierno, una situación que adquiere especial gravedad en Madrid debido al elevado coste de los suministros y del alquiler. Así, casi la mitad de la población madrileña (44,4%) manifiesta dificultades para llegar a fin de mes, lo que sitúa a amplios sectores sociales en una situación de vulnerabilidad permanente y de riesgo de exclusión residencial. Estos efectos no se distribuyen de forma homogénea, dado que la ECV confirma la existencia de brechas estructurales profundas que atraviesan a determinados colectivos. La población migrante extracomunitaria presenta una tasa AROPE cercana al 57%, más del doble que la de la población nacional, evidenciando una desigualdad persistente en el acceso a derechos, empleo estable y vivienda. De igual modo, más del 50% de las familias monoparentales, mayoritariamente encabezadas por mujeres, se encuentra en riesgo de pobreza o exclusión social, lo que refuerza la feminización de la precariedad y su estrecha relación con los procesos de exclusión residencial y sinhogarismo.

El informe de Provienda [La casa a cuestas: la vivienda en datos en 2025](#), presentado a finales de 2025 con proyecciones para 2026, ofrece **una radiografía crítica del sistema residencial en España** y, de manera muy significativa, en Madrid. El informe señala que en 2025 el precio de la vivienda en compraventa aumentó un 12,7%, superando ya los máximos de la burbuja inmobiliaria de 2008, mientras que el mercado del alquiler se consolida como una trampa estructural: el 74,5% de los desahucios actuales se debe al impago del alquiler. La presión residencial afecta especialmente a la población joven, cuya tasa de emancipación ha caído a un mínimo histórico del 15,2%, así como a las personas mayores, ya que el 22,7% de los hogares encabezados por personas de más de 65 años se encuentra en situación de exclusión residencial. Asimismo, más de 250.000 hogares con ingresos medios están cayendo en situaciones de pobreza severa exclusivamente como consecuencia del coste de la vivienda, muchos de ellos concentrados en la Comunidad de Madrid.

En sentido similar, [el último Informe FOESSA sobre exclusión social en España](#), 2025, subraya que la **vivienda se ha consolidado como uno de los principales ejes estructurales de la exclusión social**, actuando tanto como factor desencadenante como de cronificación de los procesos de pobreza. El estudio señala un incremento sostenido de la exclusión residencial, caracterizada por situaciones de vivienda insegura, inadecuada o inestable, que afectan de manera creciente a hogares con bajos ingresos, personas jóvenes, familias monoparentales y población migrante. FOESSA advierte de que el encarecimiento del alquiler, la insuficiencia del parque de vivienda social y la precariedad laboral están empujando a amplios sectores sociales a trayectorias de exclusión vinculadas directamente a la pérdida o precarización de la vivienda, configurando un escenario en el que el acceso a un alojamiento digno deja de ser un elemento de integración para convertirse en un factor central de vulnerabilidad y riesgo de sinhogarismo.

Ante un contexto marcado por el encarecimiento sostenido de la vivienda, el aumento de los gastos básicos y la precarización de las condiciones de vida, el proyecto aporta una respuesta orientada a contener y revertir los procesos que conectan la vulnerabilidad económica con la exclusión residencial y el sinhogarismo. A través de la cobertura de necesidades básicas, el acceso a recursos habitacionales, el acompañamiento social continuado y el refuerzo de los itinerarios formativos y laborales, la intervención contribuye a estabilizar situaciones de riesgo, reducir el impacto de los costes residenciales y prevenir

trayectorias de exclusión prolongadas. Esta acción se apoya en una lógica de atención ajustada a las distintas trayectorias vitales, permitiendo detectar de forma temprana los factores de riesgo y ofrecer apoyos diferenciados que refuercen la autonomía y la inclusión social en un contexto urbano especialmente tensionado como el de la ciudad de Madrid.

Estos procesos no afectan a las personas de manera homogénea, sino que se expresan de forma diferenciada según la edad y el momento vital, configurando trayectorias de exclusión específicas a lo largo del ciclo de vida. En el caso de las personas jóvenes, la exclusión residencial se vincula de manera creciente a procesos de emancipación fallida: la tasa de emancipación juvenil se sitúa en mínimos históricos, en torno al 15,2%, según los últimos datos del [Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España](#), lo que refleja las dificultades estructurales de acceso a la vivienda y a empleos estables, especialmente en contextos urbanos con altos precios residenciales como la Comunidad de Madrid.

Tampoco se distribuyen de manera homogénea según el origen y el género, sino que configuran trayectorias de exclusión específicas marcadas por desigualdades estructurales persistentes. En el caso de la población migrante, especialmente la extracomunitaria, la exclusión residencial se ve agravada por barreras en el acceso al empleo estable, la precariedad administrativa y la discriminación en el mercado de la vivienda, lo que se traduce en tasas de riesgo de pobreza y exclusión social significativamente más elevadas que las de la población nacional. Por su parte, en el caso de las mujeres, los procesos de exclusión residencial se articulan de forma estrecha con trayectorias de precariedad laboral, sobrecarga de cuidados y exposición a violencias, dando lugar a formas de *sinhogarismo* menos visibles, pero más prolongadas, que incluyen la vivienda insegura, la dependencia relacional o la permanencia en entornos no protectores. Estas dinámicas refuerzan la feminización de la exclusión y evidencian la necesidad de respuestas que integren de manera explícita la dimensión migratoria y el género en la intervención frente al *sinhogarismo*.

En este contexto estructural, resulta imprescindible atender también a una de las dimensiones más invisibilizadas del *sinhogarismo*: el estigma y la violencia asociada a la pobreza, conocida como **aporofobia**. Los datos más recientes del Ministerio del Interior ([Balance de Delitos de Odio, 2024–2025](#)) muestran una tendencia especialmente preocupante: mientras el conjunto de los delitos de odio en España descendió un 13,8%, los delitos motivados por *aporofobia* aumentaron un 33,3%, convirtiéndose en uno de los pocos ámbitos en los que la violencia crece de forma sostenida. Estas cifras oficiales, sin embargo, representan solo una parte mínima de la realidad, debido a una infradenuncia masiva.

Los datos del [Observatorio HATento](#) confirman la magnitud del problema: el 47% de las personas en situación de *sinhogarismo* afirma haber sufrido algún delito de odio, aunque la gran mayoría no denuncia por miedo, desconfianza en el sistema o falta de recursos. El mismo informe revela que el 60% de las agresiones se producen en el propio lugar donde la persona duerme —parques, portales o cajeros—, que los agresores suelen ser hombres jóvenes en contextos de ocio nocturno, y que el 81% de las víctimas ha sufrido ataques en más de una ocasión, lo que evidencia el carácter sistemático y reiterado de estas violencias. Las agresiones más frecuentes incluyen insultos y vejaciones, pero también agresiones físicas y, en los casos más graves, incendios de pertenencias o ataques con líquidos inflamables.

Al mismo tiempo, los datos de Observatorio muestran un elemento de esperanza: en 2025, el 60% de las personas que presenciaron un acto de odio contra una persona sin hogar en Madrid intervino o avisó a la policía, lo que apunta a un incipiente cambio en la sensibilidad social, aunque todavía insuficiente frente a la magnitud del problema. Este contexto de estigmatización y violencia refuerza la necesidad de incorporar, junto a la intervención social directa, acciones de sensibilización social dirigidas a la ciudadanía que contribuyan a desmontar prejuicios, visibilizar derechos y generar entornos más seguros para las personas en situación de *sinhogarismo*.

Todo ello pone de relieve que el *sinhogarismo* no puede abordarse únicamente mediante el aumento de recursos asistenciales, sino que requiere modelos de intervención centrados en la persona, capaces de ofrecer acompañamientos continuos, personalizados y adaptados a trayectorias vitales cada vez más complejas,

incorporando también la protección frente a la violencia y la reparación del daño simbólico y social que produce el estigma. Al mismo tiempo, comprender y transformar el sinhogarismo exige generar conocimiento situado, vinculado a la práctica de acompañamiento y a una lectura crítica de los propios sistemas de información.

En este sentido, una de las críticas más reiteradas por parte de las organizaciones sociales apunta a la existencia de un amplio “sinhogarismo oculto” o de una invisibilidad estadística que limita seriamente la comprensión real del fenómeno y, por tanto, la adecuación de las políticas públicas. Diversos informes recientes coinciden en señalar que las cifras oficiales solo recogen una parte del problema. El informe [Pobreza Sur 2025: Sin hogar e invisibles](#), elaborado por la Asociación Pro Derechos Humanos de España, introduce el denominado “efecto iceberg”, alertando de que los datos del INE contabilizan únicamente a las personas que acceden a recursos formales —albergues, centros de alojamiento o comedores—, dejando fuera a miles de personas que duermen en coches, naves industriales, asentamientos informales, chabolas o que sobreviven mediante estancias temporales en casas de amistades o familiares. Estas situaciones, aunque constituyen formas claras de exclusión residencial severa, permanecen fuera de los registros estadísticos y de los dispositivos de detección habituales.

Esta brecha ha sido cuantificada por Hogar Sí en su [estudio de 2025](#), que estiman que, frente a las aproximadamente 28.500 personas contabilizadas por las estadísticas oficiales, la cifra real de personas en situación de sinhogarismo en España podría situarse en torno a las 37.000 si se aplican metodologías alineadas con la Estrategia Nacional. Esto implica que alrededor de un 30% de la población sin hogar no aparece en ninguna estadística oficial.

A ello se suma un fenómeno aún más extendido de vivienda insegura: más de nueve millones de personas han tenido que alojarse temporalmente con conocidos por falta de recursos económicos, una forma de sinhogarismo encubierto que no se recoge ni en recuentos nocturnos ni en encuestas de centros. Estas lagunas de información se reproducen también en ámbitos especialmente sensibles como los delitos de odio. Tal como reconoce el propio Ministerio del Interior en su [balance de 2025](#), la infradenuncia es casi total en el caso de las personas sin hogar. La ausencia de un domicilio estable, la dificultad para recibir notificaciones judiciales y la desconfianza en el sistema hacen que muchas agresiones ni siquiera entren en los registros oficiales de criminalidad, invisibilizando una violencia que, como muestran los informes especializados, es reiterada y sistemática.

En este contexto, la producción de conocimiento no puede limitarse a la explotación de datos oficiales, sino que requiere integrar la experiencia directa del acompañamiento, la información cualitativa y los saberes acumulados por las entidades sociales. Por ello, el proyecto concibe la práctica de acompañamiento como un laboratorio de soluciones frente al sinhogarismo, mediante procesos de coordinación estratégica, espacios de reflexión técnica y transferencia de conocimiento que permitan sistematizar aprendizajes y retroalimentar tanto la intervención como la *Estrategia Dignitas*. Ello brinda insumos para mejorar las intervenciones desde una lectura amplia y compleja del fenómeno, visibilizando realidades que permanecen fuera de los marcos estadísticos tradicionales. Este conocimiento, construido desde la intervención directa y el trabajo en red, refuerza la capacidad de FACIAM para dialogar críticamente con las administraciones públicas, contribuir a la mejora de los sistemas de información y orientar políticas públicas más ajustadas a la realidad, capaces de anticipar situaciones de exclusión antes de que deriven en sinhogarismo crónico.

Finalmente, el abordaje del sinhogarismo requiere una relación estrecha y sostenida con la administración pública y con las políticas que orientan la respuesta institucional. En este sentido, el proyecto se alinea con la *Estrategia Dignitas* del Ayuntamiento de Madrid, aportando valor a su implementación a través del trabajo en red de FACIAM. Desde la experiencia acumulada de las entidades y la producción de conocimiento desde la práctica, el proyecto contribuye a reforzar la coherencia entre la atención directa a las personas y las políticas públicas municipales, avanzando hacia respuestas más integrales, eficaces y centradas en la dignidad de las personas en situación de sinhogarismo.

2.2. Justificación de la intervención

Ante el aumento del sinhogarismo y su creciente complejidad, resulta imprescindible avanzar hacia respuestas articuladas, coordinadas y coherentes, capaces de acompañar a las personas desde una lógica preventiva, estructural y centrada en derechos, y no únicamente reactiva o asistencial. El sinhogarismo contemporáneo desborda las respuestas fragmentadas y exige marcos de intervención estables, con capacidad de generar continuidad, aprendizaje y coherencia sistémica.

En este sentido, la Estrategia Nacional para la lucha contra el Sinhogarismo plantea como horizonte para 2030 la erradicación del sinhogarismo de calle y su prevención, situando en el centro la desinstitucionalización, la detección temprana y la reducción de las trayectorias de cronificación. Para ello, promueve un sistema preventivo sólido, una atención integral basada en apoyos comunitarios y soluciones personalizadas orientadas a la vivienda, la autonomía y el ejercicio efectivo de los derechos humanos, así como la generación de conocimiento, experimentación y aprendizaje continuos en torno al fenómeno y a su intervención.

En coherencia con este marco estatal, la *Estrategia Dignitas 2022–2027* del Ayuntamiento de Madrid sitúa en el centro de la acción pública la recuperación de la autonomía y la dignidad de las personas en situación de sinhogarismo, apostando por itinerarios individualizados, la coordinación interinstitucional y un enfoque comunitario. *Dignitas* define como ejes prioritarios la prevención y la reducción del sinhogarismo mediante una intervención integral que garantice la cobertura de necesidades básicas y, al mismo tiempo, genere oportunidades reales de inclusión social desde una lógica de recuperación personal y de derechos.

El proyecto que aquí se presenta se inscribe plenamente en estos marcos estratégicos y encuentra su principal fortaleza en la Red FACIAM, una red social única en la ciudad de Madrid por su trayectoria, estabilidad y capacidad de articulación colectiva, que agrupa a entidades con una larga experiencia en la atención a personas en situación de sinhogarismo desde principios éticos sólidos, un enfoque de derechos humanos y un compromiso explícito con la erradicación del sinhogarismo. Esta fortaleza se ve reforzada, además, por la capacidad de FACIAM para nutrirse de las experiencias y aprendizajes desarrollados por sus entidades miembro en distintas comunidades autónomas, así como por su participación en espacios de intercambio y reflexión a nivel europeo, como FEANTSA, lo que permite incorporar enfoques comparados, buenas prácticas y estándares internacionales a la intervención local en la ciudad de Madrid.

FACIAM no actúa como una suma de recursos aislados, sino como una infraestructura social de ciudad, con capacidad para generar coherencia entre dispositivos, compartir criterios técnicos, producir conocimiento desde la práctica y sostener una interlocución técnica y política continuada con el Ayuntamiento de Madrid. Esta trayectoria de colaboración, mantenida de forma ininterrumpida desde 1998, ha permitido a la red consolidarse como un actor de referencia en la implementación y mejora del sistema municipal de atención a personas sin hogar. La continuidad de esta alianza resulta clave para preservar la coherencia del sistema, capitalizar el conocimiento acumulado y garantizar que los avances logrados en la intervención no se fragmenten, sino que se consoliden y evolucionen de forma sostenida en el tiempo.

Desde esta base, el proyecto orienta su intervención, en primer lugar, al fortalecimiento de la intervención temprana, incorporando de manera explícita estrategias destinadas a evitar la cronificación del sinhogarismo. Esta intervención temprana no se limita a la cobertura inmediata de necesidades básicas, sino que se concibe como un proceso de estabilización integral que crea condiciones materiales, relacionales y emocionales suficientes para que las personas puedan recuperar control sobre su vida y comenzar a proyectar itinerarios propios. A través de un acompañamiento continuado, el proyecto presta atención a las transiciones vitales, detecta situaciones de vulnerabilidad de forma temprana y reduce el impacto de las rupturas residenciales, sociales o laborales, sentando las bases para avances sostenidos hacia la autonomía y la inclusión.

En segundo lugar, el proyecto impulsa un modelo de intervención centrado en la persona y orientado a la recuperación personal, ampliamente validado desde la práctica de las entidades de la red, que sitúa el empleo y la formación como ejes clave de los procesos de inclusión. Los servicios integrales que se desarrollan permiten ofrecer soluciones personalizadas, acompañando a las personas en la reconstrucción de sus proyectos vitales a partir del acceso a una vivienda como elemento estructurante, al que se suman itinerarios de inserción laboral y formativa orientados a la mejora de la empleabilidad y a la incorporación progresiva al mercado de trabajo en condiciones dignas. Este enfoque integra apoyos para la adquisición de competencias, la mejora de la cualificación, el acceso a experiencias laborales y el fortalecimiento del bienestar físico y emocional, entendiendo el empleo no solo como una fuente de ingresos, sino como un elemento central de autonomía, reconocimiento social y sostenibilidad de los procesos de inclusión.

En este marco, es importante señalar que FACIAM cuenta con una trayectoria consolidada en el trabajo con jóvenes en situación de exclusión residencial y social, desarrollada a través de programas específicos como Impulsa -que está integrado de forma estructural en este proyecto- y del diseño e implementación de metodologías innovadoras como *Futuro&Co*, orientadas a la vida independiente, la mentoría social y la construcción progresiva de autonomía. Esta experiencia ha permitido a la red acumular un conocimiento profundo sobre las trayectorias juveniles marcadas por la precariedad, la emancipación fallida y el riesgo de cronificación del sinhogarismo. A partir de este bagaje, el presente proyecto refuerza y sistematiza la intervención con jóvenes, integrando estos aprendizajes en un marco más amplio de acompañamiento centrado en la persona y alineado con la *Estrategia Dignitas*, y convirtiendo la atención a jóvenes en un espacio de experimentación aplicada, ajuste de modelos y generación de conocimiento transferible al conjunto del sistema municipal.

De manera complementaria, el proyecto se sustenta en la colaboración de siete entidades de la Red FACIAM, que ponen en común recursos, dispositivos y servicios de distinta naturaleza —centros de acogida, pisos, centros de día, comedor social y dispositivos de acompañamiento especializado— así como la experiencia y el conocimiento de sus equipos profesionales y la fuerza de su personal voluntario. Las siguientes son nuestras entidades aliadas en este proyecto:

- **Albergue San Juan de Dios:** es un centro de acogida y atención social que ofrece una intervención integral a personas en situación de sinhogarismo, combinando la provisión de alojamiento temporal y manutención con procesos de acompañamiento social centrados en la recuperación personal y la reconstrucción del proyecto vital. Su modelo de intervención incorpora apoyos para la mejora del bienestar físico y emocional, la atención a problemáticas psicofísicas, la orientación sociosanitaria y jurídica, y el impulso de itinerarios de integración social y laboral. A través de una atención continuada y personalizada, el centro favorece la estabilización de situaciones de alta vulnerabilidad y el avance progresivo hacia mayores niveles de autonomía, en coordinación con otros recursos y servicios del sistema de atención a personas sin hogar.
- **Apostólicas del Corazón de Jesús:** desarrolla su intervención a través de un conjunto integrado de recursos que incluyen Centro de Día, comedor social, programas de acompañamiento sociolaboral y un programa de vivienda. Desde una trayectoria centenaria de atención a personas en situación de exclusión social, su modelo ha evolucionado para responder de forma ajustada a las necesidades cambiantes de las personas atendidas. En la actualidad, el Centro de Día y el comedor social combinan la cobertura de necesidades básicas —alimentación, higiene, lavandería, consigna de pertenencias o ropero de emergencia— con procesos de intervención más intensivos orientados a la recuperación, el empoderamiento y la participación social, desarrollados por un equipo multidisciplinar con el apoyo de personas voluntarias. Este espacio incorpora, además, un acompañamiento prelaboral que incluye acciones de búsqueda activa de empleo, entrenamiento en habilidades sociales y personales, intermediación laboral y alfabetización digital. De forma complementaria, la entidad gestiona viviendas en el marco del modelo Housing First, dirigidas a personas con trayectorias prolongadas de



vida en la calle y/o con problemáticas de salud mental, ofreciendo apoyos intensivos que favorecen la estabilidad residencial y contribuyen de manera directa a la reducción del sinhogarismo de calle.

- **Cáritas Diocesana de Madrid:** brinda atención integral a personas sin hogar y en riesgo de exclusión social de forma diferenciada entre mujeres y hombres, así como específica para jóvenes entre 18 y 28 años, con cuatro objetivos principales: a) evitar la pernocta en calle y lograr su prevención o la paliación del deterioro que produce; b) iniciar procesos de recuperación e inclusión y la adhesión a tratamientos específicos (salud mental y adicciones), a través de una atención psicosocial especializada; c) garantizar el acceso a la alimentación, la higiene, el vestido y el lavado de la ropa a través de la oferta de servicios básicos; y d) favorecer la disminución del aislamiento a través de espacios relacionales. En este marco, el acompañamiento a las personas sin hogar se estructura en torno a la atención a las necesidades básicas de alimentación e higiene, así como taquillas y consigna; el acompañamiento en procesos psicosociales individuales; la facilitación del descanso nocturno a través de espacios colectivos, compartidos e individuales y con acceso a pensiones; el acceso a otros recursos de la red de Cáritas Madrid: residenciales, de empleo, psicológicos, jurídicos, etc.; y el acompañamiento grupal a través de un programa de talleres y actividades y de servicios de conectividad.
- **Fundación B. San Martín de Porres:** desarrolla un programa integral de acogida e inserción laboral dirigido a personas en situación de sinhogarismo, que combina la cobertura de necesidades básicas con procesos de acompañamiento orientados a la recuperación personal y la inclusión social. Su intervención se articula a través de un centro de acogida de atención continuada y de pisos de acogida semitutelados, que permiten transitar hacia mayores niveles de autonomía en un entorno supervisado y formativo. En ambos dispositivos se diseña y ejecuta un Plan Individualizado de Intervención que estructura el seguimiento técnico y las actuaciones desarrolladas. De forma complementaria, el programa de inserción laboral ofrece apoyos para la mejora de la empleabilidad, la búsqueda activa de empleo, la intermediación laboral y el mantenimiento del puesto de trabajo, mediante una metodología participativa y coordinada con los recursos residenciales y los profesionales de referencia, favoreciendo procesos de inclusión sostenidos y ajustados a las trayectorias de cada persona.
- **Fundación Luz Casanova:** desarrolla su intervención a través del Centro de Día para mujeres Luciérnagas y de un programa de vivienda, con un enfoque centrado en derechos, género e interseccionalidad. Desde el Centro de Día se aborda el sinhogarismo oculto femenino mediante acompañamiento psicosocial y la creación de un espacio seguro que favorece el apoyo mutuo, la recuperación personal y la autonomía, promoviendo procesos de inclusión social sostenidos. De forma complementaria, la Fundación gestiona un recurso de vivienda en modalidad Housing Led dirigido a mujeres y participa en un dispositivo específico de acompañamiento juvenil orientado a la emancipación y la inserción social, que combina estabilización residencial, acompañamiento individual y grupal, apoyo en formación y empleo, recuperación de derechos y fortalecimiento de la participación comunitaria. La intervención se articula a través de un proceso progresivo que incluye detección y valoración, estabilización residencial, diseño y desarrollo de un plan de actuación personalizado y un acompañamiento posterior a la salida, en coordinación con otros recursos de la red, con el objetivo de favorecer trayectorias de autonomía y prevenir la cronificación de situaciones de exclusión.
- **O.H. San Juan de Dios – Santa María de la Paz:** ofrece cobertura de necesidades básicas y de alojamiento, proporcionando espacios de convivencia que favorecen las relaciones interpersonales, el encuentro y la comprensión intercultural. La intervención se desarrolla en coordinación con otros recursos y entidades, tanto públicas como privadas, desde el principio de la complementariedad, con

el objetivo de fortalecer el trabajo en red y mejorar la calidad de la atención a personas en situación de vulnerabilidad. El centro atiende a personas con trayectorias de exclusión crónica y distintos niveles de autonomía, así como a personas que se encuentran en procesos de convalecencia, enfermedad grave o final de la vida, dando un acompañamiento profesional ajustado a cada situación. El equipo técnico realiza un seguimiento continuado de las personas acogidas, consensuando y formalizando un Plan de Intervención Centrado en la Persona (PICP), que orienta el acompañamiento y las actuaciones durante toda la estancia en el recurso.

- **SERCADE:** entidad con una trayectoria consolidada de más de dos décadas en el desarrollo de programas y servicios de asistencia básica, acogida, formación e integración social dirigidos a personas en situación de exclusión. Su modelo de intervención se basa en un acompañamiento integral, desarrollado por un equipo multidisciplinar, que diseña itinerarios personalizados y ajustados a las necesidades, capacidades y contextos de cada persona. La intervención combina el apoyo social con acciones formativas y de orientación laboral, promoviendo el acceso al empleo, la mejora de la empleabilidad y la adquisición de competencias para la vida autónoma. Desde un enfoque centrado en la equidad y la reducción de desigualdades, SERCADE orienta su trabajo a favorecer procesos de inclusión social sostenidos, prestando especial atención a personas jóvenes con trayectorias de exclusión residencial y dificultades de inserción sociolaboral, en coordinación con otros recursos y servicios de la red.

La articulación de estas entidades en FACIAM permite responder a la heterogeneidad de perfiles presentes en el sinhogarismo, ajustando las intervenciones a las singularidades de género, edad, origen, trayectoria vital o situación administrativa de las personas atendidas, y garantizando una atención más pertinente, continua y eficaz. La diversidad de recursos y miradas profesionales, coordinadas desde un marco común, refuerza la calidad de la intervención y amplía la capacidad del proyecto para ofrecer respuestas integrales centradas en las personas y adaptadas a contextos de vulnerabilidad complejos.

FACIAM cuenta con una capacidad ampliamente contrastada de producción y transferencia de conocimiento en el ámbito del sinhogarismo y la exclusión residencial, construida a lo largo de los años a través de investigaciones, informes técnicos, jornadas de reflexión, espacios formativos y webinarios especializados, que han contribuido a enriquecer el debate público y las prácticas de intervención. Sobre esta base consolidada, el presente proyecto da un paso más al integrar de forma sistemática estos aprendizajes en la intervención cotidiana, reforzando los espacios de reflexión técnica, la transferencia de conocimiento aplicado y la evaluación de las prácticas en el marco de la *Estrategia Dignitas*. De manera complementaria, el proyecto capitaliza la trayectoria sostenida de FACIAM en acciones de sensibilización social en la ciudad de Madrid —con especial relevancia de la campaña anual en el marco del Día de las Personas Sin Hogar que FACIAM realiza desde 1992— y la orienta hacia un enfoque más estructurado y continuado de sensibilización, centrado en la visibilización de derechos, la lucha contra el estigma y la transformación de los imaginarios sociales que rodean al sinhogarismo.

El proyecto se concibe como un espacio estructurado de experimentación aplicada y aprendizaje colectivo, esto es, como un laboratorio, en el que la intervención cotidiana se convierte en una fuente sistemática de conocimiento útil para la toma de decisiones públicas. La práctica de acompañamiento se articula de forma deliberada con procesos de sistematización de experiencias, evaluación participativa y gestión compartida de la información, permitiendo identificar de manera temprana qué enfoques, dispositivos y combinaciones de apoyos funcionan mejor en contextos reales de alta complejidad. Este enfoque no solo refuerza la consistencia y coherencia de las intervenciones desarrolladas por FACIAM, sino que genera evidencias cualitativas y cuantitativas directamente transferibles a la planificación municipal, contribuyendo a mejorar los sistemas de información, ajustar las políticas públicas y anticipar necesidades emergentes en el marco de la *Estrategia Dignitas*.

FACIAM se sustenta en una visión humanista de la sociedad y en la convicción de que la atención al sinhogarismo debe ser integral, comprehensiva y centrada en la dignidad de las personas. Su intervención parte de la consideración de que el sinhogarismo es un fenómeno multifactorial y sistémico, que exige comprender y abordar de manera conjunta las variables personales, sociales, políticas y estructurales que lo configuran. En consecuencia, FACIAM promueve una intervención que combina la cobertura de necesidades básicas con procesos de acompañamiento social, la visibilización de situaciones de injusticia y desigualdad, y la defensa del acceso a derechos y comunidad para las personas en situación de exclusión residencial, compartiendo estos principios en la práctica de las entidades de la red y en su incidencia social y política.

En este contexto, el proyecto que impulsa FACIAM constituye una apuesta estratégica para el Ayuntamiento de Madrid, al articular una respuesta sólida, coherente y basada en derechos frente al sinhogarismo, apoyada en la experiencia acumulada de una red social única en la ciudad. La capacidad de FACIAM para integrar atención directa, coordinación entre entidades, producción de conocimiento, innovación metodológica y sensibilización social refuerza de manera inmediata la implementación de la *Estrategia Dignitas 2022–2027* y, al mismo tiempo, contribuye a sentar las bases para su consolidación y desarrollo progresivo a lo largo del periodo estratégico.

Asimismo, el proyecto se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con los ODS 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11 y 17, reforzando su contribución a la reducción de la pobreza y la desigualdad, la promoción del bienestar, el acceso a vivienda digna y la construcción de alianzas sólidas para un desarrollo social más justo, inclusivo y sostenible en la ciudad de Madrid.

La continuidad del convenio en los próximos años permitirá capitalizar los aprendizajes generados, profundizar en la adaptación de los modelos de intervención y fortalecer una infraestructura social estable y de largo recorrido, comprometida con la erradicación del sinhogarismo y con la dignidad de las personas. Apostar por este proyecto supone, por tanto, invertir en una alianza sostenible entre la administración pública y la red social, capaz de acompañar el horizonte temporal de Dignitas, anticipar riesgos, mejorar de forma continuada la calidad de las intervenciones y contribuir, a medio y largo plazo, apoyándonos en la transferencia de conocimiento y en acciones de sensibilización social, a la construcción de una ciudad más justa, cohesionada e inclusiva.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Las personas destinatarias de este proyecto presentados se encuentran en las siguientes situaciones:

- Personas sin alojamiento estable, en situación de sin hogar o sin techo (ETHOS 1,2) en los recursos con alojamiento. Los recursos de centros de día y comedor también alcanzan a personas en situación de vivienda insegura y vivienda inadecuada (ETHOS 3 y 4).
- Personas que carecen de recursos suficientes para poder atender sus necesidades más elementales, principalmente la vivienda, que no poseen un lugar estable donde poder llevar una vida digna y segura, o con imposibilidad de solicitar rentas sociales o subsidios.
- Personas que se encuentran en una situación de desempleo y/o inestabilidad laboral que, ante la situación de desprotección social que tienen, no les ha permitido conseguir una mínima estabilidad y autonomía personal, así como por dificultades para lograr su integración social y comunitaria.
- Personas que se encuentran en una situación de amenaza de pérdida del alojamiento (habitación compartida sin contrato, amenaza de desahucio, hacinamiento, etc.).
- Personas sin hogar en situación de exclusión severa y que presentan un perfil de avanzada edad y gran



deterioro y cronicidad en su situación de calle. Igualmente, personas en situación de calle sin acceso a los servicios de salud mental o de atención a las adicciones.

- Personas en situación de exclusión cronicada, que presenten un elevado grado de autonomía orgánica y funcional, que les permita desenvolverse sin necesidad de apoyos, y personas que se encuentren en un proceso de convalecencia, enfermedad grave que requiera de tratamiento, o final de vida.
- Personas desvinculadas de las redes de apoyo formalizadas de servicios sociales, sistema sanitario, empleo, rentas de protección, etc.), así como con carencia de apoyos sociales y familiares a los que recurrir.
- Personas inmigrantes con o sin documentación regularizada, provenientes especialmente de América Latina, África Subsahariana o el Magreb.
- Mujeres expuestas a situaciones de abuso y violencia, quienes requieren un acompañamiento específico. Muchas de ellas personas inmigrantes, que se encuentran en situación administrativa irregular, desempleadas o trabajando en la economía sumergida.
- Jóvenes en situación de sinhogarismo (extutelados, inmigrantes, que han tenido que salir de su casa por conflictos familiares o que intentaron emanciparse y que se encontraron con una crisis que les hizo perder su empleo- vivienda). Se trata de una población que va en aumento.

Con este proyecto FACIAM llegará a **4.824 PERSONAS BENEFICIARIAS**, entre las cuales **78 personas son jóvenes acompañados en recursos especializados en juventud**. La proyección para cada una de las entidades colaboradoras es: Albergue San Juan de Dios - 290 personas; Apostólicas del Corazón de Jesús - 1.046 personas; Cáritas Diocesana de Madrid - 2.973 personas; Fundación B. San Martín de Porres – 341 personas; Fundación Luz Casanova – 50 personas; O.H. San Juan de Dios – Santa María de la Paz – 98 personas; y SERCADE – 26 personas.

Asimismo, FACIAM prevé en este proyecto la **atención de las siguientes personas en los recursos** gestionados por sus entidades miembro:

TIPO DE RECURSO		HOMBRES	MUJERES
Centros de acogida	Albergue San Juan de Dios	245	0
	Cáritas Diocesana de Madrid	675	225
	Centro Santa María de la Paz	98	0
	Fundación B. San Martín de Porres	160	0
	Fundación B. San Martín de Porres (recurso de jóvenes)	14	0
	SERCADE (recurso de jóvenes)	9	0
Pisos	Albergue San Juan de Dios	35	10
	Apostólicas del Corazón de Jesús	1	5
	Cáritas Diocesana de Madrid	6	8
	Cáritas Diocesana de Madrid (recurso de jóvenes)	10	3
	Fundación B. San Martín de Porres	13	3
	Fundación B. San Martín de Porres (recurso de jóvenes)	6	0
	Fundación Luz Casanova (recurso de jóvenes)	11	7
	Fundación Luz Casanova	0	2
	SERCADE (recurso de jóvenes)	17	0
Comedor social	Apostólicas del Corazón de Jesús	780	140



Centros de día	Apostólicas del Corazón de Jesús	780	140
	Fundación Luz Casanova	0	40
	Cáritas Diocesana de Madrid	1876	1070
Programas formativo-laborales	Apostólicas del Corazón de Jesús	80	40
	Fundación B. San Martín de Porres (inserción laboral)	85	60
	Fundación B. San Martín de Porres	28	2

NOTA: El número de personas beneficiarias previstas no tiene porqué coincidir con el número de personas atendidas en los diferentes recursos, dado que por una misma persona puede usar más de un recurso a lo largo del año.

4.- LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El proyecto se dirige a personas procedentes de cualquier zona o distrito de la ciudad de Madrid. La articulación en red y la implantación territorial de los distintos recursos dispuestos por FACIAM permiten garantizar una cobertura amplia y equilibrada en el conjunto de la ciudad, facilitando el acceso a los servicios con independencia del lugar en el que se encuentren las personas. Este enfoque refuerza una atención continuada, accesible y cercana, ajustada a la diversidad territorial y a las dinámicas reales del sinhogarismo en Madrid.

TIPO DE RECURSO	DIRECCIÓN	ENTIDAD QUE GESTIONA
Centros de acogida	C/ Herreros de Tejada 3	Albergue San Juan de Dios
	C/ Cuart de Poblet 11	Cáritas Diocesana de Madrid
	C/ Cerro de la Plata 8	Fundación San Martín de Porres
	C/ Vía Carpetana 47	
	C/ Chindasvinto 78	Santa María de la Paz
	C/Jesús Fernández Santos	
	Plaza Santa María de la Cabeza 115, bajo (Será trasladado durante el periodo de ejecución a: Pista Cristo de El Pardo 11, bajo)	SERCADE
Pisos	C/ Virgen del Puig 1, 1ª	Albergue San Juan de Dios
	C/ Ávila 7, 1ªC	
	C/ Lubian 16, 2ªdcha	
	C/Ávila 7, 3ª I	
	C/Alcalde Sainz de Baranda 24, esc2, 2ªD	
	C/Alcalde Sainz de Baranda 24, esc 2,2ªI	
	C/Chucuri 8, 2ª	
	C/Santa María Magdalena 13, 4ªA	
	C/ Embajadores 46, 3ª	Apostólicas del Corazón de Jesús
	C/ Espíritu Santo 23, 1ª	
	C/ Sombrerete 12, Bajo C	
	C/ Tribulete 11, 2ª	
	C/ Jardines 17, 1ª	
	C/ Mira el Rio alta 9, 1ª	
	C/ Ferroviarios 20, 1ª D	Cáritas Diocesana de Madrid
	C/ Francisco Silvela 32 2ª (desde el 28 -02- 2026)	



	C / Abad Juan Catalán 70, Bj B (se cierra el 28 -02-2026)	
	C/ Cañana del Santísimo 9, Bj B (se cierra el 28 -02-2026) (se cierra el 28 -02-2026)	
	C/ Ceramistas 13, 2 IZ (se cierra el 28 -02-2026)	
	C/ Juan Antonio Bardem 8, 1º E (se cierra el 28 -02-2026)	
	C/ Maricara 1, Bajo A (se cierra el 28 -02-2026)	
	C/ Playa de Bolnuevo 22, Bajo E (se cierra el 28 -02-2026)	
	C/ Rodrigo de Guevara 4, 3º B (se cierra el 28 -02-2026)	
	C/ Saucejo 5, 2 C (se cierra el 28 -02-2026)	
	Plaza Mondariz 3, 3º4	
	C/ Martín de los Heros 21, 4ºD	
	C/ Villamanín 46, esc. 1, 7ºB	
	C/ Almendralejo 8, 4º A	Fundación B. San Martín de Porres
	C/ Comandante Fontanes 49, 1º	
	Plaza de Tauste 4, 3ºA	
	Avda. Oporto, 89-4º B	
	C/ Algaba 5, 5ºC	
	C/ Mochuelo 2, 1ºB	
	C/Arte Minimal 46	Fundación Luz Casanova
	C/Benimamet 79, 1º	
	C/ Beniferri 14, 3º	
	C/ Juan Peñalver 26, 1º	
	C/ Albino Hernández Lázaro 33, 2º	
	C/ Azufre 11, 1º	
	C/ Arechavaleta 28, 2º	
	C/ Cáceres 10, 1ºint.izqda	SERCADE
	C/ San Agapito 39, 2ºdrcha	
	C/ Topacio 2,1ºB	
	C/ Lope de Haro 13, 2ºdrcha	
Comedor social	C/Santa Engracia 11	Apostólicas del Corazón de Jesús
Centros de día	C/Santa Engracia 11	Apostólicas del Corazón de Jesús
	C/ Cuart de Poblet 11 (28047)	Cáritas Diocesana de Madrid
	C/ Concepción Jerónima 19, local (28012)	
	C/Covarrubias nº14, 1º Izq	Fundación Luz Casanova
Programa formativo-laboral	C/Melquiades Biencinto nº 7	Apostólicas del Corazón de Jesús
	C/ Vía Carpetana 47 (28047)	Fundación B. San Martín de Porres

5.- OBJETIVOS

Este proyecto responde al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid 2024 – 2027 en su OE 3 “Garantizar el bienestar social de los madrileños”. Asimismo, aporta al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Dignitas 2022-2027: prevenir el sinhogarismo en Madrid y reducir significativamente el existente mediante nuevas oportunidades concretadas en la recuperación de proyectos vitales construidos sobre el reconocimiento de la dignidad de cada persona.

OBJETIVO GENERAL

Se encuentra en el Objetivo Estratégico 3. Garantizar el bienestar social de la ciudadanía del **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, Línea de subvención 5.** Apoyar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar social de los colectivos más desfavorecidos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del proyecto, que coinciden con el **Objetivo Específico 17.** Atender a las necesidades básicas de las personas o familias afectadas por situaciones de emergencia social o en riesgo de exclusión social, **Indicador específico** Tasa de variación en el número de personas atendidas en situación de emergencia o en riesgo de exclusión social por las entidades receptoras de subvención. **Código de actuación 176:** Subvención nominativa a Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda a Marginados (FACIAM) para la atención a personas sin hogar en los centros de la Red Social de la ciudad de Madrid.

OBJETIVOS OPERATIVOS

Por su parte, los objetivos operativos del proyecto son los siguientes:

1. Contribuir a la estabilización y el bienestar de las personas atendidas mediante la cobertura de sus necesidades básicas, considerando las distintas trayectorias vitales y momentos de vida.
2. Promover procesos de recuperación para la inclusión a través de acompañamiento social especializado y centrado en la persona, adaptado a las trayectorias vitales y generacionales.
3. Favorecer procesos de desarrollo personal, formativo y laboral que fortalezcan la autonomía y la inclusión de las personas atendidas, con especial atención a los procesos de emancipación y transición a la vida adulta.
4. Aportar al fortalecimiento de la Estrategia municipal de sinhogarismo en la ciudad de Madrid mediante procesos de coordinación estratégica e institucional, transferencia de conocimiento y sensibilización social.

A continuación, se ofrece un cuadro resumen en el que se desglosan las actividades que se proponen para lograr los objetivos previstos:

OBJETIVOS OPERATIVOS	ACTIVIDADES
1. Contribuir a la estabilización y el bienestar de las personas atendidas mediante la cobertura de sus necesidades básicas, considerando las distintas trayectorias vitales y momentos de vida.	1.1. Puesta a disposición de plazas de alojamiento en centros de acogida con servicios de higiene, manutención y acompañamiento social centrado en la persona.
	1.2. Puesta a disposición de plazas en pisos de alojamiento con apoyo a la autonomía y a la vida independiente.
	1.3. Puesta a disposición de servicios de comedor para la cobertura de necesidades básicas de alimentación de las personas atendidas.
	1.4. Puesta a disposición de servicios de Centro de Día con atención básica y acompañamiento social centrado en la persona
	1.5. Agregación y depuración periódica de las listas de espera de las entidades participantes para el análisis de la demanda de los servicios del convenio.

2. Promover procesos de recuperación para la inclusión a través de acompañamiento social especializado y centrado en la persona, adaptado a las trayectorias vitales y generacionales.	2.1. Implementación de procesos de acompañamiento social individualizado mediante planes personalizados de atención, adaptados a las trayectorias vitales y generacionales de las personas atendidas.
	2.2. Desarrollo de procesos de acompañamiento grupal orientados al fortalecimiento de competencias comunitarias, ciudadanas y relacionales.
	2.3. Adopción de un proceso de aprendizaje conjunto en la práctica entre las entidades participantes para la adaptación progresiva del modelo de acompañamiento social
3. Favorecer procesos de desarrollo personal, formativo y laboral que fortalezcan la autonomía y la inclusión de las personas atendidas, con especial atención a los procesos de emancipación y transición a la vida adulta.	3.1. Acompañamiento formativo laboral orientado a la mejora de la empleabilidad y al acceso a experiencias de empleo, adaptado a las distintas trayectorias vitales y generacionales.
	3.2. Desarrollo de planes formativos y acciones de fortalecimiento de capacidades, adaptados a las trayectorias vitales y a los distintos momentos de inserción formativa y laboral de las personas atendidas
4. Aportar al fortalecimiento de la Estrategia municipal de sinhogarismo en la ciudad de Madrid mediante procesos de coordinación estratégica e institucional, transferencia de conocimiento y sensibilización social	4.1. Coordinación estratégica del proyecto mediante espacios de encuentro y orientación entre las direcciones y responsables de las entidades participantes.
	4.2. Organización de espacios técnicos de reflexión y transferencia de conocimiento sobre el sinhogarismo vinculados a la Estrategia Dignitas.
	4.3. Desarrollo de una campaña de sensibilización social en la ciudad de Madrid sobre la realidad de las personas en situación de sinhogarismo.

Los indicadores asociados a las actividades orientadas a la consecución de los objetivos previstos se presentan a continuación.

OBJETIVOS OPERATIVOS									
OBJETIVO 1	Contribuir a la estabilización y el bienestar de las personas atendidas mediante la cobertura de sus necesidades básicas, considerando las distintas trayectorias vitales y momentos de vida.							Ponderación: 30%	
Actividad 1.1	Puesta a disposición de plazas de alojamiento en centros de acogida con servicios de higiene, manutención y acompañamiento social centrado en la persona.								
Indicador 1	Porcentaje de ocupación de las plazas en centros de acogida disponibles para la población en general .								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Personas atendidas		Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Cargo responsable
				Hombres	Mujeres				
	Porcentaje	(Número de estancias efectivas en centros de acogida /Número de estancias posibles) * 100	80%	NA	NA	3,75%	Anual	Recogida de datos en aplicativo informático – Santa María de la Paz. Registro de entradas y salidas y de estancias – San Martín de Porres. Registro de usuarios – Cáritas Madrid. Base de datos LUCENA – San Juan de Dios.	Equipo y dirección técnica – Santa María de la Paz. Director – San Martín de Porres. Responsable proyecto – Cáritas Madrid. Director técnico – San Juan de Dios.
Indicador 2	Porcentaje de ocupación de las plazas en centro de acogida disponibles específicamente para jóvenes .								
	Porcentaje	(Número de estancias efectivas en centros de acogida /Número de estancias posibles) * 100	80%	NA	NA	3,75%	Anual	Registro de usuarios – Programa Impulsa	Técnicos responsables – Programa Impulsa.
Actividad 1.2	Puesta a disposición de plazas en pisos de alojamiento con apoyo a la autonomía y a la vida independiente								
Indicador 1	Porcentaje de ocupación de las plazas en pisos de alojamiento destinadas a la población en general .								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Personas atendidas		Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Cargo responsable
				Hombres	Mujeres				
	Porcentaje	(Número de estancias efectivas en centros de acogida /Número de estancias posibles) * 100	80%	NA	NA	3,75%	Anual	Hago constar responsable sobre los datos recogidos en Excel de registro de personas atendidas - Apostólicas. Registro de entradas y salidas y de estancias – San Martín de Porres. Registro de usuarios – Cáritas Madrid. Base de datos LUCENA – San Juan de Dios	Responsable de Inclusión – Apostólicas. Director – San Martín de Porres. Responsable proyecto – Cáritas Madrid. Director técnico – San Juan de Dios
Indicador 2	Porcentaje de ocupación de las plazas en pisos de alojamiento destinadas específicamente a jóvenes .								
	Porcentaje	(Número de estancias efectivas en centros de acogida /Número de estancias posibles) * 100	80%	NA	NA	3,75%	Anual	Registro de usuarios – Programa Impulsa	Técnicos responsables – Programa Impulsa.
Actividad 1.3	Puesta a disposición de servicios de comedor para la cobertura de necesidades básicas de alimentación de las personas atendidas.								
Indicador 1	Número de servicios de comedor proporcionados en el comedor social de Apostólicas del Corazón de Jesús.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Personas atendidas		Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Cargo responsable
				Hombres	Mujeres				
	Número	Sumatorio	33000	NA	NA	7%	Anual	Hago constar responsable sobre los datos recogidos en	Responsable de Inclusión – Apostólicas.

								Excel de registro de personas atendidas – Apostólicas.	
Actividad 1.4	Puesta a disposición de servicios de Centro de Día con atención básica y acompañamiento social centrado en la persona								
Indicador 1	Porcentaje de personas atendidas en relación con la demanda registrada en listas de espera.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Personas atendidas		Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Cargo responsable
				Hombres	Mujeres				
	Porcentaje	(Número de personas efectivamente atendidas / Número total de personas registradas en lista de espera en el periodo) × 100	60%	NA	NA	1%	Anual	Hago constar responsable sobre los datos recogidos en Excel de registro de personas atendidas – Apostólicas. Hago constar responsable sobre los datos recogidos en Excel de registro de personas atendidas – FLC Registro de usuarios – Cáritas Madrid.	Responsable de Inclusión – Apostólicas. Responsable designado FLC Responsable proyecto – Cáritas Madrid.
Indicador 2	Número de servicios de higiene y aseo personal proporcionados a través de los servicios de Centro de Día.								
	Número	Sumatorio	5.730	NA	NA	3%	Anual	Hago constar responsable sobre los datos recogidos en Excel de registro de personas atendidas – Apostólicas. Hago constar responsable sobre los datos recogidos en Excel de registro de personas atendidas – FLC	Responsable de Inclusión – Apostólicas. Responsable designado FLC
Actividad 1.5	Agregación y depuración periódica de las listas de espera de las entidades participantes para el análisis de la demanda de los servicios del convenio.								
Indicador 1	Número de informes de análisis de la demanda elaborados a partir de la agregación y depuración de las listas de espera.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Personas atendidas		Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Cargo responsable
				Hombres	Mujeres				
	Número	Sumatorio	3	NA	NA	4%	Anual	Documentos de análisis de demanda con fecha y periodo de referencia	Oficina técnica de FACIAM
OBJETIVO 2	Promover procesos de recuperación para la inclusión a través de acompañamiento social especializado y centrado en la persona, adaptado a las trayectorias vitales y generacionales.								Ponderación: 35%
Actividad 2.1	Implementación de procesos de acompañamiento social individualizado mediante planes personalizados de atención, adaptados a las trayectorias vitales y generacionales de las personas atendidas.								
Indicador 1	Porcentaje de personas atendidas que cuentan con un plan personalizado de acompañamiento								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Personas atendidas		Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Cargo responsable
				Hombres	Mujeres				
	Porcentaje	(Número de personas con plan / número de personas atendidas) * 100	70%	NA	NA	6%	Anual	Recogida de datos en aplicativo informático – Santa María de la Paz. Bases de datos: acompañamiento y seguimiento de trabajadores sociales – San Martín de Porres. Registro de usuarios – Cáritas Madrid. Base de datos LUCENA – San Juan de Dios. Hago constar responsable sobre los PAI recogidos en BB.DD de personas atendidas Apostólicas.	Equipo y dirección técnica – Santa María de la Paz. Técnicos sociales – San Martín de Porres. Responsable proyecto – Cáritas Madrid. Director técnico – San Juan de Dios. Responsable de Inclusión – Apostólicas.
Indicador 2	Porcentaje de personas jóvenes atendidas en recursos y dispositivos específicos de acompañamiento juvenil que cuentan con un plan personalizado de acompañamiento adaptado a su trayectoria vital y momento generacional.								

	Porcentaje	(Número de jóvenes con plan personalizado de acompañamiento o adaptado en dispositivos de acompañamiento o juvenil / Número total de personas jóvenes atendidas en dichos dispositivos) × 100	90%	NA	NA	6%	Anual	PAI Educador - Programa Impulsa.	Equipo técnico – Programa Impulsa
Indicador 3	Porcentaje de personas atendidas que finalizan su estancia por cumplimiento de los objetivos establecidos en su plan personalizado de acompañamiento.								
	Porcentaje	(Número de personas que salen por cumplimiento de objetivos / número de personas con plan de acompañamiento) * 100	50%	NA	NA	3%	Anual	Recogida de datos en aplicativo informático – Santa María de la Paz. Bases de datos: acompañamiento y seguimiento de trabajadores sociales – San Martín de Porres. Registro de usuarios – Cáritas Madrid. Base de datos LUCENA – San Juan de Dios. Hago constar responsable sobre los PAI recogidos en BB.DD de personas atendidas – Apostólicas. Último PAI Educador -Programa Impulsa	Equipo y dirección técnica – Santa María de la Paz. Técnicos sociales – San Martín de Porres. Responsable proyecto – Cáritas Madrid. Director técnico – San Juan de Dios. Responsable de Inclusión – Apostólicas. Equipo técnico – Programa Impulsa
Actividad 2.2	Desarrollo de procesos de acompañamiento grupal orientados al fortalecimiento de competencias comunitarias, ciudadanas y relacionales.								
Indicador 1	Número de sesiones de actividades grupales desarrolladas en el marco del convenio para la población en general.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Personas atendidas		Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Cargo responsable
				Hombres	Mujeres				
	Número	Sumatorio	256	NA	NA	5%	Anual	Programa de actividades – Cáritas Madrid. Registro de personas atendidas firmado – San Juan de Dios. Hago constar responsable con la descripción de las actividades desarrolladas – Apostólicas.	Responsable proyecto – Cáritas Madrid. Dirección y equipo técnicos – San Juan de Dios. Responsable de Inclusión – Apostólicas. Técnico responsable de F, San Martín de Porres
Indicador 2	Número de ediciones de talleres grupales realizadas en el marco del convenio.								
	Número	Sumatorio	158	NA	NA	5%	Anual	Programa de actividades – Cáritas Madrid. Registro de personas atendidas firmado – San Juan de Dios. Hago constar responsable con la descripción de las actividades desarrolladas – Apostólicas.	Responsable proyecto – Cáritas Madrid. Dirección y equipo técnicos – San Juan de Dios. Responsable de Inclusión – Apostólicas. Técnico responsable de F, San Martín de Porres
Indicador 3	Número de actividades y talleres grupales orientados específicamente a jóvenes.								
	Número	Sumatorio	127	NA	NA	5%	Anual	Hojas de asistencia - Programa Impulsa	Equipo técnico – Programa Impulsa
Actividad 2.3	Adopción de un proceso de aprendizaje conjunto en la práctica entre las entidades participantes para la adaptación progresiva del modelo de acompañamiento social								



Indicador 1	Número de reuniones de coordinación técnica realizadas entre profesionales de las entidades participantes para el análisis de la prestación de servicios y los flujos de trabajo.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Personas atendidas		Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Cargo responsable
				Hombres	Mujeres				
	Número	Sumatorio	6	NA	NA	3%	Anual	Actas fechadas de las reuniones de coordinación técnica, con orden del día y relación de entidades participantes	Oficina técnica de FACIAM
Indicador 2	Número de herramientas de acompañamiento social que, a partir de su puesta en común y contraste, son utilizadas por las entidades participantes en su práctica de intervención.								
	Número	Sumatorio	2	NA	NA	2%	Anual	Documentos técnicos compartidos entre las entidades participantes.	Oficina técnica de FACIAM
OBJETIVO 3	Favorecer procesos de desarrollo personal, formativo y laboral que fortalezcan la autonomía y la inclusión de las personas atendidas, con especial atención a los procesos de emancipación y transición a la vida adulta.								Ponderación: 25%
Actividad 3.1	Acompañamiento formativo laboral orientado a la mejora de la empleabilidad y al acceso a experiencias de empleo, adaptado a las distintas trayectorias vitales y generacionales.								
Indicador 1	Porcentaje de personas atendidas que cuentan con un plan de actuación formativo laboral								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Personas atendidas		Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Cargo responsable
				Hombres	Mujeres				
	Porcentaje	(Número de personas con plan / Número de personas atendidas en Itinerario laboral) * 100	80%	NA	NA	3,5%	Anual	Documento Excel con los índices de empleabilidad y consulta BBDD sobre personas con PAI – San Martín de Porres. Hago constar responsable sobre el número de mujeres con diagnóstico de empleo y plan de actuación; documentos de valoración y plan de actuación – Apostólicas.	Directora de empleo – San Martín de Porres. Responsable de inclusión – Apostólicas.
Indicador 2	Porcentaje de personas jóvenes atendidas en recursos específicos de acompañamiento juvenil que han sido acompañadas durante experiencias de inserción formativa y/o laboral								
	Porcentaje	(Número de personas jóvenes acompañadas durante experiencias de inserción formativa y/o laboral en recursos de acompañamiento juvenil / Número total de personas jóvenes participantes en dichos recursos) * 100	75%	NA	NA	3,5%	Anual	Informe diagnóstico de empleabilidad o PAI – Programa Impulsa.	Equipo técnico – Programa Impulsa
Indicador 3	Porcentaje de personas atendidas que mejoran su nivel de empleabilidad entre aquellas que disponen de un plan de actuación para el empleo.								
	Porcentaje	(Número de personas atendidas que mejoran su nivel de empleabilidad / Número total de personas atendidas que disponen de un plan de actuación para el empleo) * 100	60%	NA	NA	3,5%	Anual	Documento Excel con comparativa de diagnóstico de empleabilidad inicial y final – San Martín de Porres. Informe comparativa de diagnóstico empleabilidad inicial y final – Programa Impulsa	Directora de empleo – San Martín de Porres. Técnico de empleo – Programa Impulsa
Indicador 4	Porcentaje de personas con plan de actuación para el empleo que acceden a una experiencia orientada a la inserción laboral o formativa que mejora su empleabilidad.								
	Porcentaje	(Número de personas que acceden a una experiencia de empleo / Número de personas que tienen un plan individual) * 100	30%	NA	NA	3,5%	Anual	Contratos y/o vidas laborales – San Martín de Porres. Hago constar de las mujeres que acceden a experiencias de empleo y / o documento laboral/prácticas o similar – Apostólicas.	Directora de empleo – San Martín de Porres. Responsable de inclusión – Apostólicas. Técnico de empleo – Programa Impulsa.

								Contrato de trabajo, documento centro formativo o centro de prácticas laborales – Programa Impulsa	
Actividad 3.2	Desarrollo de planes formativos y acciones de fortalecimiento de capacidades, adaptados a las trayectorias vitales y a los distintos momentos de inserción formativa y laboral de las personas atendidas								
Indicador 1	Porcentaje de personas atendidas que promocionan o acceden a una titulación técnica o profesional habilitante, conforme a los objetivos definidos en su plan individual.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Personas atendidas		Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Cargo responsable
				Hombres	Mujeres				
	Porcentaje	(Número de personas que promocionan y/o obtienen una titulación / Número de personas que inician formación) *100	35%	NA	NA	4%	Anual	Documento Excel con la consulta de BBDD de personas con formación técnica – San Martín de Porres. Documento de titulación – Programa Impulsa.	Directora de empleo – San Martín de Porres. Técnico de empleo – Programa Impulsa.
Indicador 2	Porcentaje de personas atendidas con un plan de actuación individual (formativo o de empleo) que participan en actividades de mejora de capacidades y competencias.								
	Porcentaje	(Número de personas que realizan actividades de mejora / Número de personas con plan de actuación individual) *100	40%	NA	NA	3%	Anual	Documento Excel con la consulta de BBDD de personas con actividades de mejora – San Martín de Porres. Documento Excel con la consulta de BBDD de personas con actividades de mejora – Apostólicas Documento de recogida de actividades realizadas individualmente para la mejora de las capacidades laborales o formativas – Programa Impulsa	Directora de empleo – San Martín de Porres. Dirección - Apostólicas Técnico de empleo – Programa Impulsa.
Indicador 3	Porcentaje de personas jóvenes atendidas en recursos específicos de acompañamiento juvenil que han sido acompañadas durante experiencias de formación y capacitación								
	Porcentaje	(Número de personas jóvenes acompañadas durante experiencias de formación y capacitación en recursos de acompañamiento juvenil / Número total de personas jóvenes participantes en dichos recursos) x 100	75%	NA	NA	4%	Anual	Informe diagnóstico de empleabilidad o PAI – Programa Impulsa.	Equipo técnico – Programa Impulsa
OBJETIVO 4	Aportar al fortalecimiento de la Estrategia municipal de sinhogarismo en la ciudad de Madrid mediante procesos de coordinación estratégica e institucional, transferencia de conocimiento y sensibilización social.								Ponderación: 10%
Actividad 4.1	Coordinación estratégica del proyecto mediante espacios de encuentro y orientación entre las direcciones y responsables de las entidades participantes.								
Indicador 1	Número de reuniones de coordinación estratégica realizadas.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Personas atendidas		Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Cargo responsable
				Hombres	Mujeres				
	Número	Sumatoria	4	NA	NA	4%	Anual	Actas fechadas de las reuniones de coordinación estratégica, con orden del día y relación de entidades participantes	Oficina técnica de FACIAM
Actividad 4.2	Organización de espacios técnicos de reflexión y transferencia de conocimiento sobre el sinhogarismo vinculados a la Estrategia Dignitas.								
Indicador 1	Número de webinarios organizados sobre el sinhogarismo, la intervención y/o el desarrollo de la Estrategia Dignitas.								

	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Personas atendidas		Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Cargo responsable
				Hombres	Mujeres				
	Número	Sumatoria	1	NA	NA	1,5	Anual	Programas de los webinarios y materiales de difusión.	Oficina técnica de FACIAM
Indicador 2	Número de jornadas técnicas sobre el sinhogarismo y la intervención, realizadas y alineadas con la Estrategia Dignitas.								
	Número	Sumatoria	1	NA	NA	1,5	Anual	Programas de las jornadas técnicas y materiales de difusión.	Oficina técnica de FACIAM
Actividad 4.3	Desarrollo de una campaña de sensibilización social en la ciudad de Madrid sobre la realidad de las personas en situación de sinhogarismo.								
Indicador 1	Número de acciones de sensibilización desarrolladas en la ciudad de Madrid en el marco de la campaña.								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Personas atendidas		Ponderación	Periodicidad	Fuente de verificación	Cargo responsable
				Hombres	Mujeres				
	Número	Sumatoria	1	NA	NA	1,5	Anual	Programas de las acciones y materiales de difusión.	Oficina técnica de FACIAM
Indicador 2	Número de centros, recursos y entidades diferentes a las de FACIAM que participan en La ejecución de las acciones programadas.								
	Número	Sumatoria	15	NA	NA	1,5	Anual	Actas fechadas de las reuniones de coordinación, con orden del día y relación de entidades participantes	Oficina técnica de FACIAM

6.- ACTIVIDADES

6.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Actividad 1.1. Puesta a disposición de plazas de alojamiento en centros de acogida con servicios de higiene, manutención y acompañamiento social centrado en la persona.

Los recursos ofrecen un entorno seguro y estructurado que permite estabilizar situaciones de alta vulnerabilidad, facilitar la recuperación física y emocional y generar condiciones adecuadas para el inicio o la continuidad de itinerarios de inclusión social. El acompañamiento social se orienta a la atención individualizada, al respeto de las trayectorias vitales y generacionales y a la promoción progresiva de la autonomía.

Periodicidad: diaria.

Duración: anual.

Número de participantes: 1.426 personas (225 mujeres - 1.201 hombres)

Actividad 1.2. Puesta a disposición de plazas en pisos de alojamiento con apoyo a la autonomía y a la vida independiente

Estos recursos permiten consolidar la estabilidad residencial y acompañar procesos de emancipación y transición a la vida adulta, en el caso de las personas jóvenes, mediante un apoyo social individualizado que refuerza el desarrollo de competencias para la autonomía, el acceso a formación y empleo y la construcción de proyectos vitales sostenibles.

Periodicidad: diaria.

Duración: anual.

Número de participantes: 129 personas (30 mujeres – 99 hombres)

Actividad 1.3. Puesta a disposición de servicios de comedor para la cobertura de necesidades básicas de alimentación de las personas atendidas.

La actividad consiste en la puesta a disposición de servicios de comedor orientados a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de alimentación de las personas atendidas, ofreciendo comidas regulares en un entorno seguro y digno.

Periodicidad: diaria.

Duración: anual.

Número de participantes: 920 personas (780 hombres - 140 mujeres)

Actividad 1.4. Puesta a disposición de servicios de Centro de Día con atención básica y acompañamiento social centrado en la persona

Estos recursos facilitan el acceso a necesidades esenciales, espacios de descanso y relación, y apoyos sociales que contribuyen a la estabilización de las situaciones de vulnerabilidad, al fortalecimiento de los vínculos sociales y al avance en itinerarios de inclusión. En el caso del recurso gestionado por Apostólicas del Corazón de Jesús también se incorporan servicios de higiene y comedor.

Periodicidad: diaria.

Duración: anual.

Número de participantes: 2,946 personas (1070 mujeres – 1876 hombres).

Actividad 1.5. Agregación y depuración periódica de las listas de espera de las entidades participantes para el análisis de la demanda de los servicios del convenio.

La actividad consiste en la recopilación, agregación y depuración periódica de las listas de espera de las entidades participantes, con el fin de disponer de información homogénea, actualizada y fiable sobre la demanda de los servicios incluidos en el convenio. Este proceso permite identificar perfiles, necesidades y volúmenes de demanda no cubierta, mejorar la planificación y coordinación entre recursos, y apoyar la toma de decisiones estratégicas orientadas a un uso más eficiente y equitativo de los servicios disponibles.

Periodicidad: cuatrimestral.

Duración: anual.

Número de participantes: 10 personas.

Actividad 2.1. Implementación de procesos de acompañamiento social individualizado mediante planes personalizados de atención, adaptados a las trayectorias vitales y generacionales de las personas atendidas.

Se inicia con una valoración social compartida que permite la elaboración de un plan de atención individual que se revisa periódicamente. El acompañamiento se desarrolla de forma continuada a través de una figura técnica de referencia que apoya el cumplimiento de los objetivos acordados y orienta sobre los recursos disponibles. En función de lo acordado, puede incorporar apoyos psicológicos, sociosanitarios o jurídicos, así como cobertura puntual de necesidades básicas y mentoría social. En el caso de personas jóvenes, el acompañamiento se adapta a los procesos de transición a la vida adulta, reforzando la autonomía y previniendo la cronificación de situaciones de exclusión.

Periodicidad: diaria.

Duración: anual.

Número de participantes: 2.285 personas (603 mujeres - 1.682 hombres)

Actividad 2.2. Desarrollo de procesos de acompañamiento grupal orientados al fortalecimiento de competencias comunitarias, ciudadanas y relacionales.

El objetivo es propiciar espacios de aprendizaje junto a iguales en los que trabajar habilidades, hábitos, conocimientos sociales y culturales, participación ciudadana, etc. Entre las actividades a desarrollar se encuentran: deporte y vida saludable; asambleas de pisos; excursiones y salidas culturales; ocio y tiempo libre; organización doméstica y personal; participación comunitaria. En cuanto a los talleres, se destacan los siguientes: educación para la salud; conocimiento de recursos comunitarios; reciclaje; jardinería; repostería; gestión de residuos; motivación para el empleo; alfabetización informática; bisutería; pintura; castellano; grupos de debate.

Periodicidad: diaria.

Duración: anual.

Número de participantes: 1.143 personas (378 mujeres – 765 hombres)

Actividad 2.3. Adopción de un proceso de aprendizaje conjunto en la práctica entre las entidades participantes para la adaptación progresiva del modelo de acompañamiento social.

La actividad se orienta a la adopción de un proceso de aprendizaje conjunto en la práctica entre las entidades participantes, basado en el intercambio sistemático de experiencias, enfoques y herramientas de intervención. A través de este proceso, las entidades contrastan y ajustan de manera progresiva sus modelos de acompañamiento social, incorporando aprendizajes derivados de la atención directa y fortaleciendo criterios compartidos que permitan mejorar la calidad, coherencia y eficacia de las intervenciones desarrolladas en el marco del convenio.

Periodicidad: semestral.

Duración: anual.

Número de participantes: 20 personas

Actividad 3.1. Acompañamiento formativo laboral orientado a la mejora de la empleabilidad y al acceso a experiencias de empleo, adaptado a las distintas trayectorias vitales y generacionales.

El objetivo es desarrollar planes individuales de mejora de las capacidades para el empleo, incluyendo aspectos como la formación, el idioma, las tecnologías digitales y el acceso al empleo (entrenamiento en procesos de selección, elaboración de CV, trámites administrativos...). Esto, mediante entrevistas individualizadas y talleres grupales que permiten la valoración y mejora de conocimientos y destreza en competencias básicas, transversales y técnicas de la persona. A partir de ahí se siguen realizando entrevistas/asesorías individuales para lograr los objetivos pactados

Periodicidad: diaria.

Duración: anual.

Número de participantes: 299 personas (98 mujeres – 201 hombres)

Actividad 3.2. Desarrollo de planes formativos y acciones de fortalecimiento de capacidades, adaptados a las trayectorias vitales y a los distintos momentos de inserción formativa y laboral de las personas atendidas

El objetivo es mejorar la formación de las personas para favorecer su acceso al mercado laboral, ofertando a lo largo del año formaciones adecuadas a los perfiles e intereses de las y los participantes. Así, en función del perfil de las personas y de su nivel de desempeño de las diferentes competencias, se orientan actividades concretas para mejorar aquellas competencias en la que se ha detectado la necesidad.

Periodicidad: diaria.

Duración: anual.

Número de participantes: 222 personas (68 mujeres – 154 hombres)

Actividad 4.1. Coordinación estratégica del proyecto mediante espacios de encuentro y orientación entre las direcciones y responsables de las entidades participantes.

Espacios periódicos de encuentro entre las direcciones de las entidades FACIAM participantes en este proyecto, orientados a su coordinación estratégica. A través de estos espacios se comparten líneas de trabajo, se analizan retos y prioridades comunes, se alinean enfoques y se definen orientaciones que guían la implementación del proyecto, garantizando coherencia, visión compartida y una toma de decisiones coordinada en el marco del trabajo en red.

Periodicidad: semestral.

Duración: anual.

Número de participantes: 9 personas

Actividad 4.2. Organización de espacios técnicos de reflexión y transferencia de conocimiento sobre el sinhogarismo vinculados a la Estrategia Dignitas.

Planificación y desarrollo de espacios técnicos de reflexión y transferencia de conocimiento orientados a profundizar en el análisis del sinhogarismo y de los modelos de intervención, en coherencia con la *Estrategia Dignitas*. Estos espacios permiten compartir aprendizajes derivados de la práctica, contrastar enfoques, difundir experiencias relevantes y generar conocimiento útil para la mejora de las intervenciones, fortaleciendo capacidades de los equipos profesionales y el alineamiento del trabajo de la red con las prioridades estratégicas municipales.

Periodicidad: semestral.

Duración: anual.

Número de participantes: 120 personas

Actividad 4.3. Desarrollo de una campaña de sensibilización social en la ciudad de Madrid sobre la realidad de las personas en situación de sinhogarismo.

A través de distintas acciones comunicativas y de incidencia pública, la campaña busca combatir el estigma, cuestionar los prejuicios asociados al sinhogarismo y favorecer una mayor conciencia social sobre sus causas estructurales, contribuyendo a generar entornos más inclusivos y corresponsables.

Periodicidad: anual.

Duración: anual.

Número de participantes: 200 personas

6.2. METODOLOGÍA

La PERSONA EN EL CENTRO. La persona es el centro de nuestra intervención y protagonista de su propio proceso. Entendemos la participación de las personas como elemento integrador y un medio para su recuperación personal. Las personas son quienes mejor pueden identificar sus necesidades y tomar decisiones sobre los apoyos que precisan para resolverlas. Nos relacionamos con las personas a través del respeto, la empatía, la comprensión y la escucha activa. Protegemos la privacidad de las personas, garantizando su confidencialidad. Las personas tienen derecho a ser las protagonistas de sus vidas, a tomar sus propias decisiones, a participar activamente en los planes de atención y mantener el control de sus vidas en todo momento.

La INTERSECCIONALIDAD. Como herramienta para realizar un acompañamiento respetuoso y seguro, en función de las circunstancias particulares de cada persona relacionadas con la diferencia cultural, el género, la salud mental, la identidad de género, la orientación sexual.

La FLEXIBILIDAD. Permite adaptarse continuamente a los procesos de inserción de cada persona. Al ser un colectivo tan heterogéneo y con unas características y perfiles tan amplios es necesario contemplar la intervención teniendo en cuenta todas las variaciones que se pueden producir y la capacidad para adaptarse a ellas.

La PARTICIPACIÓN. Los itinerarios de inserción se elaboran de forma conjunta entre usuario y profesional de referencia, siendo la persona la principal protagonista de su proceso de cambio y recuperación. Apostamos por el empoderamiento y la implicación activa para la recuperación de la autonomía personal.

El aspecto COMPETENCIAL. Creemos que un proceso personal de aprendizaje y entrenamiento les permitirá posteriormente desenvolverse en situaciones reales de su ámbito social y laboral.

La acción EVALUATIVA. Mediante procesos de evaluación inicial, continua y final, en las que participan todos los agentes implicados y que junto con la flexibilidad permite adaptar las acciones de nuestro proyecto en función de los resultados obtenidos.

El carácter INTERDISCIPLINAR. Consideramos que la intervención debe ser integral, para ello debemos ofrecer una metodología que abarque todas las áreas de la persona y permita su desarrollo y recuperación a nivel bio-psicosocial.

La CONFIDENCIALIDAD. Respetando la LOPD 15/1999 y como referente ético de respeto a la dignidad y confidencialidad de las personas que atendemos.

La búsqueda del COMPROMISO. En los procesos de búsqueda de empleo, estimulamos la implicación responsable y gradual de la persona a lo largo de su proceso, incorporando los éxitos y los obstáculos y acometiendo una autonomía.

La intervención DINÁMICA. En los procesos de inserción laboral nos adaptamos a las necesidades del mercado laboral y respondemos a las demandas de las empresas sin dejar de lado las necesidades de la persona en cada momento.

La Intervención MIXTA. En los programas de empleo, la atención es individual y personalizada en todo el proceso de intervención. Es en la fase de entrenamiento en competencias donde se trabaja de forma grupal preferentemente todo lo relacionado con hábitos y habilidades necesarias para el empleo. En los Talleres de capacitación y motivación las dinámicas son todas grupales.

EL TRABAJO EN RED. Mantenemos coordinaciones con los servicios sociales, programas y servicios de la Red Municipal de Personas Sin Hogar y las entidades del Tercer Sector.

7.- ANÁLISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

7.1. Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y su población destinataria

El sinhogarismo constituye un proceso complejo de exclusión social y residencial que va mucho más allá de la vida en la calle o del uso de recursos de alojamiento. En el caso de las mujeres, estas situaciones adoptan con frecuencia formas menos visibles, pero igualmente precarias, que configuran trayectorias vitales diferenciadas respecto a las de los hombres. Entre ellas destacan la cohabitación forzada con familiares o amistades, la permanencia en viviendas inseguras o infraviviendas, el sinhogarismo oculto ligado al empleo interno en el sector de los cuidados y del trabajo doméstico, o el acceso a la vivienda a través de la ocupación por necesidad. Estas formas de exclusión, menos detectables por los sistemas tradicionales de atención, contribuyen a la invisibilización del sinhogarismo femenino y a su infrarrepresentación estadística.

Diversos estudios coinciden en señalar que esta invisibilización se sustenta en un estereotipo masculinizado del sinhogarismo, que tiene como principales consecuencias la falta de detección temprana de las situaciones que afectan a las mujeres y el diseño de recursos y servicios que no siempre responden a sus necesidades específicas. En la ciudad de Madrid, el peso de las mujeres en situación de sinhogarismo ha aumentado de forma sostenida, pasando del 12,2% en 2012 al 16,2% en 2022 (INE, Encuesta sobre Centros y Servicios de Atención a Personas Sin Hogar), una tendencia que apunta tanto a un incremento real del fenómeno como a una mayor visibilización parcial del mismo.

Esta tendencia al alza se ha consolidado en el último periodo; según el balance de la [Campaña del Frío 2024-2025 del Ayuntamiento de Madrid](#), el peso de las mujeres atendidas se estabilizó en un 20,5% (334 mujeres de 1.630 personas), una cifra que casi duplica el 12,2% registrado en 2012. Los datos preliminares de las primeras semanas de la Campaña 2025-2026 confirman que esta presión se mantiene, con un 19% de mujeres entre los primeros

usuarios atendidos y una demanda creciente que el consistorio prevé cubrir priorizando su acceso por su especial vulnerabilidad. Este incremento estructural responde no solo a un agravamiento de la exclusión residencial, sino también a una mayor especialización de la red, que al ofrecer más recursos específicos permite aflorar perfiles de *sinhogarismo* femenino que anteriormente permanecían ocultos.

Las desigualdades de género se manifiestan con especial intensidad en el ámbito de la salud. Entre las mujeres en situación de *sinhogarismo*, el 18,8% califica su estado de salud como malo, frente al 9,2% de los hombres, y el 80,5% manifiesta síntomas de mala salud mental, frente al 66,3% de los hombres. Estas diferencias reflejan el impacto acumulado de trayectorias marcadas por violencias, sobrecarga de cuidados, precariedad económica y exclusión residencial prolongada. Asimismo, las mujeres experimentan mayores niveles de discriminación y aislamiento social: el 11,3% declara sentirse discriminada de forma constante (frente al 5% de los hombres) y el 55,3% presenta bajos niveles de apoyo social, con elevados sentimientos de soledad ([FACIAM, 2022](#)).

Desde una perspectiva preventiva, el acceso y mantenimiento de la vivienda constituye el principal factor de riesgo diferencial para la exclusión. Según el [XV Informe sobre el Estado de la Pobreza \(EAPN, 2025\)](#), el deterioro de la accesibilidad residencial afecta ya al 58% de la población inquilina, quienes manifiestan dificultades crecientes para afrontar los gastos del hogar, una situación que impacta con mayor severidad en las mujeres debido a su menor base salarial. Estas desigualdades se ven reforzadas por un mercado laboral que, aunque muestra una mejoría general, mantiene brechas estructurales: al cierre de 2025, la tasa de desempleo femenina se situó en el 11,24% (frente al 8,76% de los hombres) y la parcialidad sigue siendo mayoritariamente femenina. Este contexto de precariedad consolida una tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (AROE) que afecta a más de 12,5 millones de personas en España, manteniendo una brecha de género persistente que expone a las mujeres a una mayor vulnerabilidad ante el *sinhogarismo* oculto y la pérdida de la vivienda.

En la Comunidad de Madrid, las brechas estructurales de género se han agudizado recientemente. Según el Informe AROE 2025, la tasa de riesgo de pobreza o exclusión aumentó 1,7 puntos entre las mujeres (frente a 1,2 en hombres), ampliando la brecha de género hasta los 1,3 puntos porcentuales. El acceso a la vivienda sigue siendo el principal vector de desigualdad: los gastos residenciales representan la segunda tasa más alta de España, impactando con especial dureza en los hogares monomarentales, cuya tasa de riesgo de pobreza se eleva hasta el 52,7% (EAPN, 2025). Esta vulnerabilidad se intensifica en la población joven y migrante; según datos de FOESSA (2025), más de un millón de personas en Madrid se encuentran en exclusión social, con una incidencia crítica en los hogares encabezados por mujeres migrantes y menores de 35 años, quienes enfrentan mayores tasas de desempleo (11,3% frente al 9,2% de los hombres en 2025) y una precariedad habitacional que alimenta el *sinhogarismo* oculto.

A todo ello se suma la persistencia de las violencias de género como factor estructural de exclusión. Según el [Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género](#), en la Comunidad de Madrid se registraron en 2024 un total de 32.004 denuncias por violencia de género (una media de 88 diarias), lo que supone un incremento del 6,6% respecto al año anterior y consolida una tendencia ascendente en la visibilización del conflicto. Según la [Macroencuesta 2024-2025](#), el impacto es sistémico: el 12,7% de las mujeres en España ha sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida, mientras que el 20,9% ha sido víctima de violencia psicológica emocional y el 11,7% de violencia económica. El acoso sexual, por su parte, afecta ya a casi la mitad de la población femenina, con una incidencia crítica del 34,5% en mujeres jóvenes (18-24 años). Estas violencias operan como un detonante directo del *sinhogarismo*: la ruptura de las redes de apoyo y la pérdida de la vivienda tras la agresión son causas primarias de exclusión residencial, especialmente para el 37% de las víctimas que son de origen extranjero y enfrentan barreras adicionales de protección.

En conjunto, estos datos de 2025 evidencian que las mujeres mantienen niveles de pobreza y exclusión superiores a los de los hombres a lo largo de todo el ciclo vital, con una tasa AROE que ha escalado hasta el 21,5% en la Comunidad de Madrid. Las trayectorias de *sinhogarismo* femenino aparecen indisolublemente ligadas a la precariedad habitacional —que afecta al 58% de las inquilinas— y a un impacto crítico de las violencias de género, que en la región promedian ya 88 denuncias diarias. Este escenario, marcado por una mayor invisibilidad y una exposición sistémica a la exclusión (especialmente en hogares monomarentales, donde la pobreza supera el 52%), refuerza la necesidad de incorporar de manera transversal un enfoque de género en la

intervención. Solo mediante la detección temprana, la creación de espacios seguros y especializados, y el desarrollo de acompañamientos integrales, será posible abordar eficazmente la recuperación y la inclusión social de las mujeres, frenando la cronificación de su situación de calle.

7.2. Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.

La igualdad de género constituye un eje estratégico prioritario para FACIAM y forma parte de la trayectoria consolidada de varias de las entidades que integran la red. Desde este marco, el proyecto incorpora y visibiliza actuaciones específicas y líneas de trabajo con recorrido previo que abordan el sinhogarismo desde una perspectiva de género, reconociendo que las desigualdades estructurales influyen de manera decisiva en las trayectorias vitales, el acceso a recursos y los procesos de recuperación de mujeres y hombres en situación de exclusión residencial.

Específicamente, algunas entidades participantes en este proyecto desarrollan, desde sus respectivos ámbitos de intervención, acciones orientadas a la prevención de la violencia, la promoción de relaciones igualitarias y el fortalecimiento de la autonomía personal, tanto a través de dispositivos especializados como de actividades específicas con colectivos concretos:

- **SERCADE** impulsa acciones dirigidas específicamente a hombres jóvenes, centradas en la reflexión crítica sobre los mandatos de género y la deconstrucción de modelos de masculinidad tradicionales. A través de espacios educativos y participativos de carácter semestral, se promueven masculinidades basadas en el respeto, la corresponsabilidad, la expresión emocional y la no violencia, reforzando habilidades sociales clave para la inclusión social y laboral de los jóvenes participantes.
- **Cáritas Diocesana de Madrid** desarrolla un conjunto de talleres y actividades orientadas tanto a mujeres como a hombres, que abordan la igualdad de género, la prevención de la violencia y la revisión de roles tradicionales. Entre estas actuaciones se incluyen espacios específicos para mujeres, talleres de buen trato, actividades conmemorativas vinculadas a fechas clave como el 8 de marzo y el 25 de noviembre, así como talleres de nuevas masculinidades, combinando trabajo grupal, sensibilización y reflexión comunitaria.
- **Apostólicas del Corazón de Jesús** integra la perspectiva de género de forma transversal en el funcionamiento del Centro de Día, incorporándola en las valoraciones sociales y psicológicas, los protocolos de acogida y acompañamiento y las dinámicas comunitarias. De manera específica, desarrolla grupos de trabajo con hombres orientados a la revisión de roles, la gestión emocional y la prevención de conductas violentas, y promueve una vida comunitaria basada en la corresponsabilidad, el respeto y la participación equitativa, reforzada por acciones continuas de formación del equipo profesional en igualdad y atención a la diversidad.
- **Fundación Luz Casanova** articula un itinerario específico para mujeres a través del Centro de Día *Luciérnagas*, dirigido a mujeres en situación de sinhogarismo, especialmente aquellas que han vivido situaciones de violencia de género o sexual. Este itinerario combina acompañamiento social y psicológico especializado, espacios seguros no mixtos y planes de intervención individualizados orientados a la recuperación emocional, la autonomía y la restitución de derechos. De forma complementaria, la entidad incorpora la perspectiva de género de manera transversal en su intervención comunitaria, desarrolla grupos de trabajo con hombres para la prevención de violencias y refuerza la formación continua de los equipos profesionales, garantizando una atención sensible, coherente y no revictimizante.

7.3. Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.

Con el fin de valorar el impacto del proyecto en términos de igualdad de género y de analizar la participación y los resultados de los procesos de acompañamiento en mujeres, se han definido dos indicadores específicos:

- **Indicador 1. Indicador de concentración (participación)**
Porcentaje de mujeres que participan en actividades y talleres de acompañamiento grupal respecto al total

de personas participantes.

Fórmula de cálculo: (No. de mujeres participantes en actividades y talleres de acompañamiento grupal / Total de mujeres participantes en actividades y talleres de acompañamiento grupal) X 100

Meta: 30%

▪ **Indicador 2. Indicador de concentración (resultado del acompañamiento)**

Porcentaje de mujeres que finalizan su proceso de acompañamiento por cumplimiento de los objetivos establecidos en su plan individual (social o de empleo).

Fórmula de cálculo: (Número de mujeres que finalizan su proceso de acompañamiento por cumplimiento de objetivos / Total de mujeres que cuentan con un plan de acompañamiento individual) X 100

Meta: 40%

Estos indicadores permiten, por un lado, medir el grado de participación de las mujeres en las actividades de acompañamiento grupal y, por otro, evaluar los resultados alcanzados en sus procesos de acompañamiento individual, atendiendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes de intervención. De este modo, se busca disponer de información objetiva que contribuya al seguimiento del proyecto y a la mejora progresiva de las actuaciones desarrolladas desde una perspectiva de género.

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

8.1. Recursos de infraestructura

Para atender a las personas beneficiarias de este proyecto, FACIAM pone a disposición de este proyecto el siguiente **NÚMERO DE PLAZAS:**

TIPO DE RECURSO	ENTIDAD QUE GESTIONA	HOMBRES	MUJERES
Centros de acogida	Albergue San Juan de Dios	109	0
	Cáritas Diocesana de Madrid	47	20
	Fundación B. San Martín de Porres	62	0
	Fundación B. San Martín de Porres (recurso para jóvenes)	11	0
	Santa María de la Paz	98*	0
	SERCADE (recurso para jóvenes)	8	0
	NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	335	20
Pisos	Albergue SJD	23	8
	Apostólicas del Corazón de Jesús (plazas operativas 2 meses)	1	5
	Cáritas Diocesana de Madrid	4	6
	Cáritas Diocesana de Madrid (recursos para jóvenes)	6	3
	Fundación B. San Martín de Porres	10	3
	Fundación B. San Martín de Porres (recursos para jóvenes)	8	0
	Fundación Luz Casanova (recursos para jóvenes)	11	7
	Fundación Luz Casanova	0	2
	SERCADE (recursos para jóvenes)	9	0
	NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	72	34
Comedor social	Apostólicas del Corazón de Jesús	90	30
	NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	90	30
Centros de día	Apostólicas del Corazón de Jesús	40	20

	Fundación Luz Casanova	0	40
	Cáritas Diocesana de Madrid	72	97
	NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	112	157
Programas laborales	Apostólicas del Corazón de Jesús	80	40
	Fundación B. San Martín de Porres	113	62
	NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	193	102

NOTA: El número de personas beneficiarias previstas en el apartado 3 no tiene porqué coincidir con el número de plazas ofrecidas, dado que por una misma plaza pueden pasar varias personas a lo largo del año.

*86 plazas para personas en situación de exclusión cronicada con un grado de autonomía orgánica y funcional que les permita desenvolverse sin necesidad de apoyos + 12 plazas para personas que se encuentren en un proceso de convalecencia, enfermedad grave que requiera tratamiento o final de vida.

A continuación, se presentan los servicios prestados en los recursos antes identificados:

TIPO DE RECURSO	SERVICIOS OFRECIDOS
Centros de acogida	▪ Espacios habitacionales seguros, accesibles y con distinta temporalidad - emergencia, medio y largo plazo. ▪ Temporalidad vinculada al proceso vital. ▪ Cobertura de necesidades básicas. ▪ Prevención del deterioro personal derivado de la situación de exclusión. ▪ Propuestas variadas y adaptadas a las necesidades específicas de las personas (mujeres, personas con larga estancia en calle). ▪ Inicio de procesos de intervención. ▪ Actividades de participación, ocio y desarrollo personal.
Pisos generales	▪ Respuesta habitacional basada en el acompañamiento social y el fomento de la autonomía. ▪ Temporalidad de acuerdo con necesidades de la persona. ▪ Modalidad vivienda individual y Housing Led (vivienda compartida). ▪ Intervención social integral y personalizada. ▪ Acceso a derechos y abordaje emocional específico. ▪ Inclusión desde la formación y el empleo. ▪ Desarrollo de capacidades personales y resolución de conflictos derivados de la convivencia. ▪ Adaptación de espacios a perfiles específicos (mujeres y personas con salud mental). ▪ Énfasis en la salud integral de la persona (atención psicológica y sociosanitaria). ▪ Coordinación con entidades y AAPP en el proceso de recuperación e inclusión de cada persona. ▪ Espacio de vinculación a itinerarios de recuperación. ▪ Actividades de participación, ocio y desarrollo personal.
Recursos residenciales para jóvenes	▪ Atención temprana para la prevención del sinhogarismo. ▪ Intervención especializada e individualizada. ▪ Desarrollo de procesos de recuperación emocional e inserción social. ▪ Abordaje emocional específico. ▪ Inclusión desde la formación y el empleo. ▪ Participación comunitaria para el ejercicio de derechos y ciudadanía. ▪ Fomento de capacidades, habilidades para el desarrollo personal, y la autonomía. ▪ Actividades de participación, ocio y desarrollo personal. ▪ Asambleas de convivencia y mecanismos de participación interno.
Comedor social	Cobertura de necesidades básicas (manutención), conectividad, higiene, participación y actividades grupales
Centros de día	▪ Cobertura de necesidades básicas (higiene y manutención). ▪ Atención integral, profesional e individualizada.
Programas formativo-laborales	▪ Diagnóstico e itinerario individualizado de inserción laboral. ▪ Acompañamiento en el desarrollo de habilidades prelaborales y laborales. ▪ Prospección empresarial. ▪ Acompañamiento en la búsqueda activa de empleo. ▪ Formación laboral. ▪ Ayudas para la obtención o mantenimiento del empleo (ropa, higiene y transporte).

8.2. Recursos humanos

Personal voluntario

Número de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	Horas semanales de dedicación por voluntario
Albergue San Juan de Dios			
1	Enfermera	Apoyo en botiquín	2 horas
1	Médico/a	Servicio de asesoramiento médico	2 horas
1	Psiquiatra	Prescripción de medicación específica	A demanda según casos de trastornos de salud mental
1	Licenciado/a en Derecho	Orientación jurídica	2 horas
10	Variada y adecuada	Diálogos culturales	2 horas
1	Variada y adecuada	Asesoramiento laboral	3 horas
2	Variada y adecuada	Talleres (idiomas, etc.)	2 horas
1	Variada y adecuada	Defensa personal	2 horas
1	Variada y adecuada	Recogida de donaciones	2 horas
5	Variada y adecuada	Ropería	2 horas
4	Variada y adecuada	Lavandería	2 horas
3	Variada y adecuada	Mentoría	2 horas
Apostólicas del Corazón de Jesús			
55	Variada y adecuada	Apoyo a la cobertura de necesidades básicas, comedor y servicio de cocina	3 horas
9	Variada y adecuada	Personal de acogida: servicio de atención y acogida del centro de día	3 horas
Cáritas			
8	Variada y adecuada	Acompañamiento en pisos en apoyo a las ABVD, talleres, ocio, gestiones, etc.	3 horas
75	Variada y adecuada	Acompañamiento en servicios básicos/talleres y actividades/apoyo administrativo	3 horas
60	Variada y adecuada	Acompañamiento en servicios básicos/talleres y actividades/apoyo logístico/otras tareas (sensibilización, comunicación...)	3 horas
6	Variada y adecuada	Acompañamiento integral a los jóvenes de Impulsa en las viviendas	3 horas
8	Variada y adecuada	Talleres con jóvenes	3 horas
1	Variada y adecuada	Mantenimiento de las viviendas de jóvenes	3 horas
Fundación B. San Martín de Porres			
2	Variada y adecuada	Atención al comedor, ropero, acogida.	1 hora
5	Variada y adecuada	Acompañamiento y tareas de formación en el Programa Impulsa.	1 hora
Fundación Luz Casanova			
2	Variada y adecuada	Apoyo a la cobertura de necesidades básicas, comedor y servicio de cocina.	3 horas
2	Variada y adecuada	Personas de apoyo a los talleres y actividades grupales.	3 horas

Santa María de la Paz			
39	Variada y adecuada	Apoyo comedor.	3 horas
14	Variada y adecuada	Apoyo ropería.	3 horas
1	Variada y adecuada	Orientación jurídica.	3 horas
4	Variada y adecuada	Mercadillo solidario.	3 horas
1	Variada y adecuada	Apoyo huerto urbano.	3 horas
SERCADE			
4	Variada y adecuada	Apoyo educativo a los participantes del Programa Impulsa en el desarrollo de las distintas formaciones	2 horas
4	Variada y adecuada	Mentoría social	1 hora

▪ **Personal profesional**

Nº de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	Imputación al proyecto
Albergue San Juan de Dios			
1	Gerente	Planificación estratégica, gestión de recursos, desarrollo de servicios y programas, supervisión y evaluación del proyecto. Representante de la entidad, toma de decisiones y actuación en nombre de la entidad, así como cumplimiento normativo	100%
1	Director Coordinador Técnico	Coordinación de intervención psicosocial. Asegurar la calidad y eficiencia de todos los servicios en el día a día. Coordinación del equipo de profesionales	100%
4	Trabajadores sociales	Acompañamiento social; Planes individuales atención; Programa de apoyo inserción laboral	100%
2	Educadores sociales	Programa integración; seguimiento talleres	100%
1	Psicólogo	Atención psicológica	100%
1	Auxiliar enfermería	Atención sanitaria básica; seguimiento de terapias	100%
1	Administrativo	Gestión de administración, personas y valores	100%
2	Integradores sociales	Actividades en el Albergue y en pisos	100%
3	Auxiliares sociales	Recepción y vigilancia nocturna	100%
5	Auxiliares de mantenimiento	Limpieza del Albergue	100%
1	Auxiliar de Servicios/Experto por experiencia	Apoyo tareas generales del Albergue y mediación entre usuarios	100%
Apostólicas del Corazón de Jesús			
3	Limpieza Centro de día / Comedor	Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.	100%
1	Cocineras	Cocina para usuarios y usuarias	100%
1	Responsable de sistemas y servicios generales	Coordinación de equipos cocina y limpieza; mantenimiento y conservación de las instalaciones.	3.79%
1	Responsable de inclusión	Supervisión del proyecto; diseño de actividades del proyecto; representación institucional.	100%
1	Trabajadora social	Atención y seguimiento social.	100%
1	Técnico de empleo	Acompañamiento socio labora	52.38%
1	Psicólogo	Atención psicológica	100%
2	integradoras sociales	Apoyo al servicio de necesidades básicas y dinamización de espacios.	100%
2	Auxiliares de servicios	Apoyo y servicio de las necesidades básicas en fines de semana.	100%

1	Psicólogo – Programa Impulsa.	Atención psicológica.	100%
1	Responsable de cocina	Cocina para usuarios y usuarias y coordinación	100%
1	Responsable de hostelería	Gestión de Comedor Social	100%
Cáritas Diocesana de Madrid			
6	Técnicos sociales	Atención y acompañamiento socioeducativo; evaluación y seguimiento de las intervenciones por área.	100%
4	Técnicos sociales	Apoyo técnico; coordinación de las actividades del centro.	100%
7	Integradores	Apoyo y acompañamiento educativo; apoyo en la coordinación del voluntariado.	100%
1	Educador	Atención y acompañamiento educativo; apoyo en la coordinación de las actividades del centro.	100%
1	Psicóloga	Atención y acompañamiento psicoeducativo; planificación, desarrollo y evaluación de actividades grupales.	100%
1	Responsable de proyecto	Coordinación de centros; supervisión de equipos	35%
1	Responsable de área	Coordinación de centros y supervisión de equipos del Programa Impulsa	60%
Fundación B. San Martín de Porres			
1	Coordinador/a de acogida	Dirección y coordinación del personal; coordinación y diseño de actividades del proyecto.	70%
2	Trabajador social	Acogida, valoración social, seguimiento y acompañamientos de usuarios; coordinación con Servicios Sociales de asociado a los usuarios; colaboración y apoyo en el desarrollo del proceso de mejora de la autonomía e integración social.	100%
1	Trabajador/a social	Acogida, valoración social, seguimiento y acompañamientos de usuarios; coordinación con Servicios Sociales de asociado a los usuarios; colaboración y apoyo en el desarrollo del proceso de mejora de la autonomía e integración social.	60%
3	Integrador/a social	Atención, acompañamiento educativo y apoyo en el domicilio y en el entorno.	100%
1	Educador/a social	Atención, acompañamiento educativo y apoyo en el domicilio y en el entorno; apoyo en el desarrollo de las actividades de mejora de la autonomía personal y social y de apoyo.	100%
1	Auxiliar administrativa	Apoyo a los profesionales en las tareas administrativas.	100%
1	Encargado general	Responsable del mantenimiento y del personal de servicios del Centro de Acogida San Martín de Porres.	100%
1	Conserje	Vigilar la entrada del Centro de Acogida; asegurarse del funcionamiento de las instalaciones; realizar el mantenimiento de las áreas públicas.	100%
1	Cocinero/a	Responsable de cocina.	100%
1	Coordinadora empleo	Dirección y coordinación del personal; coordinación y diseño de las actividades del proyecto; coordinación interna y externa.	70%
3	Técnicas de empleo	Intervención social; desarrollo de los Planes de Actuación Individual; entrenamiento en competencias; intermediación laboral.	100%
1	Técnicas de empleo	Intervención social; desarrollo de los Planes de Actuación Individual; entrenamiento en competencias; intermediación laboral.	50%
1	Técnicas de empleo	Intervención social; desarrollo de los Planes de Actuación Individual; entrenamiento en competencias; intermediación laboral.	40%
1	Psicólogo	Apoyo emocional individual y grupal	100%
1	Maestra de taller	Intervención social; desarrollo de los Planes de Actuación Individual; entrenamiento en competencias; intermediación laboral.	100%
1	Jefe de taller	Planificar y organizar talleres y actividades; colaborar en la creación y desarrollo de programas de capacitación; implementar mecanismos de evaluación para medir el progreso de los participantes.	100%
1	Informático	Responsable de informática	100%
Fundación Luz Casanova			
1	Coordinación	Supervisión del proyecto; diseño de actividades del proyecto; representación institucional.	25%
3	Trabajadoras sociales	Atención y seguimiento social.	100%
			52.38%

			60%
1	Psicólogo – Centro de día Mujeres Luziernagas	Atención psicológica.	20%
2	Tecnico vivienda	Acompañamiento socio educativo de participantes.	100%
1	Integradora social – Centro de día Mujeres Luziernagas	Apoyo al servicio de necesidades básicas y dinamización de espacios.	100%
Santa María de la Paz			
1	Dirección técnica	Dirección y coordinación de intervención psicosocial.	100%
4	Trabajo social	Intervención social.	100%
1	Psicología	Intervención psicosocial.	100%
1	Monitora	Talleres ocupacionales.	100%
1	Terapia ocupacional	Actividades y talleres.	100%
5	TCAE	Botiquín y enfermería.	100%
1	Responsable área salud	Botiquín y enfermería.	100%
2	Cocina	Cocina.	100%
2	Auxiliar de cocina	Cocina.	100%
1	Responsable de limpieza	Coordinación del servicio de limpieza.	100%
1	Responsable de ropería	Coordinación del servicio de ropería.	100%
6	Auxiliar de limpieza	Auxiliar de los servicios de limpieza y ropería.	100%
1	Responsable de mantenimiento	Mantenimiento de las instalaciones.	100%
1	Encargado de servicios generales	Coordinación de servicios generales.	100%
1	Director	Planificación estratégica, gestión de recursos, desarrollo de servicios y programas, supervisión y evaluación del proyecto. Representante de la entidad, toma de decisiones y actuación en nombre de la entidad, así como su cumplimiento normativo.	100%
1	Administrativo	Administración	100%
SERCADE			
1	Trabajadora social	Coordinar al equipo del Programa Impulsa; supervisar la ejecución del proyecto en sus distintas áreas; coordinación con otras entidades del programa.	70%
1	Trabajadora social	Planificación y ejecución de actividades del Programa Impulsa; intervención educativa con los participantes del programa.	70%
1	Educadora social	Planificación y ejecución de actividades del Programa Impulsa; intervención educativa con los participantes del programa.	100%
1	Técnico de empleo	Planificación y ejecución de actividades del Programa Impulsa relacionadas con su área: iintervención directa con los participantes del programa.	20%
1	Abogada	Intervención individualizada en cada caso del Programa Impulsa; desarrollo de acciones grupales formativas para los participantes del proyecto.	50%
FACIAM - Oficina Coordinación			
1	Responsable proyectos	Coordinación y seguimiento del proyecto	50%

8.2. Recursos financieros

Entidad: ALBERGUE SAN JUAN DE DIOS
Memoria Económica 2026

I.- Actividades y Mantenimiento	Financiación Ayto	Cofinanciación	Fondos propios	TOTAL PROYECTO
---------------------------------	----------------------	----------------	-------------------	-------------------

1	Material no inventariable / materia de oficina	6.424,61	0,00	500,44	6.925,05
2	Alimentación	145.660,80	0,00	150.000,00	295.660,80
3	Productos aseo y limpieza	4.303,61	0,00	6.500,00	10.803,61
4	Suministros / Comunicaciones	0,00	0,00	12.094,89	12.094,89
5	Servicios de Limpieza / Seguridad/Enfermería	24.951,74	0,00	42.946,73	67.898,47
6	Conservación y mantenimiento / Seguros	1.695,22	0,00	2.000,38	3.695,60
7	Alquileres	0,00	0,00	36.816,00	36.816,00
8	Transporte	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Ayudas directas	0,00	0,00	0,00	0,00
10	Formación	0,00	0,00	0,00	0,00
11	Arrendamientos	0,00	0,00	201.928,40	201.928,40
12	Gastos oficina coordinación	0,00	0,00	0,00	0,00
13	Otros	1.445,35	0,00	1.000,80	2.446,15
14	Servicio asesoramiento jurídico	4.237,00	0,00	10.762,38	14.999,38
	Total act. y man.	188.718,34	0,00	464.550,02	653.268,36

II.- Personal

301.176,66	205.750,82	200.675,48	707.602,96
-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

III - COSTES INDIRECTOS

0,00	0,00	0,00	0,00
-------------	-------------	-------------	-------------

TOTAL

489.895,00	205.750,82	665.225,50	1.360.871,32
-------------------	-------------------	-------------------	---------------------

Alquileres – gasto de alquiler de pisos para alojamiento de las personas atendidas

Arrendamientos – gasto de alquiler del local para alojamiento colectivo y desarrollo del programa

Otros - Vestuario y Lencería

Porcentajes de financiación calculados sobre el coste total del proyecto

- Subvencionado por el Ayuntamiento 36,00%
- Cofinanciado 15,12%
- Financiado con fondos propios 48,88%

Entidad: APOSTÓLICAS DEL C.J.

Memoria Económica 2026

I.- Actividades y Mantenimiento

**Financiación
Ayto** **Cofinanciación** **Fondos propios** **TOTAL
PROYECTO**

1	Material no inventariable / materia de oficina	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Alimentación	5.787,60	43.280,33	23.150,40	72.218,33
3	Productos aseo y limpieza	0,00	15.574,71	0,00	15.574,71
4	Suministros / Comunicaciones	0,00	72.890,89	0,00	72.890,89
5	Servicios de Limpieza / Seguridad/Enfermería	0,00	23.896,66	0,00	23.896,66
6	Conservación y mantenimiento / Seguros	0,00	55.046,36	0,00	55.046,36

7	Alquileres	0,00	1.433,25	0,00	1.433,25
8	Transporte	0,00	9.583,20	0,00	9.583,20
9	Ayudas directas	0,00	14.550,00	0,00	14.550,00
10	Formación	0,00	9.650,00	0,00	9.650,00
11	Arrendamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Gastos oficina coordinación	0,00	0,00	0,00	0,00
13	Otros	0,00	5.326,72	0,00	5.326,72
Total act. y man.		5.787,60	251.232,11	23.150,40	280.170,11

II.- Personal

155.888,62	277.055,26	0,00	432.943,88
-------------------	-------------------	-------------	-------------------

III - COSTE INDIRECTOS

6.972,04	72.338,15	0,00	79.310,19
-----------------	------------------	-------------	------------------

TOTAL

168.648,26	600.625,52	23.150,40	792.424,18
-------------------	-------------------	------------------	-------------------

Cofinanciación: Comunidad de Madrid - Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo

Alquileres – gasto de alquiler de pisos para alojamiento de las personas atendidas

Otros - vestuario y material de cocina

Porcentajes de financiación calculados sobre el coste total del proyecto

- Subvencionado por el Ayuntamiento 21,28%
- Cofinanciado 75,80%
- Financiado con fondos propios 2,92%

Entidad: CARITAS DIOCESANA DE MADRID

Memoria Económica 2026

		Financiación Ayto	Cofinanciación	Fondos propios	TOTAL PROYECTO
I.- Actividades y Mantenimiento					
1	Material no inventariable / materia de oficina	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Alimentación	15.000,00	0,00	125.500,00	140.500,00
3	Productos aseo y limpieza	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00
4	Suministros / Comunicaciones	14.000,00	0,00	11.800,00	25.800,00
5	Servicios de Limpieza / Seguridad/Enfermería	37.000,00	0,00	10.000,00	47.000,00
6	Conservación y mantenimiento / Seguros	0,00	0,00	2.300,00	2.300,00
7	Alquileres	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Transporte	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Ayudas directas	0,00	0,00	18.600,00	18.600,00
10	Formación	0,00	0,00	0,00	0,00
11	Arrendamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Gastos oficina coordinación	0,00	0,00	0,00	0,00

13	Otros	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00
	Total act. y man.	66.000,00	0,00	175.200,00	241.200,00

II.- Personal

352.328,00	70.000,00	248.672,00	671.000,00
-------------------	------------------	-------------------	-------------------

III - COSTE INDIRECTOS

0,00	0,00	0,00	0,00
-------------	-------------	-------------	-------------

TOTAL

418.328,00	70.000,00	423.872,00	912.200,00
-------------------	------------------	-------------------	-------------------

Cofinanciación: Comunidad de Madrid - Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

*Alimentación: Subcontratación del servicio de Catering con Carifood, por un coste anual estimado de 120.000€ que se financia exclusivamente con fondos propios

* Limpieza: Contrato menor con Amoverse y Setland

% Servicios subcontratados respecto al coste total del proyecto: 13,15 %

% Servicios subcontratados imputados a la financiación del Ayuntamiento: 0%

Porcentajes de financiación calculados sobre el coste total del proyecto

- Subvencionado por el Ayuntamiento 45,86%
- Cofinanciado 7,67%
- Financiado con fondos propios 46,47%

ENTIDAD: Fundación B. San Martín de Porres
Memoria Económica 2026

I.- Actividades y Mantenimiento

		Financiación Ayto	Cofinanciación	Fondos propios	TOTAL PROYECTO
1	Material no inventariable / materia de oficina	1.500,00	0,00	1.000,00	2.500,00
2	Alimentación	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00
3	Productos aseo y limpieza	740,11	0,00	3.500,00	4.240,11
4	Suministros / Comunicaciones	48.565,00	8.934,79	2.000,00	59.499,79
5	Servicios de Limpieza / Seguridad/Enfermería	0,00	0,00	28.795,00	28.795,00
6	Conservación y mantenimiento / Seguros	3.800,00	2.600,00	1.000,00	7.400,00
7	Alquileres	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Transporte	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Ayudas directas	0,00	0,00	0,00	0,00
10	Formación	0,00	0,00	0,00	0,00
11	Arrendamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Gastos oficina coordinación	0,00	0,00	0,00	0,00
13	Otros	0,00	0,00	0,00 €	0,00
	Total act. y man.	54.605,11	11.534,79	39.295,00	105.434,90

II.- Personal	498.207,00	181.050,05	102.559,67	781.816,72
III - COSTE INDIRECTOS	24.876,54	0,00	0,00	24.876,54
TOTAL	577.688,65	192.584,84	141.854,67	912.128,16

Cofinanciación: Comunidad de Madrid - Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo, Ayuntamiento de Madrid (Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género)

Porcentajes de financiación calculados sobre el coste total del proyecto

- Subvencionado por el Ayuntamiento 63,30 %
- Cofinanciado 21,11 %
- Financiado con fondos propios 15,55%

ENTIDAD: Fundación Luz Casanova
Memoria Económica 2026

I.- Actividades y Mantenimiento	Financiación Ayto	Cofinanciación	Fondos propios	TOTAL PROYECTO
1 Material no inventariable / materia de oficina	0,00	0,00	0,00	0,00
2 Alimentación	0,00	0,00	0,00	0,00
3 Productos aseo y limpieza	2.640,00	0,00	0,00	2.640,00
4 Suministros / Comunicaciones	5.703,01	28.498,62	0,00	34.201,63
5 Servicios de Limpieza / Seguridad/Enfermería	0,00	0,00	0,00	0,00
6 Conservación y mantenimiento / Seguros	2.090,42	11.038,21	0,00	13.128,63
7 Alquileres	16.054,50	31.724,70	0,00	47.779,20
8 Transporte	0,00	0,00	0,00	0,00
9 Ayudas directas	26.440,00	22.440,00	0,00	48.880,00
10 Formación	0,00	0,00	0,00	0,00
11 Arrendamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
12 Gastos oficina coordinación	0,00	0,00	0,00	0,00
13 Otros	8.500,00	0,00	0,00 €	8.500,00
Total act. y man.	61.427,93	93.701,53	0,00	155.129,46

II.- Personal	73.347,30	92.024,21	0,00	165.371,51
III - COSTE INDIRECTOS	10.360,80	1.192,95	25.882,15	37.435,90
TOTAL	145.136,03	186.918,69	25.882,15	357.936,87

Cofinanciación: Comunidad de Madrid - Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo

Alquileres – gasto de alquiler de pisos para alojamiento de las personas atendidas

Otros - vestuario y material de cocina

Porcentajes de financiación calculados sobre el coste total del proyecto

- Subvencionado por el Ayuntamiento 40,55%
- Cofinanciado 52,22%
- Financiado con fondos propios 7,23%

Entidad: O.H. SAN JUAN DE DIOS - STA M DE LA PAZ
Memoria Económica 2026

		Financiación Ayto	Cofinanciación	Fondos propios	TOTAL PROYECTO
I.- Actividades y Mantenimiento					
1	Material no inventariable / materia de oficina	500,00	0,00	400,00	900,00
2	Alimentación	33.000,00	32.000,00	28.000,00	93.000,00
3	Productos aseo y limpieza	8.300,00	7.500,00	5.000,00	20.800,00
4	Suministros / Comunicaciones	39.600,00	15.000,00	28.000,00	82.600,00
5	Servicios de Limpieza / Seguridad/Enfermería	12.200,00	95.300,00	30.000,00	137.500,00
6	Conservación y mantenimiento / Seguros	12.600,00	6.150,00	3.500,00	22.250,00
7	Alquileres	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Transporte	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Ayudas directas	0,00	0,00	0,00	0,00
10	Formación		0,00	0,00	0,00
11	Arrendamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Gastos oficina coordinación	0,00	0,00	0,00	0,00
13	Otros (calzado usuarios, medicamentos)	533,00	5.802,80	1.100,00	7.435,80
	Total act. y man.	106.733,00	161.752,80	96.000,00	364.485,80
II.- Personal					
		276.200,00	130.050,00	230.950,00	637.200,00
III - COSTE INDIRECTOS					
		0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL					
		382.933,00	291.802,80	326.950,00	1.001.685,80

Cofinanciación: Comunidad de Madrid - Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

Otros gastos – calzado usuarios, medicamentos

Porcentajes de financiación calculados sobre el coste total del proyecto

- Subvencionado por el Ayuntamiento 38,23 %
- Cofinanciado 29,13 %
- Financiado con fondos propios 32,64%

Entidad: SERCADE

Memoria Económica 2026

		Financiación Ayto	Cofinanciación	Fondos propios	TOTAL PROYECTO
I.- Actividades y Mantenimiento					
1	Material no inventariable / materia de oficina	3.587,00	0,00	0,00	3.587,00
2	Alimentación	2.692,34	0,00	0,00	2.692,34
3	Productos aseo y limpieza	429,00	0,00	0,00	429,00
4	Suministros / Comunicaciones	11.944,00	0,00	0,00	11.944,00
5	Servicios de Limpieza / Seguridad/Enfermería	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Conservación y mantenimiento / Seguros	135,24	0,00	0,00	135,24
7	Alquileres	28.837,53	0,00	0,00	28.837,53
8	Transporte	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Ayudas directas	4.608,50	0,00	0,00	4.608,50
10	Formación	0,00	0,00	0,00	0,00
11	Arrendamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Gastos oficina coordinación	0,00	0,00	0,00	0,00
13	Otros	2.999,00	0,00	0,00	2.999,00
	Total act. y man.	55.232,61	0,00	0,00	55.232,61

II.- Personal	120.105,78	0,00	0,00	120.105,78
----------------------	-------------------	------	------	-------------------

III - COSTE INDIRECTOS	6.186,05	0,00	0,00	6.186,05
-------------------------------	-----------------	------	------	-----------------

TOTAL	181.524,44	0,00	0,00	181.524,44
--------------	-------------------	------	------	-------------------

Otros gastos – Soporte informático, CRM, mantenimiento de equipos, Microsoft 365, etc

Porcentajes de financiación calculados sobre el coste total del proyecto

- Subvencionado por el Ayuntamiento 100%
- Cofinanciado 0,00 %
- Financiado con fondos propios 0,00%

Entidad FACIAM - Oficina Coordinación

Memoria Económica 2026

		Financiación Ayto	Cofinanciación	Fondos propios	TOTAL PROYECTO
I.- Actividades y Mantenimiento					
1	Material no inventariable / materia de oficina	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Alimentación	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Productos aseo y limpieza	0,00	0,00	0,00	0,00

4	Suministros / Comunicaciones	150,00	0,00	0,00	150,00
5	Servicios de Limpieza / Seguridad/Enfermería	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Conservación y mantenimiento / Seguros	250,00	0,00	0,00	250,00
7	Alquileres	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Transporte	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Ayudas directas	0,00	0,00	0,00	0,00
10	Formación	0,00	0,00	0,00	0,00
11	Arrendamientos	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Gastos oficina coordinación	2.227,00	14.000,00	0,00	16.227,00
13	Otros	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total act. y man.	2.627,00	14.000,00	0,00	16.627,00

II.- Personal

18.219,00	25.900,74	0,00	44.119,74
------------------	------------------	-------------	------------------

III - COSTE INDIRECTOS

0,00	0,00	0,00	0,00
------	------	------	------

TOTAL

20.846,00	39.900,74	0,00	60.746,74
------------------	------------------	-------------	------------------

Cofinanciación: Comunidad de Madrid - Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

Porcentajes de financiación calculados sobre el coste total del proyecto

- Subvencionado por el Ayuntamiento 34,32 %
- Cofinanciado 65,68 %
- Financiado con fondos propios 0,00%

ENTIDAD: FACIAM

Memoria Económica 2026 - GLOBAL

I.- Actividades y Mantenimiento

Financiación Ayto

Cofinanciación

Fondos propios

**TOTAL
PROYECTO**

1	Material no inventariable / materia de oficina	12.011,61	0,00	1.900,44	13.912,05
2	Alimentación	202.140,74	75.280,33	329.650,40	607.071,47
3	Productos aseo y limpieza	16.412,72	23.074,71	17.000,00	56.487,43
4	Suministros / Comunicaciones	119.962,01	125.324,30	53.894,89	299.181,20
5	Servicios de Limpieza / Seguridad/Enfermería	74.151,74	119.196,66	111.741,73	305.090,13
6	Conservación y mantenimiento / Seguros	20.570,88	74.834,57	8.800,38	104.205,83
7	Alquileres	44.892,03	33.157,95	36.816,00	114.865,98
8	Transporte	0,00	9.583,20	0,00	9.583,20
9	Ayudas directas	31.048,50	36.990,00	18.600,00	86.638,50
10	Formación	0,00	9.650,00	0,00	9.650,00
11	Arrendamientos	0,00	0,00	201.928,40	201.928,40

12	Gastos oficina coordinación	2.227,00	14.000,00	0,00	16.227,00
13	Otros	13.477,35	11.129,52	7.100,80	31.707,67
14	Servicio asesoramiento jurídico	4.237,62	0,00	10.762,38	15.000,00
	Total act. y man.	541.132,21	532.221,23	798.195,42	1.871.548,86

II.- Personal

1.795.472,36	981.831,08	782.857,15	3.560.160,59
--------------	------------	------------	--------------

III - COSTE INDIRECTOS

48.395,43	73.531,10	25.882,15	147.808,68
-----------	-----------	-----------	------------

TOTAL

2.385.000,00	1.587.583,41	1.606.934,72	5.579.518,14
--------------	--------------	--------------	--------------

Porcentajes de financiación calculados sobre el coste total del proyecto

- Subvencionado por el Ayuntamiento 42,86 %
- Cofinanciado 28,53 %
- Financiado con fondos propios 28,88 %

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación y el seguimiento del proyecto se plantean como un sistema estructurado de control y mejora, integrado en la gestión ordinaria de las actuaciones y orientado a garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio, la correcta ejecución de las actividades y la utilización eficiente de los recursos públicos. Este sistema permite verificar de forma periódica el grado de avance del proyecto, detectar desviaciones respecto a lo planificado y adoptar las medidas correctoras necesarias durante su desarrollo.

El seguimiento del proyecto se articula, en primer lugar, a través del sistema de indicadores definidos para cada objetivo operativo y actividad, que constituyen la base objetiva para la medición de resultados. Los indicadores son fundamentalmente cuantitativos y se apoyan en variables verificables, tales como el número de personas atendidas, la ocupación de los recursos, la participación en actividades, el desarrollo de itinerarios de acompañamiento y los avances en los procesos de inclusión. Estos indicadores permiten evaluar el nivel de ejecución de las actuaciones, su cobertura y su evolución a lo largo del periodo de ejecución, facilitando una lectura comparada de los resultados obtenidos.

La revisión sistemática de los indicadores y el seguimiento global del proyecto se realizan en el marco de las reuniones bimestrales de coordinación entre las entidades participantes y la Oficina Técnica de FACIAM. En estos espacios se analizan los datos de ejecución, se contrastan los resultados con las metas previstas y se identifican posibles desviaciones o incidencias que requieran ajustes en la intervención. Las reuniones bimestrales constituyen el principal mecanismo de control conjunto del proyecto y permiten documentar las decisiones adoptadas, reforzando la trazabilidad del seguimiento y la rendición de cuentas.

De manera complementaria, el proyecto cuenta con reuniones mensuales de los equipos técnicos de las entidades participantes, orientadas al seguimiento operativo de la intervención y a la supervisión cotidiana de los acompañamientos. Estas reuniones permiten verificar la correcta aplicación de los criterios de intervención, detectar de forma temprana disfunciones en los flujos de atención y asegurar la coherencia técnica entre los

distintos recursos implicados. La información derivada de estos espacios técnicos alimenta el seguimiento general del proyecto y contribuye a una gestión más eficaz y coordinada de las actuaciones.

A este sistema de control se suman los procesos de evaluación y seguimiento propios de cada una de las entidades participantes, que forman parte de sus sistemas internos de calidad y de sus obligaciones de gestión. Estos procesos permiten un control adicional sobre la ejecución de las actuaciones, refuerzan la fiabilidad de los datos aportados al seguimiento común y actúan como un segundo nivel de verificación de la información utilizada para la evaluación del proyecto, evitando duplicidades y garantizando la consistencia de los resultados reportados.

El seguimiento incorpora asimismo un control específico del impacto de género, a través de indicadores que permiten medir la participación de las mujeres en las actividades del proyecto y su evolución en los itinerarios individuales. Este control facilita comprobar si la intervención contribuye de manera efectiva a reducir las desigualdades detectadas en el diagnóstico y permite introducir ajustes en la intervención cuando los resultados observados no se correspondan con los objetivos de igualdad establecidos.

En conjunto, este sistema de evaluación y seguimiento proporciona una base sólida para la toma de decisiones durante la ejecución del proyecto, refuerza la transparencia y la rendición de cuentas ante la administración financiadora y garantiza una gestión orientada a resultados. De este modo, la evaluación no se limita a un ejercicio final de justificación, sino que actúa como un instrumento permanente de control, ajuste y mejora, alineado con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad pública que rigen la actuación de FACIAM y de las entidades participantes.

Fdo.: _____

Presidenta

[Volver al índice](#)

47.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto inicial de Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el 22 de junio de 1989, aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, que se encuentra vigente en la actualidad.

El Reglamento se dictó bajo la vigencia de la Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Con posterioridad, se aprobó la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y, más recientemente, la Asamblea de Madrid ha aprobado la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El largo tiempo transcurrido y los numerosos cambios producidos han situado al Reglamento de 22 de junio de 1989 ante un notorio desfase.

Tras un análisis exhaustivo y detallado del texto vigente del reglamento, se concluyó la improcedencia de una modificación puntual de la norma y la conveniencia de derogar la norma vigente, sustituyéndola por un nuevo reglamento, para adaptarlo al marco actual de los servicios sociales y al nuevo modelo municipal de atención social.

La propuesta normativa está incluida en el en el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el mandato 2023-2027.

El nuevo reglamento pretende contribuir, desde la organización funcional que establece, a la actualización que los servicios sociales de Madrid necesitan, centrados en la persona, en sus necesidades, capacidades y derechos. El aspecto más novedoso que contempla es una mayor integración entre la atención social primaria y la atención social especializada, mediante la preespecialización de los profesionales de las unidades de trabajo social, destinada a una intervención social más adaptada a las necesidades de las personas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.a) y 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de

organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el cual los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

•**TERCERO.-** Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

PROYECTO INICIAL DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PREÁMBULO

I

El 22 de junio de 1989 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

El reglamento se dictó bajo la vigencia de la Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Con posterioridad, se aprobó la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y, más recientemente, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El largo tiempo transcurrido y los numerosos cambios producidos han situado al Reglamento de 22 de junio de 1989 ante un notorio desfase que solo cabe superar con su sustitución.

La legislación que se ha ido sucediendo a lo largo de todos estos años ha configurado a los centros de servicios sociales como el equipamiento básico de la atención social primaria, entendida como la puerta de entrada y acceso al sistema público de servicios sociales, con un carácter cada vez más polivalente, capaz de ofrecer una atención social individualizada, específica, cercana y en el propio entorno.

Por ese motivo, las diferentes propuestas de mejora e innovación en el ámbito de los servicios sociales municipales han partido de la importancia que la atención social primaria y sus centros tienen en el conjunto de la actividad del sistema, siendo la referencia desde la cual asumir la detección temprana de necesidades sociales e identificar los complejos problemas de una sociedad en evolución y las respuestas a los desafíos sociales.

Sobre la base del mandato que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el 27 de noviembre de 2018 en orden a impulsar la elaboración de un nuevo sistema público de servicios sociales para la ciudad de Madrid y con el refrendo de los Acuerdos de la Villa aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 7 de julio de 2020, que explícitamente mencionan la necesidad de impulsar un nuevo modelo de los servicios sociales municipales, se inició un proceso de consulta, participación y consenso que culmina con los Acuerdos por un Nuevo Sistema Público de Servicios Sociales, aprobados por unanimidad en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2022.

Estos acuerdos incluyen una disposición final segunda relativa a la elaboración de un nuevo reglamento de organización y funcionamiento acorde al desarrollo del nuevo modelo. Del mismo modo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprueba con fecha 23 de mayo de 2024, el Plan Estratégico Nuevo Sistema Público de Servicios Sociales de la Ciudad de Madrid 2023-2027.

El Plan Estratégico recoge en su línea estratégica 2, referida a la integración del sistema, la actuación 1, consistente en aprobar un nuevo Reglamento de Centros de Servicios Sociales.

El reglamento pretende contribuir, desde la organización funcional que establece, a la actualización que los servicios sociales de Madrid necesitan, centrados en la persona, en sus necesidades, capacidades y derechos; favoreciendo la autonomía y la integración, con vocación de coordinación con el entorno y suficiencia para ofrecer continuidad de apoyos a las personas que los requieren.

Sin duda, el aspecto más novedoso que contempla es una mayor integración entre la atención social primaria y la atención social especializada, mediante la pre-especialización de los profesionales de las unidades de trabajo social, destinada a una intervención social más adaptada a las necesidades de las personas.

De esta forma, se construyen equipos multiprofesionales y se incorpora la metodología de gestión de caso en supuestos complejos, con trabajo conjunto entre la atención social primaria y la atención social especializada en el que uno de los profesionales de referencia ejercerá como gestor del caso.

A lo anterior se une la incorporación de profesionales en la unidad de apoyo técnico a los que corresponderá el seguimiento intensivo de los casos de especial complejidad con la finalidad de asegurar prácticas que faciliten la coordinación y propicien itinerarios personales y familiares.

El reglamento mantiene y refuerza la figura del trabajador social como profesional de referencia con las funciones de atención, valoración, diagnóstico, prescripción técnica e intervención social, destinada a la autonomía e interacción social consensuada de las personas. Y se potencia en las unidades de trabajo social la intervención grupal y comunitaria. Asimismo, se reconoce como profesional propio del sistema de servicios sociales, al personal de la unidad administrativa que presta servicio en los centros de servicios sociales municipales.

Destaca igualmente como novedad la articulación de un nuevo servicio de información y acogida, concebido como programa ágil y cercano a la ciudadanía, con capacidad para realizar una primera atención de calidad, suficiente incluso para los supuestos en que no se precisa intervención social.

Se trata de un servicio de gestión directa, integrado en cada centro de servicios sociales, con funciones y tareas orientadas a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales, que se organiza con las competencias de profesionales con habilidades en metodología grupal e individual.

Como aspecto innovador, por último, el reglamento aborda la directriz de mejorar la evaluación con la incorporación de indicadores de resultado que doten de mayor rigor a las técnicas que se emplean, con herramientas de seguimiento y el desarrollo incluso de pilotajes experimentales dirigidos a la implantación de nuevas políticas sociales en los centros.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica en su artículo 129 que en el preámbulo de las normas reglamentarias se justifique su adecuación a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto a los principios de seguridad jurídica, necesidad y eficacia, el reglamento se ha elaborado teniendo en cuenta de manera coherente el ordenamiento jurídico aplicable y viene motivado por la necesidad de establecer el marco general de actuación de los centros de servicios sociales municipales, tanto en su relación con las funciones de la atención social primaria, como en su relación con la atención social especializada, en el desarrollo de los dos niveles de atención en que se organiza el sistema público de servicios sociales.

Respecto del principio de proporcionalidad, todas las medidas que se recogen en el reglamento son las imprescindibles para el desarrollo de las funciones de los centros de servicios sociales, sin que se hayan introducido trámites o actuaciones innecesarias o restrictivas de derechos.

En lo que se refiere al principio de eficiencia, el reglamento no conlleva el establecimiento de cargas administrativas ni accesorias ni innecesarias.

De acuerdo con el principio de transparencia, en la elaboración del reglamento se han seguido los trámites de consulta pública previa e información pública para asegurar la transparencia y la participación, tanto de la ciudadanía en general como de los colectivos interesados. Asimismo, se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y los documentos propios de su proceso de elaboración en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Este reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en los artículos 4.1 a) y 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se reconoce la potestad reglamentaria y de autoorganización a los municipios en el ejercicio de sus competencias y se les atribuye la competencia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y en los artículos 7.4, 14.2 y 14.4 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que reservan a las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, para su exclusiva utilización, la expresión «Centro de Servicios Sociales» y define al centro de servicios sociales, dependiente de las entidades locales, como el equipamiento básico de la Atención Social Primaria, de titularidad pública y con gestión de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del régimen local.

III

El presente reglamento consta de 24 artículos, distribuidos en cinco capítulos, así como una parte final con una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El capítulo I se refiere a las disposiciones generales relativas al objeto, ámbito de aplicación, derechos y deberes de los usuarios y principios metodológicos de la red de centros de servicios sociales del sistema público municipal de servicios sociales.

El capítulo II regula la organización básica y profesional en relación con la creación de centros de servicios sociales e implantación de servicios municipales de atención social primaria, los equipos profesionales y los derechos y deberes de los profesionales.

El capítulo III establece la organización funcional integrada por el funcionamiento, la dirección y la coordinación técnica de los centros, las unidades de trabajo social, administrativa, de información y acogida, de apoyo técnico y de gestión de prestaciones.

El capítulo IV regula la participación de los usuarios de los centros, la calidad de los centros y la evaluación de los centros de servicios sociales.

El capítulo V se refiere al régimen jurídico de responsabilidad de las personas directoras de los centros, a los criterios de actuación ante alteraciones de convivencia en los centros y al régimen de responsabilidad de los usuarios de los centros.

Por último, se completa la regulación con una disposición adicional sobre el lenguaje no sexista, una disposición transitoria referida a la eficacia de la Instrucción 1/2018 sobre la organización de la atención en los centros de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales, una respecto del título competencial, otra relativa a la interpretación y desarrollo del reglamento y la tercera sobre la publicación y entrada en vigor.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente reglamento regula el régimen jurídico de la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, comprende la organización básica y profesional, la organización funcional de los distintos equipos y unidades profesionales que han de intervenir en los centros y puntos de atención de servicios sociales y los requisitos para su creación e implantación, en un marco de evaluación continua de la calidad del servicio público.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

1. El presente reglamento se aplicará a todos los centros de servicios sociales de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, en su consideración de equipamientos básicos de la atención social primaria de gestión directa, en virtud de los artículos 14.4 y 69.1 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

2. Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de este reglamento que resulten compatibles con sus finalidades a:



- a) Los puntos de atención de servicios sociales que, en razón de su dimensión y dotación, no alcancen la condición de centro de servicios sociales.
 - b) Los servicios de atención social primaria que se presten en otros centros o que no se presten necesariamente a través de un centro.
3. Se reservan por el Ayuntamiento de Madrid para su exclusiva utilización, en el ámbito de su término municipal, las expresiones «Centro de Servicios Sociales», «punto de atención de servicios sociales y centro de atención social» y «red municipal de atención social primaria», correspondiendo esta última al conjunto de centros de servicios sociales municipales.

Artículo 3. *Derechos de los usuarios.*

1. Los usuarios de los centros de los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid tendrán los derechos previstos en el artículo 5.1 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, para toda persona que acceda al sistema público de servicios sociales y los derechos que, en relación con la atención en los centros y los servicios de atención social, se atribuyen a toda persona usuaria en el artículo 5.2 de la citada ley.
2. En los términos previstos en la normativa autonómica sobre la zonificación del sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid y la elaboración del mapa de servicios sociales, la atención proporcionada en el centro de servicios sociales correspondiente a una zona se dirigirá a los residentes en la misma, pudiendo habilitarse por los órganos competentes del distrito, la posibilidad de elección de centro de servicios sociales del distrito a los residentes cuando exista más de un centro de servicios sociales.
3. La libre elección de profesional de referencia de atención social primaria se ejercitará de conformidad con los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que se dicten por el órgano competente en materia de servicios sociales, siendo excepcional la denegación a la petición del usuario, siempre basada en razones de ordenación de la actividad en el centro de servicios sociales o a solicitud de los profesionales de referencia en los casos contemplados en la normativa autonómica de desarrollo del artículo 5.1.c) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre. En todos los supuestos, la resolución de denegación adoptada por el órgano competente del distrito será debidamente motivada.
4. Además de los recursos, reclamaciones, revisiones u otros medios de impugnación que procedan, las decisiones sobre los servicios y prestaciones a los que se acceda por derivación técnica podrán ser objeto, a solicitud de la persona afectada, de una segunda valoración técnica respecto de su diagnóstico, en los términos que se fijan en los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios por el órgano competente en materia de servicios sociales.

Artículo 4. *Deberes de los usuarios.*

Los usuarios de los centros de los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid tendrán los deberes establecidos para toda persona que acceda a los servicios sociales en el



artículo 6 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre y las obligaciones derivadas de los compromisos aceptados durante la intervención social.

Artículo 5. Principios metodológicos de la red de centros de servicios sociales del sistema público municipal de servicios sociales.

Además de los principios generales del sistema público de Servicios Sociales y de los principios de la intervención social recogidos en el artículo 8 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, la red de centros de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid se registrará también por los siguientes principios metodológicos:

- a) Atención centrada en la persona y en las familias, desde el enfoque de sus necesidades, capacidades y derechos.
- b) Priorización de la perspectiva, preventiva y comunitaria.
- c) Calidad y profesionalidad en los servicios y programas mediante el establecimiento de estándares de calidad, sistemas de evaluación, interdisciplinariedad e intervención basada en la evidencia.
- d) Innovación con la identificación de buenas prácticas y proyectos piloto experimentales.
- e) Adecuación de los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales a las necesidades ciudadanas.
- f) Seguridad jurídica garantista para todas las partes intervinientes, tanto ciudadanía como profesionales.
- g) Responsabilidad como garantía de derechos y obligaciones.

CAPÍTULO II

Organización básica y profesional

Artículo 6. Creación de centros de servicios sociales e implantación de servicios municipales de atención social primaria.

1. La creación de centros de servicios sociales exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Propuesta de personal técnico para la gestión de los programas, proyectos y prestaciones de servicios sociales, dimensionada en una proporción de, al menos, un profesional del trabajo social por cada 6.000 habitantes, de modo que se asegure el acceso a la atención y la intervención social y se atenúe la vulnerabilidad social.
- b) Previsión de equipamiento e instalaciones universalmente accesibles, sostenibles ambiental y energéticamente, que cumplan tanto con la normativa urbanística de aplicación como, si procede, con la normativa autonómica relativa al régimen de autorización de servicios y centros de acción social y servicios sociales.



c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

2. En el marco de las competencias atribuidas por el Alcalde y la Junta de Gobierno, corresponderá la iniciativa de creación, modificación, traslado o cierre al órgano competente del distrito donde se localice el centro, con la participación y planificación, en todo caso, del órgano competente en materia de servicios sociales.

3. La asignación de la denominación de cada centro se efectuará con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 2 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, de 24 de abril de 2013, y se aprobará por la Junta de Gobierno u órgano en el que delegue. Tendrán preferencia las denominaciones que reconozcan los méritos, significación o trayectoria relevantes en el ámbito social de una persona, institución o acontecimiento.

4. Mediante acuerdos, decretos o resoluciones complementarios que se dicten por el órgano competente en materia de servicios sociales, se podrán establecer modalidades de implantación, emplazamiento o ubicación de servicios municipales de atención social primaria tales como puntos de atención de servicios sociales en función de barrios administrativos o similares, que habrán de ser coherentes y respetuosas con la normativa autonómica sobre la zonificación del sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid y la elaboración del mapa de servicios sociales.

Artículo 7. *Profesional de referencia.*

1. El profesional de referencia de acceso a los servicios sociales municipales de atención social primaria será el trabajador social encargado de realizar la valoración y primer diagnóstico de la situación social y elevar cuando se precise, en el ámbito de las unidades de trabajo social en la atención social primaria, la propuesta inicial de las prestaciones, servicios o programas a los equipos de seguimiento intensivo de casos y equipos de coordinación de casos.

2. El profesional de referencia se responsabilizará del seguimiento del plan personalizado y de la atención social durante las siguientes etapas, si las hubiera, así como del referido a la Historia Social Única de cada usuario que le sea asignado.

La incorporación de información en este instrumento técnico definido en el artículo 41 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre y en el Decreto 51/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se realizará con arreglo a las modalidades de interoperabilidad de las herramientas informáticas y sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid y conforme a la normativa autonómica en relación con los perfiles profesionales habilitados, niveles de acceso y garantías de confidencialidad.

3. Todos los centros de servicios sociales municipales asignarán un profesional que servirá de referencia para la persona usuaria, familia o grupo, según la etapa del proceso de atención, con la finalidad de dar coherencia al itinerario de intervenciones y garantizar

el acceso a los diferentes servicios y prestaciones que necesite en el nivel individual o familiar.

4. El profesional de referencia y aquellos cuya intervención se requiera para prestar la atención, tendrán la condición de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones en los supuestos en que se determine por norma con rango de ley.

Artículo 8. *Equipos profesionales.*

1. Los equipos profesionales se configuran como el conjunto de recursos humanos municipales que realizan las actuaciones técnicas de intervención propias del sistema público de servicios sociales en el ámbito de cada uno de los centros de servicios sociales, con el fin de que las personas accedan y reciban las medidas, prestaciones y servicios y programas que requieran.

2. Forman parte de los equipos profesionales:

- a) La dirección de los centros.
- b) La coordinación técnica de los centros.
- c) La unidad de trabajo social.
- d) La unidad administrativa.
- e) La unidad de información y acogida.
- f) La unidad de apoyo técnico.
- g) La unidad de gestión de prestaciones.

Artículo 9. *Derechos de los profesionales.*

1. En el ejercicio de su actividad, los profesionales de los centros de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid tendrán los derechos previstos en el artículo 30.1 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.

2. El personal en sus diferentes categorías de nueva incorporación en la red de centros de servicios sociales contará con un programa común de acogida, que incluirá unos contenidos básicos de atención social primaria que favorezcan, con el acompañamiento correspondiente, la información, el conocimiento y una rápida adaptación al puesto de trabajo.

3. Con el fin de mejorar las competencias, habilidades y el autocuidado profesional, se fomentará la supervisión, a través de sesiones grupales e individuales, de los profesionales.

4. Los profesionales de los centros de servicios sociales dispondrán como elemento básico e indispensable en el desarrollo de sus competencias profesionales y personales, así como en el rendimiento, de planes de formación especializada, inicial y continua, con acciones tanto presenciales como virtuales y en las modalidades, en función de su finalidad, que se establezcan en el Acuerdo-Convenio de aplicación.

5. Las actuaciones indicadas en los apartados 2, 3 y 4 se gestionarán, con la participación, en todo caso, del órgano competente en materia de servicios sociales y propiciarán una cultura organizacional colaborativa, proactiva, comunitaria y reconocedora del desempeño profesional.

Artículo 10. *Deberes de los profesionales.*

Los profesionales de los centros de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid tendrán los deberes establecidos en el artículo 31 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.

CAPÍTULO III

Organización funcional

Artículo 11. *Funcionamiento de los centros.*

1. La atención en los centros de servicios sociales se realizará en horario de mañana y tarde para garantizar las necesidades de los usuarios, en los términos que se determinen en los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que se dicten por el órgano competente en materia de servicios sociales.
2. El establecimiento de la jornada de los trabajadores de los centros de servicios sociales y el establecimiento de los turnos de trabajo requerirá la previa negociación con la representación sindical legitimada en la mesa correspondiente, que podrá analizar una valoración de puestos de trabajo que facilite su cobertura voluntaria y la permanencia en los mismos.

Artículo 12. *Dirección de los centros.*

1. Los centros de servicios sociales contarán con un puesto de dirección que asumirá la responsabilidad organizativa y de supervisión técnica, con funciones de coordinación de los recursos humanos, técnicos y, en su caso, económicos, necesarios para el desarrollo de los objetivos y el funcionamiento y la calidad en la prestación de sus servicios.
2. Su desempeño se realizará bajo la dependencia del órgano competente del distrito y será ocupado por personal funcionario de carrera con arreglo a los instrumentos de ordenación y procedimientos de provisión de puestos de aplicación.
3. La dirección de los centros contará con la habilitación formativa y requisitos que se determine en la normativa autonómica aplicable, para lo cual el Ayuntamiento de Madrid adoptará las medidas pertinentes que aseguren al personal funcionario las capacitaciones necesarias para su obtención.

Artículo 13. *La coordinación técnica de los centros.*



1. Los centros de servicios sociales dispondrán de un puesto de coordinación técnica que realizará la labor de supervisión funcional e impulso del trabajo interdisciplinar de los diferentes profesionales integrados en las unidades de trabajo social, con sus correspondientes coordinaciones de equipo y en la unidad de apoyo técnico, con especial mención a las funciones relacionadas con la intervención comunitaria.
2. Su desempeño se realizará bajo la dependencia del órgano competente del distrito y será ocupado por personal funcionario de carrera con arreglo a los instrumentos de ordenación y procedimientos de provisión de puestos de aplicación.

Artículo 14. *La unidad de trabajo social.*

1. En cada centro de servicios sociales existirá, al menos, una unidad de trabajo social, integrada por un mínimo de cuatro trabajadores sociales en su consideración de profesionales de referencia, estando cada uno pre-especializado, respectivamente, en casos, al menos, relativos a la atención a familias e infancia, personas mayores vulnerables, inclusión social y violencia de género.
2. Estas unidades, con funciones de atención, valoración, diagnóstico, prescripción técnica, intervención social y evaluación, utilizarán la metodología de gestión de caso en supuestos complejos, con trabajo conjunto entre la atención social primaria y la atención social especializada en el que uno de los profesionales de referencia ejercerá como gestor del caso.

Artículo 15. *La unidad administrativa*

1. El órgano competente del distrito, en aplicación de las directrices que resulten del órgano competente en materia de servicios sociales, promoverá la estandarización y la racionalización de los procesos de trabajo administrativo.
2. El personal se asignará al órgano competente del distrito, con arreglo a los instrumentos de ordenación y procedimientos de provisión de puestos que procedan.
3. La unidad administrativa realizará, entre otras, funciones y tareas administrativas de gestión, propuesta, apoyo, atención al público, trámite, despacho, cálculo, archivo y similares, dependiendo de la categoría técnica de gestión, administrativa o auxiliar administrativa a la que pertenezcan.

Artículo 16. *La unidad de información y acogida.*

1. En cada centro de servicios sociales habrá una unidad de información y acogida a la que corresponderá como servicio, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) La recepción y atención, en la modalidad presencial, telefónica o telemática que corresponda, de los usuarios.
 - b) La discriminación inicial del tipo de demanda que plantea la persona, determinando si es susceptible de ser atendida o no en el centro.

- c) El suministro de información sobre los recursos y prestaciones del sistema de servicios sociales, y otros sistemas de protección social.
 - d) El traslado de las demandas de atención hacia las unidades de trabajo social.
 - e) El apoyo en la tramitación de recursos y prestaciones sociales municipales.
 - f) La identificación del carácter urgente, prioritario u ordinario en la atención a la ciudadanía.
 - g) El apoyo en los procesos de intervención social, a requerimiento de los profesionales de las unidades de trabajo social.
 - h) La información y gestión, en su caso, sobre protección de datos personales.
2. Para la unidad de información y acogida se promoverán metodologías de trabajo grupales e individuales, atenciones informativas ágiles y cercanas a la ciudadanía, con compromisos de calidad en la atención y tiempos de respuesta en función de la urgencia del caso, la programación de citas o las demandas imprevistas.

Artículo 17. *La unidad de apoyo técnico.*

1. Los centros de servicios sociales contarán con una unidad de apoyo técnico.
2. Como equipo interdisciplinar, le corresponderá el seguimiento intensivo de los casos de especial complejidad con la finalidad de asegurar prácticas que faciliten la coordinación y propicien itinerarios personales y familiares.
3. Además, la unidad de apoyo técnico realizará, entre otras, funciones de valoración, seguimiento e intervención en el ámbito psicoeducativo, de propuesta de medidas preventivas dirigidas al bienestar emocional de la población e impulso de actuaciones de intervención grupal y comunitaria, en coordinación con la unidad de trabajo social.

Artículo 18. *Las unidades de gestión de prestaciones.*

1. Los profesionales de referencia integrados en las unidades de trabajo social en la atención social primaria informarán las solicitudes de prestación de servicio y económica, condicionadas o garantizadas, de la clase y tipología que corresponda según la normativa autonómica y la ordenanza municipal específica de aplicación.

Con el fin de facilitar las tareas de informe y de diseño de intervención social, se desarrollarán programas y soportes de diagnóstico de común utilización.

2. La tramitación de las prestaciones se realizará por unidades administrativas de gestión directa, que podrán estar adscritas a órganos centrales o de distrito, dependiendo de la competencia de su concesión y localizarse en centros de servicios sociales, incluso en los casos en que no tengan una relación funcional ni orgánica con estos.

En el supuesto de que estén adscritas al distrito, se corresponderán con las unidades previstas en el artículo 15.

CAPÍTULO IV

Participación, calidad y evaluación

Artículo 19. *Participación de los usuarios de los centros.*

1. La participación directa de los usuarios o sus representantes en los centros de servicios sociales se llevará a cabo, con arreglo al artículo 62.1 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, en la forma que la consejería competente en materia de servicios sociales establezca reglamentariamente.

En todo caso, la participación favorecerá el enfoque preventivo y la dimensión comunitaria y en el supuesto del plan individualizado de intervención social promoverá su formulación consensuada con la persona y su familia o unidad de convivencia, prevaleciendo el criterio técnico en las situaciones de riesgo o desprotección social.

2. Los centros de servicios sociales impulsarán la participación de las personas usuarias en las mesas correspondientes al área de gobierno en materia de servicios sociales que se constituyan en los consejos de proximidad de los distritos al amparo del Reglamento Orgánico 7/2021, de 1 de junio, de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid.

3. El Consejo Sectorial de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, creado por Acuerdo de 24 de abril de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se crea el Consejo Sectorial de Servicios Sociales de la Ciudad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, promoverá fórmulas de participación de las personas usuarias de los centros de servicios sociales en las comisiones y grupos de trabajo que se establezcan.

Artículo 20. *Calidad de los centros.*

1. Los centros de servicios sociales dispondrán de una carta de servicios que en sus sucesivas evaluaciones y actualizaciones definirá los criterios y estándares mínimos de calidad, innovación social y buenas prácticas que serán exigibles a los servicios y prestaciones en el marco del plan de calidad del Ayuntamiento, atendiendo los compromisos y objetivos a los procesos de gestión y resultados en las personas, tanto beneficiarias o usuarias como profesionales, a los recursos materiales, al equipamiento y a los recursos humanos.

2. La configuración de los centros priorizará la funcionalidad y la creación de espacios de trabajo colaborativos y de atención al público adaptados, incorporando en el diseño la perspectiva de la persona usuaria. Se garantizará en la atención social las condiciones adecuadas para preservar la intimidad y la confidencialidad.

3. La accesibilidad de los centros se adecuará a las reglamentaciones técnicas y documentos básicos de aplicación en función del alcance de la intervención y se

articulará conforme al plan estratégico de accesibilidad universal del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 21. Evaluación de los centros de servicios sociales.

1. Se implantará con la participación del órgano competente en materia de servicios sociales, un sistema de evaluación de la calidad en los centros de servicios sociales que permita documentar la eficacia de los servicios, programas, proyectos y prestaciones que se gestionan, sobre la base de indicadores cuantitativos y cualitativos, observables, medibles, de proceso, resultado e impacto.

2. La evaluación garantizará la confidencialidad de usuarios y profesionales con arreglo a la legislación vigente de protección de datos personales, se realizará cada dos años y los resultados, incluidos los correspondientes estudios y encuestas de satisfacción, serán trasladados al Consejo Sectorial de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid y objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid, en los términos previstos como publicidad activa en los artículos 8 a 17 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016 y en el correspondiente Catálogo de Información Pública del Ayuntamiento de Madrid.

CAPITULO V

Régimen jurídico de responsabilidad

Artículo 22. Régimen jurídico de responsabilidad de las personas directoras de los centros.

1. Las personas físicas directoras de los centros de servicios sociales podrán ser responsables de infracciones administrativas cuando en su actuación concorra dolo o culpa, con ocasión de las acciones e infracciones tipificadas y sancionadas en virtud de los artículos 94.1, 96, 97, 98 y 102 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a los órganos de la Comunidad de Madrid previstos en el artículo 108 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.

Artículo 23. Criterios de actuación ante alteraciones de convivencia en los centros.

Cuando se produzcan conductas de falta de consideración y de respeto, de peligro o agresión al personal de un centro o servicio, además de la aplicación del régimen sancionador instituido por la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, se abordará su contención con el empleo del protocolo de actuación, en materia de prevención de riesgos laborales, en caso de agresiones de terceras personas, en las instalaciones, unidades y centros del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.

Artículo 24. Régimen de responsabilidad de los usuarios de los centros.



1. Los usuarios de los centros de servicios sociales y las beneficiarias de las prestaciones que se gestionan y conceden en estos podrán ser sujetos responsables de infracciones administrativas con ocasión de las acciones e infracciones tipificadas y sancionadas en virtud de los artículos 94.2, 99, 100, 101 y 103 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora por el órgano competente del distrito que corresponda incluirá las facultades de inicio, adopción de medidas provisionales, instrucción y resolución con arreglo a la Orden 1642/2024, de 30 de mayo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sin perjuicio de la utilización, si la naturaleza de los hechos lo permite, de la mediación como medida preventiva o restaurativa que proteja la continuidad de la intervención social.

Disposición adicional única. *Lenguaje no sexista.*

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este reglamento utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

Disposición transitoria única. *Eficacia de la Instrucción 1/2018 sobre la organización de la atención en los centros de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.*

En tanto se dicte el acuerdo, decreto o resolución previsto en el artículo 11.1, mantendrá su eficacia el Decreto de 5 de noviembre de 2018 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, por el que se aprueba la Instrucción 1/2018 sobre la organización de la atención en los centros de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, en todo lo que resulte compatible con lo establecido en este reglamento.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de junio de 1989.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en los artículos 4.1 a) y 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se reconoce la potestad reglamentaria y de autoorganización a los municipios en el ejercicio de sus competencias y se les atribuye la competencia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y en los artículos 7.4, 14.2 y 14.4 de la Ley



12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que reservan a las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, para su exclusiva utilización, la expresión «Centro de Servicios Sociales» y define al centro de servicios sociales, dependiente de las entidades locales, como el equipamiento básico de la Atención Social Primaria, de titularidad pública y con gestión de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del régimen local.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo del reglamento.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Publicación y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3, párrafos e) y f), y 54 de la Ley 22/2006 de 4 de Julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
 - b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
 - c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.
-

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

48.- Autorizar el contrato basado de obras de regeneración urbana de Moratalaz I APIRU 14.01 Fase I, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.649.449,18 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2027. Distrito de Moratalaz.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de regeneración urbana de Moratalaz I APIRU 14.01. Fase I. Distrito de Moratalaz, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, adjudicado a PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. y CONSTRUCCIONES RICO, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente UTE REGENERACIÓN URBANA L1, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.649.449,18 euros, IVA incluido y elevar hasta el 114,00% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad 2027.

El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid en relación el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026 y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023

de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid en relación el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026 y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Autorizar el contrato basado de obras de regeneración urbana de Moratalaz I APIRU 14.01. Fase I. Distrito de Moratalaz, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, con un plazo de ejecución de 10 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2026.

SEGUNDO.– Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.649.449,18 euros, IVA incluido, a favor de PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. y CONSTRUCCIONES RICO, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente UTE REGENERACIÓN URBANA L1, con N.I.F. U22524573, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.30/619.04 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026	350.000,00 euros
2027	1.299.449,18 euros

TERCERO.– Elevar hasta el 114,00% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2027 en la aplicación presupuestaria 001/161/152.30/619.04, del contrato basado de obras de regeneración urbana de Moratalaz I APIRU 14.01. Fase I. Distrito de Moratalaz, celebrado al amparo del Lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas, competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables (2 lotes), (expediente 511/2024/09002), de conformidad con lo

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

49.- Autorizar el contrato basado de obras de regeneración urbana en el entorno de la calle Ibor, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.693.136,32 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2027. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de regeneración urbana en el entorno de la calle Ibor, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, adjudicado a PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL S.L., y CONSTRUCCIONES RICO, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente UTE REGENERACIÓN URBANA L1, con un plazo de ejecución de 15 meses y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.693.136,32 euros, IVA incluido y elevar hasta el 115,25% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad 2027.

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70% y en el tercero y cuarto, el 50%.

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid en relación el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026 y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación

con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. – Autorizar el contrato basado de obras de regeneración urbana en el entorno de la calle Ibor, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, con un plazo de ejecución de 15 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2026.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.693.136,32 euros, IVA incluido, a favor de PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL S.L., y CONSTRUCCIONES RICO, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente UTE REGENERACIÓN URBANA L1, con N.I.F. U22524573, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.30/619.04 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026	693.136,32 euros
2027	3.000.000 euros

TERCERO. – Elevar hasta el 115,25% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2027 en la aplicación presupuestaria 001/161/152.30/619.04, del contrato basado de obras de regeneración urbana en el entorno de la calle Ibor, celebrado al amparo del Lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas, competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables (2 lotes), (expediente 511/2024/09002), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

50.- Autorizar el contrato de servicios de envíos postales ordinarios para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y el gasto plurianual correspondiente de 5.664.535,09 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de envíos postales ordinarios para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, así como autorizar el gasto plurianual de 5.664.535,09 euros, IVA incluido.

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, con posibilidad de prórroga de un máximo de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato es el 13 de octubre de 2026. En caso de producirse la formalización del contrato con posterioridad a la fecha estimada de inicio, el plazo comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de su formalización, sin que ello altere la duración total prevista, realizándose el oportuno ajuste de anualidades a la nueva fecha de inicio, previa conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de envíos postales ordinarios para el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, con posibilidad de prórroga de un máximo de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato es el 13 de octubre de 2026. En caso de producirse la formalización del contrato con



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

posterioridad a la fecha estimada de inicio, el plazo comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de su formalización, sin que ello altere la duración total prevista, realizándose el oportuno ajuste de anualidades a la nueva fecha de inicio, previa conformidad del contratista.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 5.664.535,09 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501102/49101/222.01 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

2026	327.249,29 euros
2027	2.832.267,56 euros
2028	2.505.018,24 euros

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

51.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.419.543,54 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios, espacios e instalaciones gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.419.543,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios, espacios e instalaciones gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de abril de 2027 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 35 meses, desde el 16 de abril de 2027 hasta el 15 de marzo de 2030, ambos inclusive. La Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO,- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.419.543,54 euros (IVA incluido) a favor de LIMPIEZAS CRESPO S.A. (NIF: A28396604), correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza de los edificios, espacios e instalaciones gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, mediante tramitación anticipada del expediente para el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2027 y el 15 de marzo de 2030, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/92012/22700 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe
2027	304.206,26 euros
2028	486.715,32 euros
2029	486.715,32 euros
2030	141.906,64 euros

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

52.- Autorizar el contrato de servicios de administración de sistemas y soporte al desarrollo para Informática del Ayuntamiento de Madrid, el gasto plurianual correspondiente de 26.998.379,09 euros y ampliar el número de anualidades.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de administración de sistemas y soporte al desarrollo para Informática del Ayuntamiento de Madrid (3 lotes), con un plazo total de ejecución de 38 meses, los dos primeros sin coste, y con posibilidad de un máximo de 22 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de diciembre de 2026 para los 2 meses sin coste y el 1 de febrero de 2027 para el servicio con coste, así como autorizar el gasto plurianual de 26.998.379,09 euros, IVA incluido y ampliar a cinco el número de anualidades. En caso de que la formalización del contrato sea con posterioridad a la fecha estimada de inicio se estará a lo indicado en los PCAP.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de administración de sistemas y soporte al desarrollo para Informática del Ayuntamiento de Madrid (3 lotes), con un plazo total de ejecución de 38 meses, los dos primeros sin coste y con posibilidad de un máximo de 22 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de diciembre de 2026 para los 2 meses sin coste y el 1 de febrero de 2027 para el servicio con coste, así como autorizar el gasto plurianual de 26.998.379,09 euros, IVA incluido. En caso de que la formalización del contrato sea con posterioridad a la fecha estimada de inicio se estará a lo indicado en los PCAP.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 26.998.379,09 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:

<i>Lote</i>	<i>AÑO 2026</i>	<i>AÑO 2027</i>	<i>AÑO 2028</i>	<i>AÑO 2029</i>	<i>AÑO 2030</i>	<i>Total</i>
Lote 1	0,00	4.352.448,37 €	5.993.224,88 €	7.028.235,30 €	1.200.737,65 €	18.574.646,20 €
Lote 2	0,00	1.318.419,39 €	1.519.209,08 €	1.396.565,41 €	229.092,08 €	4.463.285,96 €
Lote 3	0,00	995.300,50 €	1.320.148,98 €	1.408.200,84 €	236.796,61 €	3.960.446,93 €
Total	0,00	6.666.168,26 €	8.832.582,94 €	9.833.001,55 €	1.666.626,34 €	26.998.379,09 €

TERCERO.- Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

53.- Autorizar el contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación Omi-Ap y puesta en producción del módulo de IA y el gasto plurianual correspondiente de 1.036.069,76 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación Omi-Ap y puesta en producción del módulo de IA, así como autorizar el gasto plurianual de 1.036.069,76 euros, IVA incluido.

El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, con la duración por prestaciones y la posibilidad de prórroga que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La fecha prevista de inicio del contrato es el 1 de septiembre de 2026. En caso de producirse la formalización del contrato con posterioridad a la fecha estimada de inicio, el plazo comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de su formalización, sin que ello altere la duración total prevista, realizándose el oportuno ajuste de anualidades a la nueva fecha de inicio, previa conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación Omi-Ap y puesta en producción del módulo de IA.

El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, con la duración por prestaciones y la posibilidad de prórroga que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La fecha prevista de inicio del contrato es el 1 de septiembre de 2026. En caso de producirse la formalización del contrato con posterioridad a la fecha estimada de inicio, el plazo comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de su formalización, sin que ello altere la duración total prevista,



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

realizándose el oportuno ajuste de anualidades a la nueva fecha de inicio, previa conformidad del contratista.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.036.069,76 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2026	77.891,74 euros
2027	412.935,92 euros
2028	311.566,96 euros
2029	233.675,14 euros

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

54.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.777.960,34 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de ciberseguridad para Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.777.960,34 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del Lote 1 Servicios integrales de ciberseguridad, del contrato de servicios de ciberseguridad para Informática del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), adjudicado a SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS, S.A., con NIF A82733262. El plazo de la prórroga abarca desde el 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.777.960,34 euros, IVA incluido, a favor de SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS, S.A. con NIF A82733262, correspondiente a la segunda prórroga del Lote 1 Servicios integrales de ciberseguridad, del contrato de servicios de ciberseguridad para Informática del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), desde el 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2026	0,00 euros
2027	1.777.960,34 euros

[Volver al índice](#)

55.- Autorizar el contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y el gasto plurianual correspondiente de 49.355.693,56 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, así como autorizar el gasto plurianual de 49.355.693,56 euros, IVA incluido.

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses y con posibilidad de hasta un máximo de 24 meses de prórroga. La fecha prevista de inicio del contrato es el 1 de octubre de 2026. En caso de producirse la formalización del contrato con posterioridad a la fecha estimada de inicio, el plazo comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de su formalización, sin que ello altere la duración total prevista, realizándose el oportuno ajuste de anualidades a la nueva fecha de inicio, previa conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. – Autorizar el contrato de servicios postales para las notificaciones administrativas del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses y con posibilidad de hasta un máximo de 24 meses de prórroga. La fecha prevista de inicio del contrato es el 1 de octubre de 2026. En caso de producirse la formalización del contrato con posterioridad a la fecha estimada de inicio, el plazo comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de su formalización, sin que ello altere la duración total prevista, realizándose el oportuno ajuste de anualidades a la nueva fecha de inicio, previa conformidad del contratista.

SEGUNDO. – Autorizar el gasto plurianual de 49.355.693,56 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501102/491.01/222.01 o equivalente del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

2026	3.179.882,82 euros
2027	25.047.044,78 euros
2028	21.128.765.96 euros

[Volver al índice](#)